

Informe Preliminar | Universidades bajo Presión: espacio cívico, libertad académica y resiliencia en Venezuela y América Latina

INFORME

Junio - 2026

   aulaabiertala | aulaabiertaddhh

WWW.AULAABIERTALATINOAMERICA.ORG
WWW.DERECHOSUNIVERSITARIOS.ORG



AulaAbierta

INFORME PRELIMINAR

Universidades bajo Presión: espacio cívico, libertad académica y resiliencia en Venezuela y América Latina



2026

EL PRESENTE INFORME HA
SIDO DESARROLLADO POR

AulaAbierta



aulaabiertala | aulaabiertaddhh

www.aulaabiortalatinoamerica.org | www.derechosuniversitarios.org

El trabajo de coordinación, investigación y redacción estuvo a cargo del siguiente equipo

David Gómez Gamboa

Director general de Aula Abierta
Profesor de la Universidad del Zulia

Ricardo Villalobos

Subdirector de Aula Abierta
Coordinador del Equipo de Investigación

José Miguel Lara

Investigador principal
Lic. Ciencias Políticas

Valeria Castro Belandria

Diseño y comunicaciones
Lic. Comunicación Social

AulaAbierta



aulaabiertala | aulaabiertaddhh

www.aulaabiortalatinoamerica.org | www.derechosuniversitarios.org



**INFORME PRELIMINAR:
Universidades bajo Presión: espacio cívico, libertad académica y resiliencia en
Venezuela y América Latina**

I. INTRODUCCIÓN

En el último lustro, el espacio cívico en Venezuela ha experimentado una de las contracciones más severas en las américas, transformando a las universidades, históricamente centros de pensamiento crítico y movilización democrática, en escenarios de resistencia bajo asedio. El presente informe, impulsado por Aula Abierta, que al menos desde el año 2004, ha documentado la implementación de una política de Estado sistemática dirigida a vulnerar la libertad académica, la educación de calidad, la autonomía universitaria y la participación de los miembros de la comunidad académica en la discusión de los asuntos públicos en Venezuela; analiza la crisis estructural de la autonomía universitaria no sólo como un problema administrativo, financiero, electoral y/o de seguridad sino como una estrategia deliberada de restricción de derechos fundamentales.

Venezuela atraviesa una crisis multidimensional caracterizada por la perpetración de crímenes de lesa humanidad y violaciones sistemáticas a las libertades fundamentales, las cuales han sido ejecutadas bajo un patrón de persecución política ampliamente documentado por la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela de las Naciones Unidas.¹ Este escenario se ve agravado por una fractura institucional que, según un informe país del año 2024 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)², se define por una "ausencia de Estado de derecho" y una falta de independencia judicial que deja a la ciudadanía en condiciones de absoluta vulnerabilidad. Esta degradación del entorno democrático nacional es el marco en el que se inscribe el asedio a las universidades como último bastión de pensamiento independiente.

En América Latina y el Caribe se vive un desafío sostenido a la democracia, a los derechos humanos y a la institucionalidad republicana, restringiendo las condiciones reales del espacio cívico que le permiten a los ciudadanos ejercer sus derechos de participación, asociación y expresión de manera libre y segura. Aula Abierta ha documentado que una

¹ Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 'Informe' (19 septiembre 2024) UN Doc A/HRC/57/57 <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session57/advance-versions/a-hrc-57-57-es.pdf> consultado el 23 de abril de 2026. La Misión fue establecida por el de Derechos Humanos mediante resolución 42/25 del 27 de septiembre de 2019.

² CIDH, 'Informe Anual 2024, Capítulo IV.B — V Derechos Humanos mediante resolución 42/25 del 27 de septiembre de 2019. https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_4B_VEN_ES.PDF consultado el 23 de abril de 2026.

gran dimensión de dicha crisis responde a la erosión de los sistemas de educación superior, particularmente a través de la restricción de la libertad académica, la autonomía universitaria y las libertades fundamentales de los miembros de la comunidad académica. Gamboa y Fontalvo (2023)³, han señalado que estas limitaciones no solo vulneran derechos fundamentales, sino que también debilitan a las universidades que constituyen instituciones ancla del espacio cívico a través de la preservación del conocimiento libre y crítico como base de la ciudadanía activa y la rendición de cuentas pública.

Entre 2020 y 2025, factores como la asfixia presupuestaria, la precarización extrema del profesorado y el uso de mecanismos judiciales para suspender procesos electorales que le permitan a los universitarios legitimar sus liderazgos, han configurado un entorno de supervivencia institucional, tal como ha documentado sistemáticamente Aula Abierta en sus informes de seguimiento al sector universitario venezolano.⁴ Sin embargo, más allá del diagnóstico de la crisis, este documento explora las estrategias de navegación y resiliencia de las comunidades académicas. A través de un análisis documental exhaustivo y la sistematización de 20 entrevistas semi-estructuradas de campo a expertos y actores clave en Venezuela, 02 grupos focales con estudiantes y profesores venezolanos y 03 mesas de trabajo con profesores y estudiantes de Argentina, Cuba y Nicaragua,⁵ se busca identificar lecciones aprendidas que permitan fortalecer la defensa del espacio cívico frente a modelos autoritarios, estableciendo puentes de comparación con los contextos crónicos y críticos como Nicaragua y Cuba; así como Argentina, con ataques crecientes contra los miembros de las comunidades académicas.

I.2. Metodología

La presente investigación adopta un diseño de estudio de caso cualitativo y participativo centrado en el contexto venezolano durante el periodo 2020–2025, con un enfoque latinoamericano orientado a identificar patrones de restricción del espacio cívico universitario, así como estrategias de resiliencia con potencial de transferencia regional. La elección del caso venezolano responde a la intensidad, persistencia y sistematicidad de las agresiones documentadas contra la autonomía universitaria, la libertad académica y los derechos de participación, expresión, asociación y reunión de las comunidades académicas. En este sentido, el estudio parte de la premisa de que Venezuela constituye un caso crítico para examinar cómo la universidad puede operar simultáneamente como objeto de represión y como actor de resiliencia cívica bajo condiciones de deterioro democrático y ausencia de Estado de derecho.

Desde el punto de vista metodológico, la investigación se estructura a partir de cuatro dimensiones analíticas. En primer lugar, examina la manera en que las universidades funcionan como actores cívicos que contribuyen a la resiliencia democrática y a la preservación del espacio cívico. En segundo lugar, analiza la lógica estructural y política de los mecanismos administrativos, financieros, legislativos y judiciales utilizados para restringir la autonomía universitaria y la participación cívica en Venezuela entre 2020 y 2025. En tercer lugar, explora cómo los miembros de la comunidad académica navegan, adaptan y

³ David Gómez Gamboa y Ricardo Villalobos Fontalvo, 'Academic freedom: A view from the Inter-American system of human rights' (2023) 41(2) *Netherlands Quarterly of Human Rights* 67, 67-74.

⁴ Aula Abierta, 'El Impacto de la Corrupción Estatal en el Sistema de Educación Superior Autónoma en Venezuela (2004-2026)' (2026)

<https://aulaabiortalatinoamerica.org/wp-content/uploads/2026/03/Informe-El-impacto-de-la-corrupcion-estatal-en-el-sistema-de-educacion-superior-autonomo-de-Venezuela.pdf> consultado el 25 de abril de 2026.

⁵ El protocolo metodológico detallado —incluyendo los criterios de selección de participantes, el instrumento de consentimiento informado y el esquema de confidencialidad— consta en el Anexo Metodológico del presente informe.

resisten esas restricciones, identificando estrategias de resiliencia desarrolladas en entornos represivos. Finalmente, valora qué aprendizajes derivados de la experiencia venezolana pueden constituir modelos transferibles de resiliencia para universidades bajo presión en otros contextos latinoamericanos, particularmente en Nicaragua, Cuba y Argentina.

Para desarrollar estas dimensiones, la investigación integró una revisión documental y bibliográfica exhaustiva orientada a identificar el marco normativo, político e institucional que afecta el espacio cívico en entornos universitarios. Este análisis incluyó el examen de legislación nacional, decisiones judiciales, actos administrativos, datos presupuestarios, informes técnicos, informes de organizaciones de derechos humanos, documentos producidos por universidades y materiales elaborados por organismos internacionales. La revisión documental permitió reconstruir tanto la arquitectura formal de las restricciones como sus efectos sobre la libertad académica, la gobernanza universitaria, las condiciones laborales del profesorado, la participación estudiantil y la capacidad institucional de las universidades para producir conocimiento independiente y actuar como contrapesos democráticos.

La fase empírica de campo se apoyó en la realización y sistematización de 20 entrevistas semiestructuradas con académicos, autoridades universitarias, líderes estudiantiles, especialistas y defensores de derechos humanos vinculados al ámbito universitario y al análisis del espacio cívico. Estas entrevistas permitieron captar percepciones expertas, reconstruir secuencias de hechos, identificar patrones de hostigamiento y documentar respuestas institucionales y comunitarias frente al asedio. Complementariamente, se realizaron 2 grupos focales con estudiantes, dirigentes gremiales, decanos y representantes universitarios venezolanos, lo cual facilitó contrastar experiencias, ubicar convergencias narrativas y profundizar en dinámicas de resistencia colectiva, afectación de derechos y transformaciones en las formas de organización universitaria.

A ello se sumaron 3 talleres virtuales o mesas de trabajo con expertos y actores académicos de Argentina, Cuba y Nicaragua, incorporados con un doble propósito metodológico. Por una parte, estos espacios permitieron validar hallazgos preliminares del caso venezolano desde una perspectiva comparada y regional. Por otra, sirvieron para identificar similitudes, diferencias y umbrales de alerta entre contextos nacionales diversos, de cara a la formulación de lecciones transferibles para universidades bajo presión en América Latina. De esta manera, el enfoque latinoamericano de la investigación no opera como un elemento retórico añadido, sino como una dimensión metodológicamente operacionalizada a través de ejercicios concretos de contraste regional y validación experta incorporados al diseño del estudio.

La investigación recurrió, además, a una estrategia de triangulación analítica destinada a fortalecer la validez y consistencia de los hallazgos. Dicha triangulación se sustentó en el cruce sistemático entre fuentes normativas, informes técnicos, datos presupuestarios, decisiones judiciales, registros institucionales, testimonios de campo y análisis producidos por organizaciones académicas y de derechos humanos. Este cruce permitió verificar patrones, contrastar versiones, identificar continuidades entre distintas prácticas estatales y evitar que las conclusiones dependieran exclusivamente de una sola fuente de evidencia. En contextos de opacidad institucional, restricción del acceso a la información pública y alta conflictividad política, esta triangulación resultó particularmente relevante para reconstruir con mayor rigor tanto la lógica de la política de restricción como las formas de resiliencia desarrolladas por las comunidades universitarias.

Junto a ello, el proceso incorporó una dimensión de validación colaborativa. Los hallazgos preliminares y las hipótesis interpretativas fueron sometidos a contraste mediante intercambios con académicos venezolanos, entrevistas de profundización, grupos focales y talleres regionales con expertos de Argentina, Cuba y Nicaragua. Esta validación colaborativa permitió depurar categorías, precisar matices contextuales y fortalecer la plausibilidad de las conclusiones, especialmente en lo relativo a la identificación de patrones comparables y lecciones transferibles. En consonancia con el carácter participativo del diseño, la investigación no se limitó a observar externamente a las comunidades universitarias, sino que integró sus saberes situados, sus diagnósticos y sus repertorios de acción como insumos fundamentales para la producción del análisis.

En cuanto al mapeo de los datos empíricos respecto de las cuatro dimensiones analíticas, las entrevistas y materiales documentales fueron utilizados de manera diferenciada pero complementaria. La primera dimensión, relativa a la universidad como actor cívico, se nutre principalmente del marco conceptual y normativo, así como de casos emblemáticos y testimonios que ilustran la función universitaria en la producción de conocimiento, la defensa del pluralismo, la promoción del debate público y la documentación de violaciones de derechos humanos. La segunda dimensión, centrada en la lógica estructural de la restricción, descansa con especial intensidad en el examen de legislación, decisiones judiciales, datos presupuestarios, actos administrativos y entrevistas con expertos que permitieron reconstruir la articulación entre asfixia financiera, captura institucional, criminalización y control político.

La tercera dimensión, referida a las estrategias de navegación, adaptación y resistencia, se apoya de forma destacada en los testimonios recogidos en entrevistas semiestructuradas y grupos focales, a partir de los cuales fue posible identificar prácticas de documentación, autogestión, internacionalización, articulación con la sociedad civil y preservación de capacidades académicas en condiciones adversas. Finalmente, la cuarta dimensión se construyó a partir del diálogo entre los hallazgos del caso venezolano y los insumos obtenidos en los talleres regionales con expertos de Argentina, Cuba y Nicaragua, lo que permitió situar la experiencia venezolana en una perspectiva comparada y extraer criterios de transferibilidad condicionada, en vez de fórmulas universales desvinculadas de las particularidades nacionales.

En suma, la combinación de revisión documental, entrevistas semiestructuradas, grupos focales, talleres regionales, triangulación analítica y validación colaborativa permitió construir una base empírica robusta para comprender tanto la política de restricción del espacio cívico universitario en Venezuela como las estrategias de resiliencia desarrolladas por sus comunidades académicas entre 2020 y 2025. Al mismo tiempo, este diseño hizo posible proyectar el análisis hacia una discusión regional más amplia sobre universidades bajo presión en América Latina, ofreciendo un marco metodológico coherente con el objetivo de producir hallazgos útiles para la incidencia internacional, la formulación de recomendaciones y la defensa comparada de la libertad académica, la autonomía universitaria y el espacio cívico.

II. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

II. 1 Conceptualización del Espacio Cívico

El espacio cívico es la piedra angular de las sociedades democráticas. Siguiendo el documento “Directrices para los Estados sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública” publicado por la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH),⁶ el espacio cívico se puede concebir como el entorno que permite a los ciudadanos participar en la vida política, económica y social. Para que este espacio se considere “abierto”, el Estado debe garantizar un clima libre de miedo y violencia donde se respeten tres libertades fundamentales: La libertad de expresión, la libertad de asociación y la libertad de reunión pacífica.

Por su parte, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) añade una dimensión estructural a esta definición. Ya que en su enfoque sobre gobernanza democrática, el PNUD sostiene que el espacio cívico no es solo un marco legal, sino la “las circunstancias reales de una sociedad determinada en un momento dado”,⁷ enfatizando que sus características determinan, en términos prácticos, el tamaño, la forma y las modalidades operativas de la sociedad civil dentro de un contexto específico. Esta definición subraya que la calidad del espacio cívico depende no solo de las garantías legales formales, sino también de las condiciones reales que permiten a los ciudadanos e instituciones ejercer sus derechos de participación, asociación y expresión de manera libre y segura.

Maina Kiai (ex Relator Especial de la ONU) ha argumentado que el espacio cívico es un “derecho habilitador”.⁸ En su obra y reportes, Kiai enfatiza que sin un espacio cívico robusto, es imposible exigir otros derechos como la salud o la educación. Por su parte, la red global CIVICUS, en su metodología de monitoreo, conceptualiza el espacio cívico a través de la interacción de actores: El Estado, que debe proteger; la sociedad civil, que debe ejercer; y las instituciones internacionales, que deben vigilar.⁹

Dentro del derecho internacional de los derechos humanos, se considera que la libertad de expresión, el derecho a la reunión pacífica, la libertad de asociación y el derecho a la participación en los asuntos públicos componen los principales pilares de realización para alcanzar un espacio cívico libre. En este sentido, la contribución al espacio cívico de parte de la universidad puede ser analizado en la medida en que esta última contribuye a la promoción y realización de estos derechos. En el siguiente segmento, se explica cómo la universidad y la libertad académica contribuyen y habilitan el espacio cívico en la sociedad venezolana:

II.2. Nexos del espacio cívico y la universidad

Para abordar la relación entre la universidad y el espacio cívico, conviene hacer eco de la postura pública de la Relatoría de Naciones Unidas para la promoción de la libertad de reunión pacífica y asociación ante las represalias registradas a nivel mundial durante el 2024 con ocasión a las protestas y otras acciones del movimiento cívico en solidaridad a

⁶ ACNUDH, 'Directrices para los Estados sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública' (20 julio 2018) UN Doc A/HRC/39/28 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/PublicAffairs/GuidelinesRightParticipatePublicAffairs_web.pdf consultado el 23 de abril de 2026.

⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 'Marcos Jurídicos que regulan el Espacio Cívico' (2021) 1-2 <https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2021-12/PNUD-ICNL-Marcos-Jur%C3%ADdicos-Espacio-C%C3%ADvico-Gu%C3%ADa-B%C3%A9sica-SP.pdf> consultado el 26 de abril de 2026.

⁸ Maina Kiai, 'Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación al Consejo de Derechos Humanos' (14 abril 2014) UN Doc A/HRC/26/29, paras 10–11 <https://digitallibrary.un.org/record/755537> consultado el 23 de abril de 2026.

⁹ CIVICUS, 'Monitor de Civicus: Seguimiento de la Libertad Cívica y la Sociedad Civil' <https://monitor.civicus.org> indicando el año del ciclo de monitoreo consultado.

Palestina.¹⁰ En esta declaración, la relatoría resaltó que a lo largo de la historia de la humanidad, las universidades han sido un espacio para el disenso y han liderado importantes movimientos sociales, recordando que los estudiantes han jugado un papel vital para promover la democracia y el respeto de derechos. Bajo esta relevancia histórica, esta sección del informe se propone analizar cómo la universidad venezolana ha contribuido a la promoción de elementos esenciales del espacio cívico, como lo son la libertad de expresión, el derecho a la reunión pacífica, la libertad de asociación y el derecho a la participación en los asuntos públicos, argumentando que esta contribución de la universidad se materializa en la producción de conocimiento libre y valores cívicos.

En contextos donde el espacio cívico nacional se contrae o se cierra como es el caso venezolano, la universidad se podría conceptualizar como un refugio de resiliencia cívica. Esta visión encuentra un sólido sustento en la doctrina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la cual define operacionalmente al espacio cívico no como una abstracción jurídica, sino como las «circunstancias reales en las que tiene lugar la participación cívica». De acuerdo con el marco conceptual del PNUD, un espacio cívico pleno requiere de un «entorno propicio» donde las personas y los grupos organizados puedan ejercer de manera efectiva y segura sus libertades fundamentales de asociación, reunión pacífica y expresión¹¹.

Al trasladar estos indicadores al contexto venezolano, se evidencia que ante la asfixia estructural y el fallo generalizado de las demás instituciones del Estado, las universidades autónomas asumen un rol fundamental. Al preservar estas «circunstancias reales» y defender el flujo libre de ideas independientes frente a los marcos regulatorios restrictivos estatales, las casas de estudio autónomas operan como pilares institucionales que sostienen las funciones esenciales de la gobernanza democrática y resguardan el pluralismo, impidiendo la clausura absoluta del entorno propicio que la sociedad civil requiere para su participación ciudadana en los asuntos públicos.

II.2.1. El fortalecimiento del debate público a través de la producción de conocimiento científico y los valores cívicos:

-Libertad de expresión

El artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que el derecho a la libertad de expresión comprende el derecho de toda persona de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, a través de cualquier forma y método.¹² De esta forma, los atributos principales de medición son la libertad de buscar, la libertad de recibir y la libertad de difundir informaciones e ideas. La Observación General No. 34, aclara que del contenido del artículo 19 se desprende que la libertad de expresión también implica el derecho de las personas de recibir la información sobre asuntos públicos que producen actores independientes de la sociedad.¹³ De esta manera, se observa que la información sobre los asuntos públicos es considerada como una condición necesaria para

¹⁰ Gina Romero, 'Declaración: Salvaguardando el derecho a la libertad de reunión pacífica y asociación en campus universitarios en el contexto de la solidaridad internacional con el pueblo palestino y las víctimas' (2 octubre 2024) <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/association/statements/20241004-stm-sr-association.pdf> consultado el 23 de abril de 2026.

PNUD, 'Marcos Jurídicos que regulan el Espacio Cívico' (n 7) consultado el 10 de junio de 2026.

¹¹ PNUD, 'Marcos Jurídicos que regulan el Espacio Cívico' (n 7) consultado el 10 de junio de 2026.

¹² Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (adoptado el 16 diciembre 1966, entrada en vigor 23 marzo 1976) 999 UNTS 171 (PIDCP) art 19.

¹³ Comité de Derechos Humanos, 'Observación General N° 34: Artículo 19 — Libertad de opinión y libertad de expresión' (12 septiembre 2011) UN Doc CCPR/C/GC/34 <https://www.ohchr.org/sites/default/files/english/bodies/hrc/docs/gc34.pdf> consultado el 23 de abril de 2026.

la realización del derecho a la libertad de expresión.

-Derecho a la participación en la discusión de los asuntos públicos

El artículo 25 del PIDCP reconoce el derecho a la participación en la dirección de los asuntos públicos al indicar que todos los ciudadanos gozarán sin distinción alguna ni restricciones indebidas de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.¹⁴ La Observación General No. 25 sobre el derecho a la participación en la discusión de los asuntos públicos establece que el ejercicio de este derecho implica la posibilidad de los ciudadanos de ejercer influencia mediante el debate y el diálogo públicos con sus representantes y organizándose.¹⁵

Esta Observación reconoce que para que el ejercicio del derecho a la discusión de los asuntos públicos sea realizable, los ciudadanos deben poder formarse una opinión de manera independiente.¹⁶ En este sentido, la libre comunicación de información e ideas acerca de las cuestiones públicas, así como debatir críticamente sobre ellas es una condición indispensable para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la participación en los asuntos públicos.

Derecho a la reunión pacífica y a la libertad de asociación

El artículo 21 del PIDCP reconoce el derecho a la reunión pacífica.¹⁷ Por años, el contenido y alcance de este derecho fue desarrollado por distintas decisiones y documentos de estándares de instancias internacionales de derechos humanos, hasta la redacción de la Observación General No. 37 como documento que compila la interpretación oficial del derecho a la reunión pacífica por parte de Naciones Unidas.¹⁸ El informe de la Relatoría de Naciones Unidas para la libertad de reunión pacífica y de asociación "Preservando los avances y contrarrestando los ataques globales al espacio cívico y el autoritarismo creciente" reconoce el papel importante de la academia para apoyar la prevención temprana, la circulación de información y el apoyo de movimientos sociales de diferentes comunidades.¹⁹ En este sentido, este informe hace un llamado a las instituciones académicas a participar en la documentación sobre las restricciones al espacio cívico y contribuir a contrarrestar la desinformación en la sociedad.²⁰ Así, se observa que la realización del derecho a la reunión pacífica requiere la existencia de una sociedad debidamente informada, para tener la capacidad de iniciar y vigorizar los debates sobre los asuntos públicos con impacto en la esfera de sus derechos.

En este sentido, la contribución de la universidad es multidimensional. Por una parte, dentro de la universidad se busca enseñar a las personas a pensar de manera crítica, basado en evidencia científica. Por otra parte, la universidad y los miembros de su

¹⁴ PIDCP (n 12) art 25.

¹⁵ Comité de Derechos Humanos, 'Observación General N° 25: El derecho a participar en los asuntos públicos, el derecho de voto y el derecho de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas' (12 julio 1996) UN Doc CCPR/C/21/Rev.1/Add.7, para 25 <https://digitallibrary.un.org/record/221930> consultado el 23 de abril de 2026.

¹⁶ *ibid.*

¹⁷ PIDCP (n 12) art 21.

¹⁸ Comité de Derechos Humanos, 'Observación General N° 37 sobre el derecho de reunión pacífica (artículo 21)' (17 septiembre 2020) UN Doc CCPR/C/GC/37 <https://digitallibrary.un.org/record/3884725> consultado el 23 de abril de 2026.

¹⁹ Clément Nyaletsossi Voule, 'Preserving the gains and pushing back against the global attack on civic space and growing authoritarianism' (21 junio 2024) UN Doc A/HRC/56/50 <https://www.ohchr.org/en/documents/thematic-reports/ahrc5650-preserving-gains-and-pushing-back-against-global-attack-civic> consultado el 23 de abril de 2026.

²⁰ *ibid.*

comunidad tienen la capacidad de recabar información sobre las condiciones del ejercicio de derechos de los ciudadanos y el ejercicio del poder público por parte de las autoridades, inyectando al dominio público análisis críticos y académicos sobre el impacto en la sociedad de las políticas del Estado, esenciales para promover una sociedad debidamente informada y donde los distintos actores sociales puedan participar de manera efectiva en la discusión de los asuntos públicos. Una dimensión adicional sobre la contribución de la universidad al espacio cívico, reposa en cómo a través del análisis y crítica de las realidades sociales, los miembros de la comunidad universitaria construyen memoria histórica sobre las violaciones a derechos humanos, esencial para garantizar la verdad, la justicia, la reparación integral y la no repetición para las víctimas y la sociedad en general. Otra contribución de la universidad al espacio cívico radica en la formación y difusión de valores cívicos en la formación de sus comunidades, especialmente los jóvenes, quienes posteriormente se insertan en las discusiones de interés público, donde parte de estos actores se erigen en líderes sociales. Todas estas contribuciones reflejan elementos que combinados, sugieren que la universidad como institución tiene un papel de liderazgo en el proceso de reinstitucionalización necesario para la reconducción de la “ausencia de estado de derecho” identificada por la CIDH.

Libertad académica y producción del conocimiento como presupuesto del espacio cívico

La libertad académica constituye un derecho humano autónomo e interdependiente, indispensable para que las instituciones de educación superior cumplan su función de producir, desarrollar y transmitir conocimiento en una sociedad democrática. Su reconocimiento no surge de manera repentina, sino que se apoya en una evolución normativa que ya había sido advertida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la Observación general núm. 13, al interpretar el artículo 13 del PIDESC e identificar la libertad académica y la autonomía institucional como elementos inherentes al derecho a la educación superior.²¹

En el sistema interamericano, este entendimiento ha sido consolidado por los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria, adoptados por la CIDH, que reconocen expresamente que la libertad académica es un derecho humano independiente e interdependiente, con una función habilitante respecto de la libertad de expresión, el derecho a la educación, la libertad de asociación, el derecho de reunión y otros derechos fundamentales.²²

A ello se suma el desarrollo más reciente de Naciones Unidas, especialmente el informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, Farida Shaheed, que propone considerar la libertad académica como un derecho humano autónomo fundado en diversas disposiciones del derecho internacional.²³ Ese informe además llama a respaldar e implementar los Principios para la aplicación del derecho a la libertad académica, elaborados por un grupo de trabajo de expertos de la ONU, académicos y actores de la sociedad civil.²⁴

²¹ CESCR, 'General Comment No 13: The right to education (Article 13)' (8 diciembre 1999) UN Doc E/C.12/1999/10.

²² CIDH, 'Declaración de Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria' (2021) https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/principios_libertad_academica.pdf consultado el 15 de junio de 2026.

²³ Farida Shaheed, 'Academic freedom: Report of the Special Rapporteur on the right to education' (24 abril 2024) UN Doc A/HRC/56/58

<https://www.ohchr.org/en/documents/thematic-reports/ahrc5658-right-academic-freedom-report-special-rapporteur-right> consultado el 15 de junio de 2026.

²⁴ Working Group of Experts, Scholars and Civil Society Actors, 'Principles for Implementing the Right to Academic Freedom' (OHCHR 2024)

<https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc56crp2-principles-implementing-right-academic-freedom-working-group> consultado el 15 de junio de 2026.

En el plano universal, la Recomendación de la UNESCO relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior de 1997 continúa siendo el principal instrumento específico sobre la materia, al vincular la libertad académica con la autonomía institucional, las responsabilidades profesionales y las condiciones necesarias para la docencia y la investigación en la educación superior. Aunque se trata de un instrumento no vinculante, la UNESCO lo presenta como el único estándar normativo global dedicado específicamente al personal docente de la enseñanza superior, y los desarrollos posteriores del sistema universal han reforzado su valor interpretativo.²⁵

Esta protección guarda una relación estrecha con el derecho a la educación. La Observación general núm. 13 del Comité DESC ya había establecido que la educación superior debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana, al respeto de los derechos humanos y a la participación efectiva en una sociedad libre, lo que resulta incompatible con la censura, el dogma o la interferencia política en la vida académica.

Más recientemente, la Relatora Especial Farida Shaheed ha subrayado que la libertad académica debe comprenderse interconectada con la arquitectura normativa del derecho a la educación, y ha destacado que su protección requiere entornos institucionales que permitan la búsqueda, transmisión y discusión crítica del conocimiento sin temor a represalias.

En este sentido, la libertad académica fortalece el espacio cívico porque garantiza que estudiantes, docentes, investigadores e instituciones universitarias puedan investigar, debatir y difundir ideas sobre asuntos de interés público sin injerencias indebidas. El informe de David Kaye sobre libertad de expresión y libertad académica sostuvo precisamente que, sin libertad académica, las sociedades pierden uno de los elementos esenciales del autogobierno democrático: la capacidad de autorreflexión, la generación de conocimiento y la búsqueda constante de mejoras en la vida social.²⁶

La CIDH, por su parte, ha subrayado que la comunidad académica desempeña un papel crucial en la promoción de principios democráticos y derechos humanos, precisamente porque sus integrantes producen conocimiento, formulan críticas informadas y participan en debates de interés público, lo que los expone con frecuencia a restricciones y represalias en contextos no democráticos.²⁷

Su aporte al espacio cívico no se limita al ámbito interno del campus. Precisamente porque protege la generación de conocimiento, la deliberación crítica y la circulación social de ideas, la libertad académica permite que la universidad alimente un debate público informado, contribuya al escrutinio del poder, documente abusos y preserve memorias sobre procesos de violación de derechos humanos, funciones todas esenciales para una sociedad abierta y plural.²⁸

En línea con ello, los Principios de la ONU para la aplicación del derecho a la libertad académica insisten en la necesidad de garantizar la libertad de expresión y opinión, el acceso a la información, la autonomía profesional del personal educativo y mecanismos institucionales adecuados para resguardar la independencia académica, especialmente en la educación superior.²⁹

²⁵ UNESCO, 'Recommendation concerning the Status of Higher-Education Teaching Personnel' (1997) <https://www.unesco.org/en/higher-education/1997recommendation> consultado el 15 de junio de 2026.

²⁶ David Kaye, 'Report of the Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression' (11 mayo 2016) UN Doc A/HRC/32/38.

²⁷ CIDH, 'Declaración de Principios Interamericanos...' (n 22) Preámbulo, principio I.

²⁸ *ibid.*

²⁹ Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, 'Principios para la Implementación del Derecho a la Libertad Académica' (2024) Principio 4

Esa misma orientación aparece en los Principios Interamericanos, que conciben la libertad académica como un derecho ejercible dentro y fuera de los centros educativos, incluida la posibilidad de expresarse, reunirse y manifestarse pacíficamente sobre los temas objeto de investigación o debate académico.³⁰

Además, la libertad académica se vincula de manera directa con otras libertades que estructuran el espacio cívico. Según la CIDH, se trata de un derecho que habilita y protege simultáneamente el ejercicio de la libertad de expresión, el derecho a la educación, la libertad de asociación y otros derechos fundamentales, por lo que su restricción empobrece no solo la vida universitaria sino también la capacidad de la sociedad para deliberar, organizarse y participar en los asuntos públicos.

De manera concordante, el informe de Farida Shaheed enfatiza que la implementación efectiva de la libertad académica exige un marco jurídico e institucional que la proteja frente a interferencias políticas, económicas y sociales, mientras que los principios de la ONU sobre implementación destacan que deben adoptarse estructuras de gobernanza y medidas materiales que hagan viable su ejercicio real.³¹

Desde esta perspectiva, la universidad no solo refleja las condiciones del espacio cívico nacional, sino que también puede funcionar como una de sus últimas reservas institucionales cuando ese espacio se contrae. Allí donde subsiste un grado de autonomía universitaria y de libertad académica, persiste también la posibilidad de sostener el pluralismo, la crítica razonada y la producción de conocimiento independiente, todos ellos elementos necesarios para la reconstrucción democrática y la reinstitucionalización del Estado de derecho.

Un ejemplo que muestra la vinculación de la libertad académica con el resto de derechos discutidos en este capítulo y el espacio cívico es el caso de represalias suscitadas en mayo de 2020 en contra de la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales (ACFIMAN), tras la publicación de su informe técnico titulado «Estado actual de la epidemia COVID-19 en Venezuela y sus posibles trayectorias bajo varios escenarios»³². En dicho documento, la corporación científica, ejerciendo su función autónoma de producción de conocimiento, alertó sobre un subregistro de casos de contagio de entre el 63% y el 95%, proyectando un escenario de incremento exponencial que discrepaba de la narrativa oficial.

La respuesta de los órganos del poder público configuró una transgresión al derecho de difundir y recibir información de interés público. El 13 de mayo de 2020, el entonces presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, Diosdado Cabello, utilizó la plataforma de los medios públicos para amenazar de forma explícita a los miembros de la ACFIMAN con la aplicación de medidas de fuerza de carácter policial (la denominada «operación tun tun»), bajo el argumento de que el rigor de las proyecciones científicas pretendía generar alarma en la población³³. Esta criminalización del discurso científico no solo buscó

<https://www.scholarsatrisk.org/wp-content/uploads/2024/04/SPANISH-Principles-for-Implementing-the-Right-of-Academic-Freedom-FINAL.pdf>.

³⁰ CIDH, 'Declaración de Principios Interamericanos...' (n 22) Principio I.

³¹ Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, 'Principios para la Implementación...' (n 29) Principio 3.

³² Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales (ACFIMAN), 'Estado actual de la epidemia COVID-19 en Venezuela y sus posibles trayectorias bajo varios escenarios' (Mayo 2020) <https://acfiman.org/wp-content/uploads/2020/10/informe-final-COVID-19-1.pdf>.

³³ Radio Fe y Alegría, 'Diosdado Cabello le anuncia operación «tun tun» a integrantes de la Academia de ciencias físicas' <https://www.radiofeyalegríanoticias.com/diosdado-cabello-le-anuncia-operacion-tun-tun-a-integrantes-de-la-academia-de-ciencias-fisicas/>.

amedrentar a los investigadores, sino que impidió de manera fáctica que la ciudadanía tuviera acceso a datos epidemiológicos independientes, indispensables para la toma de decisiones informadas sobre la salud y la vida comunitaria.

Al respecto, los datos de campo obtenidos en la bitácora de entrevista de la experta y defensora de derechos humanos Ligia Bolívar corroboran el alcance de esta estrategia represiva. Bolívar advierte que el paquete legislativo restrictivo dirigido contra la sociedad civil y el espacio cívico impacta severamente la producción de conocimiento científico, al instaurar un clima de temor generalizado y una profunda percepción de inseguridad que coarta la libre expresión académica de los investigadores. Desde su perspectiva, inscribe el hostigamiento contra la ACFIMAN dentro de un patrón sistemático de persecución, rememorando cómo las autoridades estatales deslegitimaron y amenazaron con la ejecución de la «Operación Tun Tun» a la comunidad científica por el solo hecho de suministrar proyecciones epidemiológicas rigurosas en el marco de la pandemia. A juicio de Bolívar, este caso ilustra una tendencia estructural en la cual el Estado devela su intención de neutralizar y procesar la investigación científica independiente bajo la lógica de la propaganda política, equiparando la libre difusión de hallazgos académicos con un acto de desestabilización³⁴.

En abril de 2020 Aula abierta documenta una arquitectura normativa de censura previa publicada en la Gaceta Oficial N° 41.863, contentiva de los lineamientos conjuntos del Ministerio para la Salud y el Ministerio para la Ciencia y la Tecnología para el desarrollo de investigaciones sobre la COVID-19. Este marco regulatorio condicionó formalmente la libertad académica y de expresión de las instituciones académicas de la salud, al obligar a los investigadores a remitir cualquier estudio epidemiológico a las autoridades estatales para su evaluación previa y aprobación regulatoria antes de su difusión pública, proscribiendo el libre flujo del conocimiento independiente³⁵.

Esta ofensiva contra los atributos de buscar, recibir y difundir conocimiento científico motivó el rechazo de la comunidad universitaria nacional y los mecanismos de protección internacional. Instituciones como la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU), la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV) y los Consejos Universitarios de la UCV y la UCAB denunciaron que la intimidación a los científicos privaba al país de herramientas técnicas para el diseño de estrategias sanitarias eficaces. Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), junto a la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) y la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), condenaron las retaliaciones estatales, recordando al Estado venezolano que la libertad académica y la libertad de expresión protegen de forma irrestricta el derecho de los académicos a investigar y difundir asuntos de alto interés público sin temor a la criminalización³⁶.

Autonomía universitaria como garantía de la libertad académica y de otros derechos humanos en la educación superior

A la luz de lo anterior, la autonomía universitaria no constituye un fin en sí mismo, sino la condición institucional que permite hacer efectiva la libertad académica y, con ello, contribuir a la protección del espacio cívico. En esa línea, la Observación general núm. 13 del Comité

³⁴ Entrevista con Ligia Bolívar, académica, defensora de derechos humanos y directora de Alerta Venezuela (Bitácora de entrevistas del proyecto de Espacio Cívico, Entrevistada N° 3, 9 febrero 2026).

³⁵ Aula Abierta, 'Aula Abierta, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad universitaria rechazan amenazas hacia la ACFIMAN' (26 mayo 2020)

<https://aulaabiortalatinoamerica.org/2020/05/26/aula-abierta-organizaciones-de-la-sociedad-civil-y-la-comunidad-universitaria-rechazan-amenazas-hacia-la-acfiman/>.

³⁶ ibid.

DESC ya vinculaba la educación superior con la libertad académica y la autonomía institucional como elementos necesarios para el pleno desarrollo del derecho a la educación.³⁷

Desde esta perspectiva, la autonomía universitaria no es un privilegio corporativo ni un ámbito inmune al orden jurídico, sino la base que permite a las universidades gobernarse, definir prioridades académicas, administrar recursos y organizar sus procesos internos sin injerencias indebidas. Los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria reconocen precisamente que la libertad académica es un derecho humano independiente e interdependiente, y que su garantía exige proteger la autonomía institucional frente a interferencias estatales o de terceros.³⁸

Por su parte, los Principios de la ONU para la aplicación del derecho a la libertad académica refuerzan esta comprensión al subrayar que la libertad académica requiere entornos institucionales protegidos, gobernanza autónoma y condiciones materiales e institucionales adecuadas para el ejercicio efectivo de la docencia, la investigación y la difusión del conocimiento. Bajo esta lógica, la autonomía universitaria opera como una garantía de implementación de la libertad académica, al resguardar a la universidad frente a presiones que buscan condicionar lo que puede enseñarse, investigarse o debatirse públicamente.³⁹

En consecuencia, la intervención de procedimientos internos, la imposición de autoridades sin legitimidad académica, la captura de órganos de gobierno o la asfixia presupuestaria no son meras irregularidades administrativas, sino formas de restricción de derechos humanos en la educación superior. Tales prácticas erosionan la capacidad de la universidad para escrutar el poder, formar pensamiento crítico, producir evidencia independiente y sostener el pluralismo.

De ahí que el espacio cívico universitario se debilite o cierre cuando se anula la capacidad real de autogobierno de la universidad. La autonomía universitaria debe entenderse, por tanto, como una garantía estructural que habilita la contribución de la universidad al espacio cívico, al preservar uno de los pocos ámbitos institucionales desde los cuales puede sostenerse el debate plural, cuestionar el ejercicio del poder y producir conocimiento independiente al servicio de la sociedad.

Conclusión interina

En suma, los elementos empíricos examinados en esta sección permiten afirmar que, entre 2020 y 2025, las universidades venezolanas y sus comunidades académicas han operado en la práctica como un verdadero refugio de resiliencia cívica y como instituciones ancla del espacio cívico, al preservar circuitos de producción de conocimiento independiente, sostener el debate crítico sobre asuntos de interés público y documentar patrones de violación de derechos humanos aun bajo condiciones de censura, precarización y amenaza. Casos como las represalias contra la ACFIMAN por difundir información científica durante la pandemia, las movilizaciones estudiantiles en defensa de la autonomía universitaria y las iniciativas de observación, denuncia y memoria impulsadas desde espacios académicos y organizaciones vinculadas a la universidad, revelan que la contribución universitaria al espacio cívico no se agota en la función docente, sino que se proyecta como una forma de contención institucional frente al cierre autoritario. En este sentido, la universidad venezolana no solo ha continuado produciendo conocimiento y formando ciudadanía crítica, sino que ha resguardado condiciones mínimas para la deliberación plural, la circulación de

³⁷ CESCR, 'General Comment No 13...' (n 21).

³⁸ CIDH, 'Declaración de Principios Interamericanos...' (n 22).

³⁹ Working Group on Academic Freedom, 'Principles for Implementing the Right to Academic Freedom' (n 24).

información y la exigibilidad de derechos, desempeñando una función sustantiva en la preservación de las bases democráticas de la vida pública.

II.3. Bases Legales

La protección del espacio cívico en entornos universitarios en Venezuela no puede entenderse como una concesión estatal, sino como una obligación jurídica vinculante que emana de un amplio entramado de normas nacionales e internacionales. En su núcleo, el espacio cívico es el ecosistema que permite el ejercicio de la democracia; en el ámbito académico, este se traduce en la garantía de que la universidad funcione como una institución pilar y garante del pensamiento crítico, la libertad de expresión y asociación. Esta función no es pasiva: la universidad fortalece el debate público y la rendición de cuentas a través de la producción de conocimiento científico independiente y de la participación activa de sus comunidades en la discusión de los asuntos públicos.⁴⁰ En este sentido, Carlos Lusverti, director del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) y defensor de derechos humanos —entrevistado N° 6—, advierte que las legislaciones restrictivas generan una «bóveda de terror» que inhibe no solo a quienes investigan, sino también a las personas que colaboran con los procesos de investigación, clausurando así la cadena

II.3.3. Bases legales en el ordenamiento jurídico venezolano

En Venezuela la incorporación de estándares internacionales de protección del espacio cívico en el ámbito universitario encuentra uno de sus pilares sustento en el artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que otorga rango constitucional a la autonomía universitaria y expresa formalmente que, el Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación.⁴¹ Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la ley.⁴²

Este precepto constitucional se complementa, como ley especial vigente, la Ley de Universidades que detalla las dimensiones de la autonomía que el Estado, a través de sus distintos poderes, debe respetar, principalmente con sus Artículos 7⁴³ y 9, que definen la inviolabilidad del recinto y la capacidad de autogobierno.

Artículo 7: El recinto de la Universidad es inviolable. Su vigilancia y el mantenimiento del orden son de la competencia y responsabilidad de las autoridades universitarias; no podrá ser allanado sino para impedir la consumación de un delito o para cumplir las decisiones de los tribunales de Justicia. Se entiende por recinto universitario el espacio precisamente delimitado y previamente destinado a la realización de funciones docentes, de investigación,

⁴⁰ Entrevista con José Antonio Rivas Leone, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes (ULA) (Focus Group de Decanos y Gremialistas, Participante N° 26, 29 enero 2026).

⁴¹ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453, 24 marzo 2000) art 109

⁴² *ibid.*

⁴³ Ley de Universidades 1970 (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 1.429, 8 septiembre 1970) art 7.

académicas, de extensión o administrativas, propias de la Institución. Corresponde a las autoridades nacionales y locales la vigilancia de las avenidas, calles y otros sitios abiertos al libre acceso y circulación, y la protección y seguridad de los edificios y construcciones situados dentro de las áreas donde funcionen las universidades, y las demás medidas que fueren necesarias a los fines de salvaguardar y garantizar el orden público y la seguridad de las personas y de los bienes, aun cuando éstos formen parte del patrimonio de la Universidad.⁴⁴

Artículo 9: Las Universidades son autónomas. Dentro de las previsiones de la presente Ley y de su Reglamento, disponen de: 1. Autonomía organizativa, en virtud de la cual podrán dictar sus normas internas; 2. Autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines; 3. Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo; 4. Autonomía económica y financiera para organizar y administrar su patrimonio.⁴⁵

De los artículos analizados, se evidencia que es la intención del legislador venezolano garantizar condiciones de integridad física del campus universitario, así como la independencia financiera, académica y de gobierno que permita a las universidad y a su comunidad cumplir libre de injerencias con esa función social reconocida por los órganos internacionales de protección de derechos humanos y que es traducida en la Constitución venezolana como la búsqueda del “beneficio espiritual y material de la Nación”. De tal manera, que en la legislación venezolana la autonomía universitaria se erige como una garantía habilitadora para que dentro de la educación superior existan las condiciones para el ejercicio de la libertad académica, la libertad de expresión, de asociación, la participación en la discusión de los asuntos públicos y otros derechos humanos sin injerencias indebidas por parte del Estado y/o la universidad o particulares, el cual es un requisito sine qua non para poder desarrollar las labores de investigación científica, humanística y tecnológica, para el beneficio de la nación.

En síntesis, el marco normativo que rige el espacio cívico en entornos universitarios es robusto y claro: el Estado tiene el deber de abstenerse de intervenir en la gestión universitaria y la obligación positiva de garantizar, a través de políticas públicas, leyes, decisiones judiciales y cualquier acto público requerido, los medios materiales y jurídicos para que la universidad puede cumplir su misión. Cualquier intento de asfixia presupuestaria o control partidista de la academia no solo contraviene la Constitución nacional, sino que constituye una violación a los tratados internacionales de derechos humanos que Venezuela está obligada a cumplir por mandato de su propia jerarquía constitucional. A continuación, se describe cual es la situación de derechos humanos de los universitarios y las universidades en Venezuela:

III. POLÍTICA DE ESTADO DESTINADA A RESTRINGIR EL ESPACIO CÍVICO EN ESPACIOS UNIVERSITARIOS

Aula Abierta ha documentado una Política de Estado que de manera sistemática han implementado las Autoridades del gobierno venezolano que va dirigida a reducir drásticamente y progresivamente el presupuesto y la gobernanza universitaria, con especial enfoque en aquellas instituciones cuya comunidad académica mantiene una postura crítica frente a las vulneraciones a los derechos humanos, el debilitamiento del espacio cívico y la democracia por parte del Estado venezolano.

⁴⁴ ibid.

⁴⁵Ley de Universidades 1970 (n 43) art 9.

En el marco de esta investigación, durante una entrevista en el programa “Universidad, Espacio Cívico y Democracia” de Aula Abierta Radio, Marta Valiñas —expresidenta de la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela— reafirmó esta tesis. Según Valiñas, en el país persisten patrones de “ataques generalizados y sistemáticos contra la población, específicamente contra personas percibidas como opositoras”. La experta enfatizó que estos actos constituyen crímenes de lesa humanidad por persecución política, subrayando que “no son casos aislados, sino una política estatal implementada a través de estos delitos y de la restricción del espacio cívico”.

De manera que el espacio cívico en entornos universitarios en Venezuela ha sido objeto de una estrategia de desmantelamiento que trasciende lo económico-material. Este proceso se caracteriza por una tríada de agresiones: La privación deliberada de recursos, la captura política de las estructuras de decisión y la erosión del autogobierno.

III.1 PRÁCTICAS DEL PODER LEGISLATIVO

III.1.1 Ley Orgánica de Educación 2009

El uso del Poder Legislativo como herramienta de captura institucional se hizo evidente con la sanción de la Ley Orgánica de Educación (LOE) de 2009⁴⁶, la cual fue aprobada por una Asamblea Nacional bajo hegemonía oficialista, controlando 139 de los 167 escaños, con el propósito de subordinar la libertad académica a las directrices políticas del Ejecutivo Nacional. Esta ley fue publicada en la Gaceta Oficial N° 5.929 Extraordinario el 15 de agosto de 2009, bajo el *“objeto desarrollar los principios y valores rectores, derechos, garantías y deberes en educación, que asume el Estado como función indeclinable y de máximo interés, de acuerdo con los principios constitucionales y orientada por valores éticos humanistas para la transformación social, así como las bases organizativas y de funcionamiento del Sistema Educativo de la República Bolivariana de Venezuela”*.⁴⁷

Esta legislación impulsada por la mayoría de diputados oficialistas, fue creada en clara contravención de los artículos 103 de la Constitución Nacional y el artículo artículo 30 de la Ley de Universidades vigente (1970), que definen al “claustró universitario” como aquel conformado por profesores, estudiantes y egresados de las universidades. La LOE de 2009 ejecuta un ataque directo a la arquitectura constitucional de la autonomía universitaria. En su artículo 34, numeral 3, la ley impone la inclusión del personal administrativo y obrero en el padrón electoral para la elección de autoridades bajo una interpretación distorsionada de la “democracia protagónica”. En este sentido, la ley establece *“Artículo 34. En aquellas instituciones de educación universitaria que les sea aplicable, el principio de autonomía reconocido por el Estado se materializa mediante el ejercicio de la libertad intelectual, la actividad teórico-práctica y la investigación científica, humanística y tecnológica, con el fin de crear y desarrollar el conocimiento y los valores culturales. La autonomía se ejercerá mediante las siguientes funciones: (...) 3. Elegir y nombrar sus autoridades con base en la democracia participativa, protagónica y de mandato revocable, para el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de los derechos políticos de los y las integrantes de la comunidad universitaria, profesores y profesoras, estudiantes, personal administrativo, personal obrero y, los egresados y las egresadas de acuerdo al Reglamento. Se elegirá un consejo contralor conformado por los y las integrantes de la comunidad universitaria”*.

Al forzar un modelo electoral que diluye la especificidad académica del gobierno universitario, el Poder Legislativo no buscó democratizar la institución, sino crear un

⁴⁶Ley Orgánica de Educación 2009 (Asamblea Nacional)

<https://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-organica-de-educacion>.

⁴⁷ibid.

mecanismo de bloqueo institucional que ha impedido la renovación de autoridades universitarias desde la aprobación de la LOE en 2009. Esta contradicción jerárquica entre la LOE y la Constitución representa una forma de corrupción legislativa, donde se utiliza la creación de leyes para anular derechos fundamentales y capturar políticamente las casas de estudio, subordinando el mérito científico a la aritmética electoral controlada por el Estado. El Tribunal Supremo de Justicia venezolano ha fundamentado decenas de sentencias en contra de las universidades públicas venezolanas amparándose en este inconstitucional artículo.

Otro elemento dirigido a impedir la participación de los universitarios en la discusión de los asuntos públicos se encuentra en el artículo 10 de la LOE, el cual prohíbe la producción o divulgación de programas que "inciten al odio" o atenten contra las "buenas costumbres". La falta de indicadores objetivos y definiciones taxonómicas sobre qué constituye "odio" en la LOE, sirvió de base para la posterior promulgación de la "Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia" en 2017 por parte de la Asamblea Nacional Constituyente, también bajo la hegemonía exclusiva del oficialismo.

Este marco normativo ha sido instrumentalizado por el Estado para perseguir y privar de libertad a miembros de la comunidad universitaria, cercenando la libertad de expresión y la libertad académica. Al quedar a discreción de los órganos de poder la calificación de una conducta como ilegal, el artículo 10 se convierte en una cláusula mordaza que vulnera la seguridad jurídica y promueve la autocensura dentro del recinto universitario, facilitando la criminalización de voces disidentes bajo el pretexto de proteger la paz social.

III. 1. 2. Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia (2017)

La Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia (2017)⁴⁸ constituye un mecanismo de censura punitiva severo contra el espacio cívico universitario. Su agresión reside en la deliberada ambigüedad de los tipos penales previstos en la norma, que permite transformar el disenso académico en un delito penal de extrema gravedad. El artículo 20 impone penas de 10 a 20 años de prisión a quien "fomente, promueva o incite al odio". En la práctica, esta norma se utiliza para criminalizar investigaciones sociológicas, económicas, políticas y/o de salud que contradigan la narrativa oficial, bajo el supuesto de que la crítica técnica constituye una forma de intolerancia.⁴⁹

La ambigüedad de términos como incitación al odio, junto con provisiones como los artículos 12 y 13, que prevén obligaciones para los medios de comunicación de evitar "la promoción del odio"⁵⁰, genera un efecto inhibitorio por miembros de la comunidad universitaria y por parte de actores comunicacionales de difundir contenido académico y/o cívico producido por la comunidad universitaria venezolana debido al miedo a la criminalización de estas expresiones.

Bajo el paraguas de esta arquitectura legal se han presentado casos de universitarios detenidos, como el del profesor de la Universidad del Zulia (LUZ), Rodrigo Cabezas, el 12 de junio de 2025 a manos del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) en la ciudad de Maracaibo⁵¹. La denuncia sobre la detención de Cabezas, de 68 años, fue hecha

⁴⁸ Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia 2017 (Gaceta Oficial N° 41.274, 8 noviembre 2017) arts 12, 13, 20

https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Gaceta_Oficial_de_Venezuela_N%C3%BAmero_41.274.pdf.

⁴⁹ibid.

⁵⁰ ibid.

⁵¹El País, 'La policía política venezolana arresta a Rodrigo Cabezas, exministro de Finanzas y disidente del chavismo' (13 junio 2025)

esa noche por sus familiares, quienes exigieron información sobre su paradero⁵². Rodrigo Cabezas es economista y fue miembro fundador del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) y se desempeñó como Ministro de Finanzas del ex presidente Hugo Chavez, pero desde hace años el profesor Cabezas se desvinculó de la militancia política, dedicándose a la docencia universitaria en LUZ desde donde había publicado informes críticos de la gestión económica del gobierno de Nicolas Maduro⁵³

El abogado de Cabezas, Larry Molero, denunció que el ex ministro fue sometido a “desaparición forzada” luego de su detención ya que no se presentó ante los tribunales en el lapso correspondiente, ni en los días siguientes y además ni sus familiares, ni su equipo de abogados conocían el lugar exacto de su reclusión⁵⁴.

La instrumentalización de esta legalidad represiva en casos como la detención y persecución de Rodrigo Cabezas trasciende la agresión individual para consolidarse como una estrategia de disciplinamiento colectivo. Al criminalizar el análisis técnico y la disidencia política de un académico de su relevancia, el Estado impone un efecto inhibitorio que asfixia la libertad de cátedra y la investigación científica. Este entorno de inseguridad jurídica fuerza a los universitarios a la autocensura, transformando el aula y los centros de investigación en espacios de silencio preventivo. En última instancia, la legalidad represiva no solo encarcela a individuos, sino que censura la capacidad de la universidad para diagnosticar y proponer soluciones a la crisis nacional, ya que el rigor científico es castigado como una amenaza a la estabilidad del poder, dejando a la sociedad venezolana sin el conocimiento independiente necesario para su reconstrucción democrática.

III.1.3. Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro (2024)

Otra norma que restringe el espacio cívico en Venezuela y que tiene impacto en la comunidad universitaria es la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro (2024)⁵⁵. Su principal agresión radica en el Artículo 15, que impone un régimen de registro obligatorio y discrecional ante el Ejecutivo Nacional, exigiendo la revelación de fuentes de financiamiento y la entrega de listados de beneficiarios. Para los centros de derechos humanos y observatorios universitarios, esto representa una vulneración crítica a la confidencialidad de las víctimas y un mecanismo de vigilancia estatal sobre la labor académica.

Asimismo, el Artículo 30 establece sanciones severas, incluyendo la disolución de oficio de aquellas organizaciones que realicen actividades que el Estado considere “políticas” o que “atenten contra la estabilidad nacional”.⁵⁶ Dado que la investigación científica independiente suele revelar datos sobre la crisis social que incomodan al poder, esta ley opera como una

<<https://elpais.com/america/2025-06-13/la-policia-politica-venezolana-arresta-a-rodrigo-cabezas-exministro-de-finanzas-y-d-isisidente-del-chavismo.html>>.

⁵² Vladimir Villegas (@Vladi_VillegasP), Publicación en X informando sobre la familia del profesor Rodrigo Cabezas https://x.com/Vladi_VillegasP/status/1933529732358062183.

⁵³ 'La policía política venezolana arresta a Rodrigo Cabezas...' (n 51).

⁵⁴ Efecto Cocuyo, ‘Rodrigo Cabezas se encuentra en situación de “desaparición forzosa”, denuncia su abogado’ <<https://efectococuyo.com/politica/rodrigo-cabezas-se-encuentra-en-situacion-de-desaparicion-forzosa-denuncia-su-abogado/>>.

⁵⁵ Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro 2024 (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.855, 15 noviembre 2024) arts 15, 30 <https://accesoalajusticia.org/ley-fiscalizacion-regularizacion-actuacion-y-financiamiento-organizaciones-no-gubernamentales-y-organizaciones-sociales-sin-fines-de-lucro/>.

⁵⁶ibid.

amenaza de clausura inmediata. Al criminalizar de facto la cooperación internacional, la ley asfixia financieramente a la universidad, que depende de estos fondos ante la prácticamente inexistencia de presupuestos públicos. En este escenario, la Ley Anti-ONG no solo restringe el derecho de asociación, sino que desmantela el tejido técnico y humano que permite a la universidad venezolana incidir en la realidad nacional, sustituyendo la autonomía por una tutela estatal punitiva.

III.1.4. La Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012)

La Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012)⁵⁷ completa la tríada de control sobre el espacio cívico en entornos universitarios, al dotar al Estado de una herramienta para calificar la disidencia como una amenaza a la seguridad nacional. Su principal agresión reside en el Artículo 4, el cual define el terrorismo de manera genérica como actos que busquen "causar terror" o "subvertir el orden constitucional". Para la comunidad universitaria, esta vaguedad jurídica permite que la organización de protestas pacíficas, la publicación de datos sobre la crisis humanitaria o la denuncia de violaciones de derechos humanos sean procesadas bajo tribunales con jurisdicción especial en terrorismo, eliminando las garantías del debido proceso.

Asimismo, el Artículo 28 establece el aumento de las penas aplicables de prisión para quienes incurran en estos delitos, una sanción desproporcionada que busca generar un efecto inhibitor en la dirigencia estudiantil y profesoral. El impacto en la investigación y el trabajo de campo es devastador: bajo la figura del "financiamiento al terrorismo", el Estado puede intervenir las cuentas de centros de investigación que reciben fondos internacionales para proyectos sociales.⁵⁸ De este modo, la Ley Antiterrorismo no solo persigue al individuo, sino que estigmatiza la labor académica como una actividad criminal, forzando el exilio de intelectuales y el desmantelamiento de programas de incidencia que son vitales para la reconstrucción democrática del país. La tríada normativa analizada —Ley contra el Odio, Ley Anti-ONG y Ley Antiterrorismo— no debe leerse únicamente como un fenómeno circunscrito al contexto venezolano: desde la perspectiva comparada de académicos de Argentina, Cuba y Nicaragua que participaron en la validación de esta investigación, estos marcos normativos representan una señal de alerta temprana para América Latina en su conjunto, en la medida en que demuestran cómo es posible construir una arquitectura legal de apariencia democrática que, en su aplicación efectiva, criminaliza la cooperación internacional, la investigación científica independiente y la organización de la sociedad civil.⁵⁹ César Santos, coordinador de investigación del Grupo de Análisis Político de Cuba (GAPAC) y especialista en cooperación autocrática —participante en el programa de validación «Universidad, espacio cívico y democracia», Aula Abierta Radio, 2026—, y Víctor Martín, doctor en Filosofía por la Universidad de Lovaina, consultor académico de la UNESCO y profesor titular de la Universidad Católica de Colombia —participante en el mismo espacio de validación—, coinciden en que el riesgo de «contagio normativo» es real y observable, y que la emergencia de cualquier legislación de este tipo en un país de la región debe ser tratada como una señal de alerta temprana para el resto de los sistemas de educación superior latinoamericanos.⁶⁰

⁵⁷Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo 2012 (Gaceta Oficial N° 39.912, 30 abril 2012) arts 4, 28 https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ven_ley_del_org_finan_terr.pdf.

⁵⁸ *ibid.*

⁵⁹ César Santos y Víctor Martín, Participación en el programa de validación de hallazgos «Universidad, espacio cívico y democracia» (Aula Abierta Radio, 2026).

⁶⁰ *ibid.*

En el marco de esta investigación, la académica y defensora de derechos humanos Ligia Bolívar profundizó sobre estas restricciones durante una entrevista en el programa “Universidad, Espacio Cívico y Democracia” de Aula Abierta Radio. Bolívar sostuvo que este “paquete legislativo” —integrado por la Ley contra el Odio, la Ley Antiterrorismo y la Ley anti-ONG— impacta directamente la labor científica al instaurar un clima de “temor y falta de seguridad para expresarse libremente desde el punto de vista académico”.

Según la experta, esta parálisis operativa es consecuencia de las amenazas proferidas contra los investigadores en diversos momentos. Al respecto, recordó los ataques intimidatorios que sufrió la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales por parte del actual Ministro del Interior, para aquel tiempo diputado a la Asamblea Nacional, durante la crisis del COVID-19. En aquel momento, amenazó con represalias a los científicos si se atrevían a publicar información que contradijera la que difundió el Estado, un precedente que, a juicio de Bolívar, institucionalizó la persecución contra el conocimiento independiente en Venezuela.

III.1.5 Ley de Amnistía

La Asamblea Nacional de Venezuela aprobó el jueves 19 de febrero de 2026 por unanimidad, y tras dos semanas de consultas con sectores de la política y de la sociedad civil, una ley de amnistía⁶¹ que ha conducido a la excarcelación de cientos de presos políticos.

A pesar de las expectativas generadas, diversas organizaciones de la sociedad civil y expertos en la materia advierten que la propuesta normativa es insuficiente y de alcance restringido. En una entrevista exclusiva para esta investigación, José Vicente Haro, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Central de Venezuela (UCV) —entrevistado N° 4, Bitácora de entrevistas del proyecto de Espacio Cívico, 9 febrero 2026—, sostuvo que el Proyecto de Ley de Amnistía adolece de fallas estructurales frente al ordenamiento jurídico internacional. Según el jurista, “la norma no cumple con los estándares establecidos en el derecho internacional, pues no garantiza la protección integral de los derechos humanos ni contempla mecanismos efectivos para prevenir la impunidad”. Haro concluye que, bajo su redacción actual, el instrumento no constituye una herramienta eficaz para el restablecimiento del hilo democrático en el país⁶².

Asimismo el constitucionalista venezolanos establece que “Para que sea efectiva la Ley de Amnistía es necesario que cese la persecución por parte del Estado. Debe derogarse la Ley contra el Odio y muchas otras Leyes usadas para perseguir a universitarios, defensores de derechos humanos, entre otras figuras de la sociedad civil”, enfatizó.⁶³ El profesor universitario, Haro, sostiene que el proyecto debe consagrar garantías plenas para la libertad de expresión, el ejercicio de los derechos fundamentales y cesar el desmantelamiento del espacio cívico, advirtiendo sobre el riesgo de que la normativa sea instrumentalizada como una “estrategia política de reacomodo” por parte del gobierno nacional. En sus palabras, existe la preocupación de que la propuesta carezca de una voluntad genuina para construir un clima de paz y reconciliación, funcionando más como una maniobra táctica que como un mecanismo de justicia transicional que devuelva la seguridad jurídica a la sociedad venezolana.

⁶¹Ley de Amnistía para la Convivencia Democrática 2026 (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.990, aprobada 19 febrero 2026) <http://www.gacetaoficial.gob.ve/gacetas/6990>.

⁶²Entrevista con José Vicente Haro, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Central de Venezuela (UCV) (Bitácora de entrevistas del proyecto de Espacio Cívico, Entrevistado N° 4, 9 febrero 2026).

⁶³ibid.

En consonancia con esta exigencia de reformas estructurales, el jurista Jesús María Casal expresa en una entrevista para esta investigación, que la garantía de no repetición frente a las privaciones de libertad requiere una transformación del marco institucional que trascienda la simple modificación de las normas. De acuerdo con el análisis de Casal, los procesos comprendidos en la amnistía incluyen tanto imputaciones fundamentadas en normativas de control político que deben ser derogadas —como la Ley contra el Odio—, como acusaciones por delitos comunes previstos en el Código Penal. En este último supuesto, el patrón de criminalización no radica en la existencia del tipo penal, sino en su imputación arbitraria. Por consiguiente, el Doctor Casal argumenta que el ajuste legislativo resulta insuficiente si subsiste una estructura de ejercicio del poder que viabilice la discrecionalidad⁶⁴.

III.1.6. Impacto de la legislación en el espacio cívico en entornos universitarios

Si bien la promulgación de una Ley de Amnistía representa un alivio indispensable para la situación de vulnerabilidad de cientos de prisioneros políticos, bajo este escenario su alcance resulta insuficiente para desarticular el asedio estructural contra el espacio cívico venezolano. La liberación de las personas arbitrariamente detenidas aborda los síntomas de la represión, pero no altera el andamiaje legal e institucional diseñado para criminalizar la disidencia.⁶⁵ José Vicente Haro, profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Central de Venezuela señala que para que una Ley de Amnistía sea efectiva es indispensable que «cese la persecución por parte del Estado» y que se derogue «la Ley contra el Odio y muchas otras leyes usadas para perseguir a universitarios, defensores de derechos humanos, entre otras figuras de la sociedad civil».⁶⁶ En la misma línea, Tulio Álvarez, Jefe de la Cátedra de Derecho Constitucional de la Universidad Central de Venezuela —entrevistado N° 5, Bitácora de entrevistas del proyecto de Espacio Cívico, 9 febrero 2026— sostiene que la restauración del espacio cívico universitario requiere, además, la reincorporación plena de Venezuela al Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la activación sostenida de sus mecanismos de exigibilidad, no como acto simbólico sino como condición estructural de la no repetición.⁶⁷

Para que el espacio cívico sea efectivamente restaurado, la amnistía debe trascender y acompañarse de reformas profundas que garanticen la no repetición y el desmantelamiento de las políticas de hostigamiento contra la academia y la sociedad civil. Este planteamiento es refrendado por la declaración institucional emitida el 9 de febrero de 2026 por el abogado Ricardo Villalobos Fontalvo, en representación de Aula Abierta.⁶⁸ En su intervención, Villalobos señaló que la mayoría de los beneficiarios de esta norma fueron detenidos por manifestar pacíficamente o emitir opiniones críticas, como ha sido el caso de numerosos universitarios. Al respecto, advirtió que el proyecto, en su articulado, “perpetúa la criminalización de la libertad de expresión, de la reunión pacífica, de la libertad académica y de la participación en asuntos de interés público”.⁶⁹ Según el jurista, la ley incurre en una

⁶⁴ Entrevista con Jesús María Casal, Jurista y ex Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) (Bitácora de entrevistas del proyecto de Espacio Cívico, Entrevistado N° 9, 26 febrero 2026).

⁶⁵ Aula Abierta, 'Pronunciamiento de Aula Abierta sobre proyecto de Ley de Amnistía para la Convivencia Democrática y su proceso de creación' (9 febrero 2026) <https://aulaabiortalatinoamerica.org/2026/02/09/venezuela-pronunciamiento-de-aula-abierta-sobre-proyecto-de-ley-de-amnistia-para-la-convivencia-democratica-y-su-proceso-de-creacion>

⁶⁶ Entrevista con José Vicente Haro (n 62).

⁶⁷ Entrevista con Tulio Álvarez, Jefe de la Cátedra de Derecho Constitucional de la Universidad Central de Venezuela (UCV) (Bitácora de entrevistas del proyecto de Espacio Cívico, Entrevistado N° 5, 9 febrero 2026).

⁶⁸ Aula Abierta, 'Pronunciamiento de Aula Abierta sobre proyecto de Ley de Amnistía...' (n 65).

⁶⁹ ibid.

contradicción con la Constitución de la República al asimilar el ejercicio de estos derechos fundamentales como delitos políticos, validando así la premisa de que tales prácticas son conductas punibles en lugar de actos protegidos por el ordenamiento constitucional.

III.2. PRÁCTICAS DEL PODER EJECUTIVO

III.2.1. Política de asfixia presupuestaria y control institucional

Desde el año 2004, se han documentado asignaciones con déficits presupuestarios iniciales de entre el 30% y 50%, práctica que se agudizó drásticamente en el periodo 2020-2025, donde las asignaciones para las principales universidades autónomas (UCV, LUZ, ULA, UC y UDO) cubrieron menos del 3% de lo solicitado. Dicha brecha no constituye un ajuste técnico, sino una decisión política de omitir partidas vitales para las casas de estudio. Esto representa una vulneración al IV Principio Interamericano sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria, el cual establece que “el presupuesto público debe observar la proporcionalidad necesaria para que todas las instituciones de educación superior puedan desarrollar sus actividades con igual autonomía”.

Esta realidad se materializa en casos críticos como el de la Universidad de Los Andes (ULA). Según denunció su rector, Mario Bonucci, para el año 2026 la institución pública recibió de parte del Ministerio de Educación Superior una asignación que apenas representa entre el 30% y 40% de lo requerido para su funcionamiento integral. La brecha se hace más evidente en la ejecución de gastos operativos: mientras la universidad debía percibir 162,8 millones de bolívares en enero de 2026, el Estado apenas transfirió 500 mil bolívares. Esta asfixia golpea directamente el bienestar estudiantil; de los 8,1 millones previstos para providencias (comedor, salud y deporte), solo se recibió el 50%. En una comunidad de 20000 estudiantes, el presupuesto actual del comedor universitario —que consume casi la mitad de los recursos de providencias estudiantiles— apenas logra cubrir al 0.29% del presupuestos para atender a la matrícula completa. Según algunas fuentes como el Observatorio Venezolano de Finanzas, en Venezuela, el 84% de la población se encuentra en pobreza⁷⁰, por lo que la falta de funcionamiento de los servicios estudiantiles como el comedor, exacerba la condición de vulnerabilidad producto de la pobreza extrema.

Algunos otros instrumentos con las que se ha materializado esta política, incluyen la reducción arbitraria de solicitudes presupuestarias, la reconducción de fondos sin ajustes inflacionarios y la confiscación del pago de nóminas a través del “Sistema Patria”. Estas restricciones administrativas, sumadas al desvío de recursos hacia un sistema paralelo de universidades ideologizadas, confirman que el Estado ha generado un contexto de deterioro inducido. El blanco estratégico de esta política no es únicamente el funcionamiento operativo de las casas de estudio, sino su capacidad de producir conocimiento independiente: al eliminar el presupuesto para investigación, el Estado promueve lo que Juan Carlos Apitz, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela —participante N° 27, Focus Group de Decanos y Gremialistas, 29 enero 2026— denomina la «universidad del docentismo», bajo cuya lógica la institución es relegada a graduar profesionales pero se le despoja de su función de crear

⁷⁰Observatorio Venezolano de Finanzas, 'La pobreza en Venezuela se mantiene en niveles alarmantemente altos, alcanzando el 86% en 2024'

<https://observatoriodefianzas.com/la-pobreza-en-venezuela-se-mantiene-en-niveles-alarmantemente-altos-alcanzando-el-86-en-2024/>.

conocimiento y diagnosticar la realidad nacional.⁷¹El objetivo final parece ser la declaración de una supuesta incapacidad de autogestión de las universidades autónomas para, de este modo, facilitar su captura institucional definitiva.

III.2.2. Apropiación de recursos universitarios y su uso sin mecanismo de control ni rendición de cuentas:

Las políticas de Estado antes señaladas han construido el escenario propicio para la implementación de iniciativas intervencionistas que profundizan la vulneración de la autonomía universitaria y la libertad académica, y, como consecuencia, impacta al espacio cívico y la democracia, desarticulando las redes ciudadanas de pensamiento crítico, investigación y propuestas para el desarrollo de la nación. Por lo tanto, Aula Abierta ha documentado diversas iniciativas impulsadas por el Ejecutivo Nacional que tienen como objetivo cercenar la autonomía universitaria y restringir la libertad académica en sus atributos de autogobierno y finanzas. Estos mecanismos no solo desplazan las competencias de las autoridades legítimas, sino que supeditan la operatividad de las instituciones a la discrecionalidad de órganos externos, consolidando una estructura de dependencia política.

III.2.2.1. Gran Misión Venezuela Bella

La Gran Misión Venezuela Bella (GMBV)⁷² es una fundación gubernamental adscrita a la Vicepresidencia Ejecutiva de la República. Fue creada por Decreto Presidencial N° 3.693 el 30 de enero de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.969, con el objetivo de recuperar, rehabilitar y embellecer los espacios públicos. Sobre su trabajo en las universidades, desde julio de 2021 el Ejecutivo Nacional diseñó el “Plan Universidad Bella”, programa de la GMVB que centralizó la partida presupuestaria correspondiente al mantenimiento y rehabilitación de los espacios universitarios, excluyendo al claustro en la toma de decisiones y el manejo de dichos recursos que corresponden exclusivamente a las casas de estudio, según la Ley de Universidades vigente. Esta política de Estado autorizada por la presidencia de la República, ha desmantelado la capacidad de gestión del Consejo Universitario y las autoridades legítimas sobre la infraestructura universitaria ante el estrangulamiento presupuestario. Para el decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Los Andes, José Rivas Leone⁷³, en el programa Aula Abierta Radio, aseguró que muchas de las decisiones del gobierno venezolano persiguen un objetivo político ideológico, teniendo un impacto directo en el sistema de salud, de educación y en las fuerzas de seguridad del Estado.

Es importante señalar que la comunidad universitaria ha rechazado esta medida de control político - financiero contra las casas de estudios autónomas del país. En diciembre de 2023, Jesús Mendoza, presidente de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad Central de Venezuela (FCU - UCV)⁷⁴ en el período 2022-2024, denunció que la UCV solicitó para 2024 un presupuesto de mil millones de dólares para cubrir todos los gastos universitarios, salarios, reivindicaciones estudiantiles y rehabilitación de los espacios, no obstante, le fue aprobado solo 36 millones, lo equivalente al 3,6% de lo requerido. Sin

⁷¹Entrevista con Juan Carlos Apitz, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UCV (Focus Group de Decanos y Gremialistas, Participante N° 27, 29 enero 2026).

⁷²Ciudad CCS, ‘Presidente Maduro celebra 6 años de la Gran Misión Venezuela Bella’ (30 enero 2019) <<https://www.ciudadccs.info/publicacion/26344>>.

⁷³Entrevista con José Rivas Leone, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la ULA (Aula Abierta Radio, 22 enero 2026) <https://x.com/i/status/2014424454504275974>.

⁷⁴VPI TV, ‘Denuncia déficit presupuestario en la UCV para el 2024’ (20 diciembre 2023) <https://www.youtube.com/watch?v=_quM16avkKI>.

embargo, para el ejercicio fiscal 2024, el Ministerio de Educación Universitaria designó un monto de 4.950 millones de bolívares, lo equivalente a 138,8 millones de dólares, para el Servicio Autónomo Oficinas Técnicas del Consejo Nacional de Universidades (CNU), el cual tenía para la fecha como uno de sus principales proyectos «*fortalecimiento a la infraestructura física, dotación y de transporte de las universidades nacionales en el marco de la misión Universidad Bella e institucional*»⁷⁵. Es decir, casi cuatro veces más que la partida aprobada para la casa de estudio más grande del país.

En junio de 2024, días después del anuncio de Nicolás Maduro sobre el Plan Universidad Bella en la Universidad de Los Andes; los representantes del Movimiento Estudiantil de la ULA⁷⁶ rechazaron la propuesta gubernamental para la casa de estudio, argumentando que desde el Estado se ha ejecutado una política de asfixia presupuestaria en los últimos 20 años, que ha tenido como consecuencia el deterioro avanzado de la infraestructura institucional. Por lo que pretender centralizar los recursos bajo el programa de la GMBV es un plan para “lavarle la cara” al gobierno de cara a la elección presidencial del 30 de julio de 2024. En este sentido, Douglas Matheus, consejero universitario 2020 - 2025⁷⁷, señaló que la universidad debería decidir sobre la partida presupuestaria aprobada por el Ejecutivo Nacional al programa de la Misión, y que sean los mismos trabajadores de la ULA quienes se encarguen de desempeñar las funciones de Ingeniería y Mantenimiento.

Finalmente, cabe destacar que durante los últimos doce meses no se ha documentado formalmente una nueva denuncia o hecho fáctico específico vinculado directamente a la ejecución de este programa. Sin embargo, este silencio administrativo no debe interpretarse como una regularización de la gestión financiera, sino como una señal de alerta ante el nulo acceso a la información pública respecto al presupuesto asignado a la Gran Misión Venezuela Bella y la ausencia absoluta de rendición de cuentas sobre su manejo. Esta opacidad institucional impide verificar el destino real de los fondos y no descarta la existencia de irregularidades o hechos de corrupción que hasta el momento permanecen desconocidos, consolidando un esquema de discrecionalidad que continúa vulnerando la transparencia y la autonomía financiera de las casas de estudio.

III.2.2.1.1. Opacidad en la contratación y presuntos conflictos de intereses

La implementación del programa «Universidad Bella» se ha caracterizado por la presunta adjudicación directa de proyectos estatales a empresas con vínculos estrechos con el Poder Ejecutivo. Proceso que podría omitir los procesos de licitación pública exigidos por la Ley de Contrataciones Públicas. Un caso emblemático denunciado por la prensa independiente es el de una empresa⁷⁸ la cual habría sido adjudicada con contratos para la rehabilitación de edificaciones críticas en la Ciudad Universitaria de Caracas, incluyendo el Decanato de Medicina y los Institutos de Medicina Tropical y Anatómico. Investigaciones periodísticas y registros mercantiles vinculan a dicha empresa con una familia venezolana⁷⁹. Específicamente, se ha documentado que figuras clave de la compañía mantendrían relaciones comerciales con el círculo cercano de la presidente encargada de la República

⁷⁵Tal Cual, ‘Presupuesto ignora solicitud de universidades para infraestructura en 2024’ (16 diciembre 2023)
<<https://talcauldigital.com/exclusiva-presupuesto-ignora-solicitud-de-universidades-para-infraestructura-en-2024/>>

⁷⁶Aula Abierta, ‘Movimiento Estudiantil de Mérida rechaza el plan “Venezuela Bella” para la ULA’ (25 junio 2024)
<<https://aulaabiertalatinoamerica.org/2024/06/25/movimiento-estudiantil-de-merida-rechaza-el-plan-venezuela-bella-para-la-ula/>>

⁷⁷ La TV Calle, ‘Estudiantes rechazan el plan Misión Venezuela bella en la ULA’ (25 junio 2024)
<<https://latvcalle.com/2024/06/25/estudiante-rechazan-el-plan-mision-venezuela-bella-en-la-ula/>>

⁷⁸ Armando.info, ‘Los amigos de la vicepresidenta dan la hora en la UCV’ (24 noviembre 2021)
<<https://armando.info/newsletter/reportaje-25072021-los-amigos-de-la-vicepresidenta-dan-la-hora-en-la-ucv/?frame=0>>.

⁷⁹Para mayor información, véase ‘Los amigos de la vicepresidenta dan la hora en la UCV’ (n 78).

desde enero 2026, (vicepresidenta desde el 2021), Delcy Rodríguez. Este patrón de adjudicación a entidades vinculadas al poder político, que además comparten entramados societarios con plataformas cambiarias y distribuidoras de alimentos para programas gubernamentales, como: Cor Investments International en Barbados con Omar Abou Nassif y el programa de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP), constituye un indicio de aprovechamiento de los recursos públicos para la obtención de un beneficio político y económico mediante el favoritismo administrativo.

III.2.2.1.2. Rendición de cuentas

El 02 de octubre de 2023⁸⁰, durante la emisión del programa "Con Maduro+", la presidenta de la Misión Venezuela Bella (MVB), Jacqueline Farías, presentó un balance de gestión donde detalló que, para esa fecha, el plan había intervenido 28 espacios universitarios a nivel nacional, rehabilitando específicamente 1.073 aulas de clases y 631 salas de baños, además de áreas de bibliotecas y laboratorios. Estas intervenciones, ejecutadas de forma conjunta con el Ministerio para Ciencia y Tecnología (Mincyt), se presentaron como una medida de preparación para el inicio del ciclo académico. Al respecto, la ministra de Educación Universitaria, Sandra Oblitas, anunció que estas obras estarían concluidas para el 2 de octubre de 2023, fecha prevista para la incorporación de más de 350 mil nuevos bachilleres al sistema de educación superior. Sin embargo, esta celeridad en la ejecución de ornato e infraestructura por entes externos contrasta con la persistente denegación de recursos para el funcionamiento autónomo de las instituciones.

Desde un análisis de derechos humanos, la centralización de estas labores, que originalmente corresponden a las direcciones de mantenimiento de cada universidad según la Ley de Universidades; constituye una práctica de aprovechamiento de los recursos públicos para la obtención de un beneficio político. Al sustituir la transferencia legal de presupuesto por ejecuciones directas a través de la GMVB, el Estado anula la capacidad de planificación de las autoridades electas. Esta política de "asistencia discrecional" utiliza la rehabilitación física como plataforma de propaganda, mientras ignora las necesidades estructurales de la academia, como los salarios de subsistencia y las providencias estudiantiles, supeditando la operatividad de los campus a la voluntad discrecional del Poder Ejecutivo.

III.2.2.1.3. Figura de "protectorado" como intervención en la gobernanza universitaria

El 24 de octubre de 2021, Nicolás Maduro designó a Jacqueline Faría, presidenta de la Misión Venezuela Bella, como "protectora" de la Universidad Central de Venezuela⁸¹, bajo el supuesto que sería quien "recuperaría" la casa de estudio, después de años "abandonada". La designación de Farías como autoridad paralela a la electa por la comunidad universitaria, representa una flagrante violación a la Ley de Universidades y a la autonomía universitaria.

Meses antes, el 19 de abril de 2021, Edwin Rojas, gobernador del estado Sucre en el período 2018 - 2022⁸², amenazó en asignar un protector para la Universidad de Oriente,

⁸⁰Ciudad Valencia, 'Misión Venezuela Bella recupera 28 sedes de universidades del país' (2 octubre 2023) <<https://www.ciudadvalencia.com.ve/mision-venezuela-bella-recupera-28-sedes-de-universidades-del-pais/>>.

⁸¹ El Impulso, 'Maduro designa a Jacqueline Faría como «protectora» de la UCV #24Oct' (24 octubre 2021) <<https://www.elimpulso.com/2021/10/24/maduro-designa-a-jacqueline-faria-como-protectora-de-la-ucv-24oct/>>. Nota de prensa del medio de comunicación El Impulso. Maduro designa a Jacqueline Faría como «protectora» de la UCV #24Oct. 24 de octubre de 2021. Disponible en: <https://www.elimpulso.com/2021/10/24/maduro-designa-a-jacqueline-faria-como-protectora-de-la-ucv-24oct/>

⁸² VPI TV, 'Chavismo designará a un «protector» para la Universidad de Oriente' (19 abril 2021) <<https://vpitv.com/noticias-venezuela/chavismo-designara-a-un-protector-para-la-universidad-de-oriente/>>

bajo los lineamientos del Ministerio de Educación Universitaria y del ministro para la época, César Trómpiz.

Es importante resaltar que la figura del protectorado fue una práctica de control político utilizada en reiteradas ocasiones por el Ejecutivo Nacional, sobre las gobernaciones regionales en donde fue electo un representante de los partidos de oposición. En octubre de 2017, Nicolás Maduro nombró protectores regionales en los estados en donde ganó la oposición al oficialismo: Mérida, Zulia, Anzoátegui y Nueva Esparta⁸³.

III.2.2.1.4. El "Sistema Patria" como mecanismo de control político y financiero

Una práctica adicional documentada ha sido la centralización de nóminas y beneficios sociales de los trabajadores del sector universitario en el "Sistema Patria", creado originalmente en 2017 como una base de datos que permitiera administrar los bonos de protección social y otros beneficios gubernamentales creados por el gobierno de Nicolás Maduro. Para el 6 de marzo de 2021, la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU)⁸⁴ ordenó la migración de las nóminas de las universidades públicas a la plataforma gubernamental. Esta instrucción, comunicada inicialmente a través de canales informales y posteriormente mediante el Oficio OPP-PAF-2021, representa una intervención directa del Poder Ejecutivo en la gestión interna de las casas de estudio que conlleva, al menos, tres impactos estructurales para la autonomía universitaria⁸⁵: 1.- Expropiación de la gestión administrativa al centralizar el pago de los salarios a través de la plataforma gubernamental, las universidades del país perdieron la facultad de gestionar sus recursos, lo que representa una violación al artículo 9 de la Ley de Universidades, en donde señala que las universidades tienen autonomía económica y financiera para administrar su patrimonio; 2.- Discriminación y control social, al convertirse en una herramienta de control social vinculada a la parcialidad política del partido de gobierno. Su imposición para el acceso a salarios y becas introduce un sesgo político en el ejercicio de los derechos laborales y educativos, contraviniendo el principio de igualdad y no discriminación; 3.- Falta de rendición de cuentas. Esta medida, en conjunto con la falta de estadísticas nacionales, dificulta el acceso a la información pública y afecta la transparencia en la administración gubernamental, consolidando un mecanismo de opacidad financiera que impide la fiscalización institucional.

III.2.3. Proselitismo político en espacios universitarios durante la intervención de programas estatales

Aula Abierta alerta que, la creación de un ecosistema de vulneraciones compuesto por la asfixia presupuestaria, la designación de figuras parajurídicas como los "protectores", la centralización de las partidas presupuestarias y salarios a través de programas y plataformas estatales y el control político sobre la comunidad universitaria, ha facilitado la instrumentación de los recintos universitarios para el proselitismo político-partidista. Durante la ejecución de los trabajos de la Gran Misión Venezuela Bella (GMVB) y otras intervenciones estatales, se ha registrado un patrón de uso de los espacios académicos para la propaganda oficial, violentando la autonomía universitaria. A continuación, se describen casos emblemáticos documentados por Aula Abierta que ilustran este fenómeno:

⁸³Ministerio para el Trabajo, 'La Revolución nombró protectores en los estados Mérida, Zulia, Anzoátegui y Nueva Esparta' (24 octubre 2017)

<https://www.mpppst.gob.ve/mpppstweb/index.php/2017/10/24/la-revolucion-nombro-protectores-en-los-estados-merida-zulia-anzoategui-y-nueva-esparta/>.

⁸⁴ Efecto Cocuyo, 'Al migrar nóminas al sistema patria Ejecutivo busca más control, advierte economista' (20 marzo 2021) <<https://efectococuyo.com/la-humanidad/migrar-nominas-sistema-patria-ejecutivo-control-economista/>>.

⁸⁵Comisión de Derechos Humanos del estado Zulia, 'Universitarios y la sociedad civil rechazan el sistema patria para pago de sueldos en universidades' (9 marzo 2021) <https://codhez.org/1940-2/>.

III.2.3.1. Caso de la Universidad Central de Venezuela, núcleo Maracay

El 11 de diciembre de 2022, la cuenta oficial de la GMVB anunció la culminación de la restauración del auditorio de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UCV en Maracay⁸⁶. El análisis de la narrativa oficial evidencia que la obra se presenta exclusivamente como un logro del Ejecutivo Nacional⁸⁷, omitiendo la identidad institucional de la universidad y los esfuerzos de la comunidad para mantener puertas abiertas la casa de estudio ante la asfixia presupuestaria, bajos salarios y nulos servicios estudiantiles. Bajo este argumento, la institución es desplazada de su rol de propietaria y gestora de su patrimonio para ser posicionada como una beneficiaria pasiva de la caridad estatal, lo que constituye un desvío de la finalidad de la función pública.

III.2.3.2. Caso de la Universidad de Oriente

En diciembre de 2022, la dirección estatal de la GMVB anunció una intervención en el núcleo Sucre de la Universidad de Oriente (UDO)⁸⁸ que involucró a la corporación "ServiSucre" y a la "Gran Misión Barrio Nuevo, Barrio Tricolor"⁸⁹. Si bien se realizaron labores de mantenimiento básico, la auditoría técnica revela que las acciones operaron bajo una lógica de campaña política permanente. Las cuadrillas de trabajo actuaron como avanzadas de proselitismo, pintando espacios con colores y lemas asociados al partido de gobierno, lo que representa una transgresión a la autonomía estética y simbólica del campus universitario.

III.2.3.3. Caso de la Universidad de Los Andes

En diciembre de 2022, el exalcalde del municipio Libertador del estado Mérida, Jesús Araque, intentó utilizar el auditorio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes (ULA) para un acto de carácter político-partidista por parte de la autoridad local. Este evento generó una movilización estudiantil⁹⁰ en defensa de la autonomía, quienes exigieron al Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Gerardo Tovitto, emitir un comunicado de prohibición del acto. Asimismo, denunciaron que la recuperación física de las instalaciones por parte del Estado suele estar condicionada al uso político de los recintos universitarios.

La documentación de estos hechos confirma que el Poder Ejecutivo utiliza la infraestructura universitaria, cuya precariedad es consecuencia de su propia política de desfinanciamiento, para obtener el beneficio privado de la promoción política y la perpetuación en el poder, vulnerando el derecho a una educación libre de sesgos ideológicos y el respeto al recinto universitario consagrado en el artículo 109 de la Constitución de la República⁹¹.

⁸⁶Con El Mazo Dando, 'Gobierno Bolivariano recupera auditorio de la Facultad de Veterinaria de la UCV en Maracay' (11 diciembre 2022)

<<https://mazo4f.com/gobierno-bolivariano-recupera-auditorio-de-la-facultad-de-veterinaria-de-la-ucv-en-maracay/>>

⁸⁷ Venezolana de Televisión, 'Recuperan auditorio de la Facultad de Veterinaria de la UCV en Maracay' (11 diciembre 2022)

<<https://www.vtv.gov.ve/auditorio-facultad-veterinaria-ucv-maracay/>>.

⁸⁸Últimas Noticias, 'Avanzan trabajos de recuperación de la UDO en Sucre' (7 diciembre 2022)

<<https://ultimasnoticias.com.ve/noticias/sucre/avanzan-trabajos-de-recuperacion-de-laudo-en-sucre/>>.

⁸⁹ El Sol de Margarita, 'Instalarán 25 luminarias en espacios de la UDO' (13 diciembre 2022)

<<https://elsoldemargarita.com.ve/posts/post/id:247387/UDO>>.

⁹⁰Reporteros de Mérida, 'Respuesta del decano de Medicina al alcalde Jesús Araque' (4 diciembre 2022)

<<https://www.reporterosdemerida.com.ve/2022/12/le-dejaron-claro-jesus-araque-al-decano.html>>.

⁹¹ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999 (n 41) art 109.

III.2.4. Articulación del Ministerio de Educación Superior con otros ministerios y autoridades para vulnerar derechos

Aula Abierta ha documentado un patrón sistemático de precarización laboral en las universidades venezolanas. Esta estrategia no es aislada, sino el resultado de una articulación entre el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) y el Ministerio del Trabajo, ejecutando prácticas que contravienen el marco legal vigente y los estándares internacionales de derechos humanos. Para el 30 de enero de 2026, la situación salarial del personal académico se mantiene en niveles de pobreza extrema. Los salarios de los profesores universitarios oscilan entre los \$0,41 y \$1,58 mensuales sumando las primas laborales y/o escalafones precarizados⁹². Esta realidad no solo imposibilita la subsistencia, sino que constituye una violación al derecho a un salario digno y provoca una fuga de talento sin precedentes.

Sobre esta realidad la profesora Keta Stephany, presidenta de la Federación de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV), expresa que en la universidad venezolana “no hay salario”⁹³. A marzo de 2026, el salario mínimo de 130 bolívares —congelado desde mayo de 2022— representa apenas 0,41 USD mensuales, según el cálculo del tipo de cambio para la fecha. Es esta misma línea de argumentación, la profesora Deborah Velásquez presidenta de la Asociación de Profesores de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (APUCLA), en una entrevista semiestructurada durante el desarrollo de esta investigación explica que, la política salarial ha sido sustituida por un esquema de bonificaciones del ingreso que, como denuncia, carece de incidencia en los beneficios laborales y prestaciones sociales, despojando al docente de su “patrimonio acumulado y de cualquier perspectiva de retiro digno”.⁹⁴

Esta asfixia salarial impacta sobre los componentes de excelencia y libertad académica, produciendo una descapitalización del talento humano que amenaza la supervivencia de las instituciones de educación superior en el país. Los datos cualitativos recopilados por Aula Abierta a través del testimonio del profesor Omar Pérez Avendaño, presidente de la Asociación de Profesores de la Universidad Simón Bolívar (Apusb) describen los problemas que atraviesa, una institución históricamente reconocida por sus altos estándares de investigación. Pérez Avendaño expone que la resistencia y permanencia del personal docente más antiguo opera como un “factor de contención sacrificial para evitar el cierre técnico de la universidad”; sin embargo, las consecuencias del desmantelamiento sociolaboral son numéricamente devastadoras. En términos demográficos, la USB ha experimentado una contracción en su comunidad, registrando una matrícula reducida a apenas 2,000 o 3,000 estudiantes, y un cuerpo docente severamente diezmado que pasó de 3,000 profesores a escasamente 600, incluyendo en esta cifra al personal contratado⁹⁵.

III.2.4.1 El colapso de la protección social de los Universitarios venezolanos

El Estado ha avanzado en la captura de la autonomía administrativa de la universidades mediante la centralización de las nóminas en la Plataforma Patria. Esta herramienta ha facilitado el desvío de los aportes correspondientes a cajas de ahorro y servicios de Hospitalización, Cirugía y Maternidad (HCM). Al respecto, la dirigencia gremial Keta Stefany,

⁹² Asociación de Profesores de la Universidad Central de Venezuela, Publicación en X: Tabla salarial de docentes universitarios (30 enero 2026) <https://x.com/i/status/2017210621675123021>.

⁹³ Entrevista con Keta Stephany, presidenta de la Federación de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV) (Focus Group de Decanos y Gremialistas, Participante N° 28, 29 enero 2026).

⁹⁴ Entrevista con Deborah Velásquez, presidenta de la Asociación de Profesores de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (APUCLA) (Focus Group de Decanos y Gremialistas, Participante N° 30, 29 enero 2026).

⁹⁵ Entrevista con Omar Pérez Avendaño, presidente de la Asociación de Profesores de la Universidad Simón Bolívar (APUSB) (Bitácora de entrevistas del proyecto de Espacio Cívico, Entrevistado N° 16, 14 abril 2026).

alerta sobre un "desmantelamiento del sistema de seguridad social"⁹⁶, ya que las universidades han perdido el control de los fondos de protección, dejando a los docentes en un estado de vulnerabilidad ante emergencias de salud.

Lejos de la pasividad, la comunidad académica ha articulado mecanismos de resistencia para hacerle frente a esta situación. Entre el 10 y el 22 de enero de 2026, se documentaron al menos 11 jornadas de protesta lideradas por la UCLA, que incluyeron acciones de exigencia legal ante la Fiscalía del estado Lara. Estas movilizaciones demuestran que la lucha por el salario, además de exigir una reivindicación económica, también son una defensa del espacio cívico frente a un Estado que intenta declarar "la incapacidad de autogestión universitaria para facilitar su captura definitiva la universidad"⁹⁷.

A pesar de la existencia de mecanismos de diálogo entre el sector universitario y el Estado, las convenciones colectivas en el sector han sido utilizadas como instrumentos de control político en lugar de reivindicación laboral. Hasta la fecha, se han suscrito cuatro convenciones: 2013⁹⁸, 2015⁹⁹, 2017¹⁰⁰ y 2021¹⁰¹ y en todos los procesos de negociación, la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV)¹⁰², cuyos asociados ascienden a 40.000, ha sido excluida por el Ministerio del Trabajo, en detrimento de la Federación de Trabajadores Universitarios de Venezuela (FTUV), de abierta vocación oficialista y cuyos asociados son 5.000. Es importante señalar que la IV Convención Colectiva Unica (IV CCU), representa el hito más grave de instrumentalización ideológica. A través de la Cláusula 2, se impone a las universidades el deber de contribuir a la "construcción del modelo productivo socialista" y al "fortalecimiento de la ética socialista".

III.2.4.2. Instructivo de la Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre) vulnera derechos laborales

En marzo de 2022, la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) implementó un instrumento técnico denominado «Proceso de Ajuste del Sistema de Remuneración de la Administración Pública, Convenciones Colectivas, Tablas Especiales y Empresas Estratégicas». Este documento, conocido como el "Instructivo ONAPRE", estableció una nueva metodología para el cálculo de los salarios de los trabajadores del sector público, incluyendo al personal docente, administrativo y obrero de las universidades nacionales.

La aplicación de este instructivo generó una reducción de facto en los ingresos reales de los universitarios, al modificar los porcentajes de las primas salariales y beneficios previamente establecidos en las convenciones colectivas. De acuerdo con las denuncias de gremios y autoridades universitarias, entre ellos la ex rectora de la Universidad Central de Venezuela, Cecilia García Arocha, Jessy Divo de Romero, rectora de la Universidad de Carabobo (UC), Milena Bravo de Romero, rectora de la Universidad de Oriente (UDO); Rita Elena Añez,

⁹⁶ Entrevista con Keta Stephany (n 93).

⁹⁷ Entrevista con Deborah Velásquez (n 94).

⁹⁸ Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, 'I Convención Colectiva del Trabajo' (8 agosto 2013) <https://www.calameo.com/books/004543511e696a837c6af>

⁹⁹ Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, 'II Convención Colectiva del Trabajo 2015-2016' http://www.ucv.ve/fileadmin/user_upload/vrad/documentos/RRHH/Publicaciones/Normativa_Laboral/IIConvenci%C3%B3n_ColectivaUnica_2015-2016.pdf.

¹⁰⁰ Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, 'III Convención Colectiva del Trabajo 2017-2018' <https://es.slideshare.net/slideshow/iii-ccu-mppeuctftuv-20172018/85623193>.

¹⁰¹ Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, 'IV Convención Colectiva del Trabajo 2023' <http://web.ula.ve/personal/wp-content/uploads/sites/12/2023/12/IV-CCU-SECTOR-UNIVERSITARIO.pdf>.

¹⁰² Aula Abierta, 'CIDH muestra preocupación por exclusión de FAPUV y asociaciones de profesores de la IV Convención Colectiva' (8 junio 2022) <https://aulaabiortalatinoamerica.org/2022/06/08/cidh-muestra-preocupacion-por-exclusion-de-fapuv-y-asociaciones-de-profesores-de-la-iv-convencion-colectiva/>.

rectora de la Universidad Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre (UNEXPO); y los abogados Zuleima del Carmen Brito Hernández y Darío Ventura García Díaz, como apoderados judiciales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), el instrumento redujo drásticamente conceptos como las primas de profesionalización, antigüedad y titularidad, aplanando las tablas salariales y desconociendo el principio constitucional de progresividad e intangibilidad de los derechos laborales, por lo que introdujeron ante el Tribunal Supremo de Justicia una demanda de nulidad junto a una acción de amparo cautelar en contra de este instructivo¹⁰³. Sin embargo, en agosto de 2022, la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), en sus sentencias N° 444, 445 y 446, declaró inadmisibles los recursos de nulidad interpuestos por diversas universidades autónomas, calificando al instructivo como un "acto inexistente"¹⁰⁴. El tribunal argumentó que el documento no cumplía con las formalidades de un acto administrativo al carecer de firma y publicación oficial. No obstante, en la práctica, los pagos de nómina de las universidades fueron ejecutados bajo los criterios de dicho documento, lo que configuró una situación de indefensión jurídica: mientras la administración pública aplicaba los recortes basados en el instructivo, el sistema judicial negaba su existencia legal para evitar pronunciarse sobre su constitucionalidad.

III.2.5. Captura de la gobernanza universitaria y el rol del Consejo Nacional de Universidades

El fenómeno de la "captura institucional" en Venezuela ha encontrado en el sistema universitario un objetivo estratégico para el desmantelamiento de la universidad, la supresión del pensamiento crítico y la desmovilización de la comunidad universitaria. A través de una reconfiguración autoritaria de la gobernanza, el Estado ha transformado los mecanismos de toma de decisiones en herramientas de control político, desplazando el principio de autonomía por una estructura de subordinación ideológica. Este capítulo examina cómo la captura de los espacios de gobierno universitario no solo altera el funcionamiento administrativo, sino que anula la capacidad de las universidades para actuar como espacios independientes y plurales, fundamentales para la vigencia de la democracia y el espacio cívico.

III.2.5.1. Ataques del Consejo Nacional de Universidades a la autonomía universitaria

La autonomía universitaria, garantizada por el artículo 109 de la Constitución Nacional, ha sido sistemáticamente vulnerada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU), ente que ha excedido sus competencias legales para interferir en la vida interna de las facultades. Bajo una interpretación arbitraria de la Ley de Universidades, el CNU ha ejecutado una política de intervención que abarca desde la imposición de autoridades no electas por la comunidad académica hasta la judicialización de las voces disidentes dentro de los consejos rectorales. Estos ataques representan una ruptura del orden institucional académico, donde el mérito y la elección democrática son sustituidos por la lealtad política, configurando un patrón de agresiones que se detallan a continuación:

III.2.5.1.1. Imposición arbitraria de autoridades en las universidades públicas venezolanas por parte del CNU

III.2.5.1.1.1. Designación del militar Luis Holder, como Vicerrector Académico de la Universidad Simón Bolívar (USB)

¹⁰³Aula Abierta, 'Universitarios rechazan instructivo del gobierno que reduce sueldos' (28 julio 2022) <https://aulaabiertavenezuela.org/2022/07/28/universitarios-rechazan-instructivo-gobierno-reduce-sueldos-garcia-arocho/>.

¹⁰⁴Tribunal Supremo de Justicia, 'TSJ declara inadmisibile demanda ejercida contra supuesto acto de la Onapre' (24 agosto 2022) <http://www.tsj.gob.ve/-/tsj-declara-inadmisibile-demanda-ejercida-contra-un-supuesto-acto-de-la-onapre>.

El 28 de junio de 2017, ante la ausencia prolongada del Vicerrector Académico, el Consejo Directivo de la USB designó al profesor Oscar González, como Vicerrector Académico encargado. Sin embargo, en sesión extraordinaria del 11 de julio de 2017, el CNU designó a Luis Holder Pérez¹⁰⁵, profesor de la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela y del Instituto de Altos Estudios de la Defensa Nacional, como Vicerrector Académico de la USB¹⁰⁶, con ocasión a la renuncia del titular, Rafael Escalona. Ante este acontecimiento, el rector de la mencionada casa de estudios indicó que, con ocasión a la renuncia del titular del cargo, la USB realizó una consulta y presentó al CNU dos candidatos con las credenciales académicas necesarias para ejercer el cargo de vicerrector académico. Sin embargo, afirmó que, de manera “sorpresiva”, el Ministerio presentó a Luis Holder como candidato e hizo el nombramiento de una persona ajena a la USB¹⁰⁷.

A partir del nombramiento del docente Holder Pérez por el CNU en 2017, se ha registrado en la USB un patrón de restricciones a las actividades de difusión y al ejercicio de la libertad académica. Ejemplo de ello fue el hecho registrado el 25 de enero de 2018, cuando la administración universitaria canceló la presentación del evento informativo de derechos humanos denominado “Esto es tuyo”, organizado por la ONG Un Mundo Sin Mordaza en conjunto con la Federación de Centros de Estudiantes (FCE-USB)¹⁰⁸. Pese a que los organizadores cumplieron con los trámites ante la Comisión de Actividades Complementarias, la instancia notificó la prohibición del evento bajo el argumento de que se trataba de una actividad de “proselitismo político-partidista”.

Este acto fue denunciado por la representación estudiantil como una forma de censura institucional que limita el acceso de la comunidad universitaria a información sobre la situación de derechos humanos en el país. Desde una perspectiva técnica, calificar la difusión de derechos fundamentales como actividad partidista constituye una restricción indebida al intercambio de ideas en el espacio académico, promoviendo un entorno de autocensura¹⁰⁹.

Por otro lado, durante una entrevista en Aula Abierta Radio el pasado jueves 13 de abril, el presidente de la Asociación de Profesores de la USB, William Anseume¹¹⁰, aseguró que las autoridades universitarias, impuestas por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) en septiembre de 2021, han violado la libertad de cátedra de los profesores universitarios, así como también los derechos humanos y libertad académica de los estudiantes. “Actualmente se les exige a los profesores la presencialidad, pero es imposible debido a las condiciones de la universidad. Los persiguen para que demuestren su presencialidad, a pesar de que en el campus el transporte no funciona, los servicios son limitados”, declaró Anseume.

Un caso representativo de vulneración a la libertad de cátedra ocurrió el 28 de marzo de 2022 con la destitución de la profesora Nathaly Moreno de su cargo como coordinadora de Ingeniería Mecatrónica. La medida administrativa fue ejecutada tras la negativa de la docente de aprobar pasantías de estudiantes que no cumplieran con los estándares

¹⁰⁵CPZulia, 'Gaceta Oficial N° 41.224 del 29 de agosto de 2017' https://www.cpzulia.org/CPV_03_04_14.htm.

¹⁰⁶ Aula Abierta, 'Violan la autonomía universitaria de la USB en Venezuela' (12 julio 2017) <http://aulaabiertavenezuela.org/index.php/2017/07/12/infringen-la-autonomiauniversitaria-de-la-usb/>.

¹⁰⁷ Aula Abierta, 'Violaciones a la autonomía universitaria, libertad académica y a la educación de calidad en Venezuela por parte del Consejo Nacional de Universidades (CNU)' (Diciembre 2021) 9 <https://aulaabiortalatinoamerica.org/wp-content/uploads/2022/05/Violaciones-autonomia-universitaria-libertad-academica-eduacion-de-calidad-Venezuela-CNU.pdf>.

¹⁰⁸ Espacio Público, 'Cancelan Stand Up de Derechos Humanos en la USB' (26 enero 2018) <https://espaciopublico.org/cancelan-stand-up-derechos-humanos-la-usb/>.

¹⁰⁹Sin Mordaza (@Sinmordaza), Publicación en X (26 enero 2018) <https://x.com/Sinmordaza/status/956889677918859264>.

¹¹⁰Aula Abierta, 'Denuncian en la USB prácticas de “terrorismo académico”' (23 abril 2023) <https://derechosuniversitarios.org/2023/04/26/denuncian-en-la-usb-practicas-de-terrorismo-academico/>.

académicos exigidos. La remoción de un cargo académico como represalia por la aplicación de criterios de evaluación técnica constituye una injerencia directa del poder administrativo sobre la autonomía docente, contraviniendo los principios internacionales de libertad académica que protegen la integridad de los procesos de evaluación y la independencia del profesorado frente a presiones externas o jerárquicas.

Este hilo de intervenciones gubernamentales en la USB se consolidó como una política de control fáctico a partir de la imposición de autoridades interinas por parte del CNU en septiembre de 2021. El testimonio de la profesora de la Universidad Simón Bolívar, Cristina Sainz Borgo, sistematizado por Aula Abierta en esta investigación demuestra que dicho nombramiento, concebido bajo un mandato transitorio que no debía exceder el lapso de tres meses para convocar a elecciones rectorales según la legislación universitaria vigente, se ha transformado en un ejercicio de poder fáctico e ilegítimo por casi cinco años. A pesar de las protesta pacífica por parte de los gremios profesoraes, empleados y la representación estudiantil exigiendo el restablecimiento de la democrático interna, la gestión de estas autoridades impuestas se ha basado en el acoso, la hostilidad y la vigilancia hacia la comunidad universitaria, configurando un patrón de coacción que afecta espacio cívico del campus y estimula la autocensura por temor a represalias institucionales¹¹¹.

La asfixia del disenso y la conculcación de la libertad de expresión dentro del campus han escalado hacia la aplicación de sanciones disciplinarias discrecionales y castigos contra el activismo estudiantil y profesoral. Según relata la profesora Sainz Borgo en su testimonio, un hito que ilustra este esquema de abuso de poder se constató cuando las autoridades rectorales impuestas negaron la entrega física de su título universitario a un estudiante en pleno acto protocolar de graduación, como represalia inmediata por haber utilizado su discurso académico para exigir la convocatoria a elecciones libres y transparentes¹¹².

III.2.5.1.1.2. Designación inconstitucional del profesor Clotilde Navarro, como Vicerrector Administrativo de la Universidad del Zulia (LUZ)

El 30 de diciembre de 2019, El CNU, mediante Gaceta Oficial N° 41.790, designó a Clotilde Navarro, como Vicerrector Administrativo de la Universidad del Zulia¹¹³. Del cuadro de votación de la Gaceta Oficial, se evidencia que la votación estuvo determinada por la ponderación de votos asignadas a las universidades experimentales, a cuyos votos les correspondió un valor del 0.06, por cuanto 42 de ellas votaron a favor de la designación de Clotilde Navarro. En contraposición, las autoridades rectorales de la Universidad Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre (UNEXPO), la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA) y la Universidad Nueva Esparta (UNE) manifestaron al equipo de Aula Abierta que hubo una irregularidad en la cantidad de universidades experimentales votantes, razón por la cual solicitaron el conteo y recuento de sus votos, sin embargo, no obtuvieron respuesta alguna a su requerimiento por parte del órgano en cuestión¹¹⁴.

Ante esta designación irregular, miembros del Consejo Universitario rechazaron el nombramiento, ratificando a la profesora María Artigas como Vicerrectora Administrativa de LUZ. No obstante, a pesar a la justificación jurídica presentada por el claustro universitario, el 11 de febrero de 2020, funcionarios del Equipo de Respuesta Especial (ERE) del Cuerpo de Policía Bolivariana del Estado Zulia, adscritos a la Gobernación del Estado Zulia, entregaron una boleta de notificación, por motivo de investigación penal, a varios decanos y representantes del CU de LUZ. En fecha 12 de febrero de 2020, el Juzgado Superior

¹¹¹ Entrevista con Cristina Sainz Borgo, Profesora de la Universidad Simón Bolívar (Bitácora de entrevistas del proyecto de Espacio Cívico, Entrevistada N° 14, 13 abril 2026).

¹¹²ibid.

¹¹³ Aula Abierta, 'Violaciones a la autonomía universitaria...' (n 107) 13.

¹¹⁴ Aula Abierta, 'Violaciones a la autonomía universitaria...' (n 107) 17-23.

Primero Estadal Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia dictó auto mediante el cual ordenó a la ciudadana Judith Aular, en su condición de Rectora Encargada de LUZ, el acatamiento de la sentencia signada con el N°D-2020-01 dictada por ese tribunal, la cual ordenó acatar la decisión del CNU de designar a Navarro, como Vicerrector Administrativo de LUZ y, en consecuencia, permitirle el acceso al despacho del Vicerrectorado Administrativo de esa casa de estudios, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales, so pena de incurrir en desacato judicial y, en consecuencia, ser sancionada con prisión de 6 a 15 meses. Finalmente, en fecha 02 de marzo de 2020, Navarro se aproximó a las inmediaciones del rectorado de LUZ para asumir el cargo como Vicerrector Administrativo de dicha casa de estudios, decisión que fue acatada por el claustro bajo protesta.

La designación del profesor Clotilde Navarro como Vicerrector Administrativo de LUZ por parte del CNU en 2019 derivó en el desplazamiento de la potestad del Consejo Universitario para nombrar sus propias autoridades. Este proceso incluyó el uso de cuerpos de seguridad del Estado para la notificación de investigaciones penales y la imposición de amenazas de prisión por desacato contra las autoridades universitarias electas. En consecuencia, la gestión de los recursos financieros y la disposición del patrimonio de la institución quedaron bajo el control de una autoridad designada externamente, lo que consolidó una intervención en la autonomía administrativa y organizativa prevista en el artículo 109 de la Constitución Nacional.

III.2.5.1.1.3. Designación de las autoridades rectorales de la Universidad Simón Bolívar (USB)

El 27 de julio de 2021, se anunció el fallecimiento del Rector de la USB, Enrique Planchart, luego de haber dedicado más de 12 años de su vida en la dirección de dicha casa de estudios. Consecuentemente, la USB indicó que se celebraría un Consejo Directivo, con la finalidad de suplir la falta absoluta del cargo y para la cual debía de designarse una autoridad temporal hasta la celebración de elecciones universitarias, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Universidades de 1970 y el artículo 14, numeral 7 del Reglamento de dicha institución¹¹⁵. El 14 de septiembre de 2021, se celebró un Consejo Directivo Extraordinario, donde se presentó la lista. El representante del Ministerio de Educación Superior manifestó su interés en agregar 8 nombres más. Un total de 20 candidatos debían ser el propósito de la discusión para escoger un Rector interino, previo al proceso de elecciones universitarias que debía celebrarse en los siguientes 180 días. El 16 de septiembre de 2021, se celebró una sesión por parte del CNU, con la participación de todos sus miembros, incluidas las diversas representaciones de las autoridades universitarias en Venezuela, con el fin de discutir la situación del cargo para Rector Encargado (E) de la USB. En el acto, Jorge Stephany fue designado como nuevo rector de la USB, José Hernández como vicerrector administrativo y Víctor Theoktisto como vicerrector académico, por parte del CNU. De tal manera, esta situación es arbitraria e ilegal, ya que, por un lado, inobservar el límite temporal de 180 días que establece la norma para la designación de las autoridades cuyos cargos están vacantes absolutamente; y, por otro lado, contraría el espíritu de dicha norma, debido a que designa a las autoridades universitarias, en un contexto donde el mismo Estado impone obstáculos legales y judiciales para la realización de las elecciones universitarias previstas en la misma.

III.2.5.1.1.4. Designación de la Comisión de Seguimiento al nombramiento de la Rectora de la UCLA, Nelly Velásquez

¹¹⁵ Aula Abierta, 'Violaciones a la autonomía universitaria...' (n 107) 10-12.

En sesión de fecha 26 de septiembre de 2017, el CNU nombró una comisión para revisar el nombramiento de la profesora Nelly Velázquez, como Rectora de la UCLA¹¹⁶. La decisión fue dictada en cuestionamiento a la designación realizada por el CU de la UCLA. Esta actuación por parte del CNU constituye una violación al principio de la autonomía universitaria contemplado en el artículo 109 de la CRBV, el cual establece: *“Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento (...)”*. En consonancia con lo establecido en el artículo 9 de la L.U, en los siguientes términos: *“Las Universidades son autónomas. Dentro de las previsiones de la presente Ley y de su Reglamento, disponen de: (...) 3.- Autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo”*.

La imposición de una comisión de seguimiento a la actual rectora de la UCLA es un mecanismo de injerencia por parte del CNU en contra de la autonomía administrativa de la propia casa de estudios, el cual expone, no sólo en el caso en concreto, sino en próximas oportunidades, a la revisión de la designación de sus autoridades que gestionen su gobierno, en el ejercicio de su autonomía.

III.2.6. Documentos de políticas públicas que impiden el ejercicio de la autonomía universitaria

Un hito crítico en la configuración de este ecosistema de control fue la aprobación, el 17 de agosto de 2021, de la "Normativa Nacional de los Sistemas Multimodales de Educación Universitaria" por parte del Consejo Nacional de Universidades (CNU). Bajo una narrativa técnica de modernización tecnológica post-pandemia, este instrumento jurídico encubre mecanismos de vigilancia y centralización que vulneran la esencia de la libertad académica. El análisis de su articulado revela una centralización absoluta de la oferta académica; por ejemplo, el artículo 8 prohíbe el inicio de cualquier programa de formación sin la aprobación discrecional del CNU y la autorización del Ejecutivo Nacional, eliminando la capacidad de las universidades para responder de forma autónoma a las necesidades de su entorno y supeditando el desarrollo del conocimiento a las prioridades políticas del ministro de turno¹¹⁷.

Asimismo, la normativa institucionaliza un régimen de vigilancia permanente sobre las casas de estudio. A través del artículo 11, se otorga al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) la potestad de supervisar y revocar autorizaciones de forma constante, transformando la autonomía en una concesión administrativa precaria y revocable en lugar de un derecho constitucional. Esta asfixia se completa en la dimensión financiera mediante el artículo 33, el cual transfiere al Ministerio la facultad de normar costos de matrícula y aranceles. Al despojar a las universidades de su capacidad de autogestión económica, el Estado garantiza una dependencia financiera total, forzando a las instituciones a someterse a planes estatales de infraestructura y mantenimiento que comprometen su independencia. Es imperativo destacar que esta normativa no fue producto del consenso, sino una imposición política que provocó el voto salvado de diez universidades nacionales, incluyendo a la UCV, ULA, UDO, UNEXPO y UPEL, cuyos rectores denunciaron formalmente la violación flagrante de la Constitución y la Ley de Universidades vigente.

III.2.7. Control político y presencia intimidatoria en el Campus universitario

¹¹⁶ ibid.

¹¹⁷ Aula Abierta, 'Informe especial: Libertad Académica, Autonomía Universitaria y Derechos Humanos de las y los universitarios en Las Américas' (2022) 190

<https://aulaabiortalatinoamerica.org/wp-content/uploads/2023/07/REVISION-SEMIFINAL-2.-INFORME-PRELIMINAR.-LIBERTAD-ACADEMICA-LAS-AMERICAS-2021-2022-.pdf>

La Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela ha concluido que el sistema judicial venezolano ha sido instrumentalizado por el Estado para perseguir a líderes estudiantiles y profesores adversos a las políticas gubernamentales, calificando estos patrones de conducta como crímenes de lesa humanidad bajo la figura del crimen de persecución por motivos políticos.²⁸ Marta Valiñas, miembro de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela de la ONU —entrevistada N° 1, Bitácora de entrevistas del proyecto de Espacio Cívico, 5 febrero 2026— señala que la detención de miembros de la academia no constituye un conjunto de casos aislados, sino que responde a un modus operandi sistemático de las fuerzas de seguridad dirigido específicamente a personas cuyo perfil, como líderes estudiantiles o docentes críticos, convierte su detención en un «mensaje claro a personas de su clase profesional». El uso de cargos como «traición a la patria» o «instigación al odio» contra académicos ha creado un efecto inhibitorio que clausura la dimensión de voz del espacio cívico. Patria Tappatá, miembro de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela —entrevistada N° 2, Bitácora de entrevistas del proyecto de Espacio Cívico, 5 febrero 2026— precisa que este efecto no se limita a las víctimas directas: los regímenes autoritarios diseñan la represión para que se extienda como «onda expansiva» hacia el conjunto de la sociedad, en particular hacia las «usinas de pensamiento» como la universidad, de modo que cada detención visible paraliza a centenares de personas que nunca son perseguidas formalmente pero que interiorizan el riesgo de expresarse.¹¹⁸

Así mismo el control político se ha extendido hacia el amedrentamiento de la comunidad en el recinto universitario a través de la presencia intimidatoria de cuerpos policiales y parapoliciales. Un evento alarmante que ejemplifica la vigencia de la política de intimidación es la reciente persecución sufrida por Miguelángel Suárez, presidente de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad Central de Venezuela (FCU-UCV), el 12 de febrero de 2026, tras concluir una movilización pacífica por el Día de la Juventud donde se exigía la libertad de los presos políticos y una ley de amnistía completa.

Previo a esta situación, durante una intervención en el programa especial “Universidad, Espacio Cívico y Democracia” de Aula Abierta el 29 de enero de 2026, Miguelángel Suárez, presidente de la FCU-UCV, denunció la persistencia de patrones de privación de libertad por motivos políticos a universitarios venezolanos. Suárez subrayó que, para esa fecha, más de 20 estudiantes universitarios permanecen en cautiverio, destacando los casos críticos de los profesores de la Universidad Central de Venezuela, Jesús Armas y Eduardo Torres.

Al respecto, el director del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), Carlos Lusverti, advirtió en una entrevista para Aula Abierta sobre la gravedad de las detenciones por motivos políticos en el sector universitario. Lusverti calificó este fenómeno como el síntoma más alarmante del hostigamiento contra las universidades, enfatizando que la detención de profesores y estudiantes representa una vulneración extrema a la libertad académica y un ataque directo a los pilares del espacio cívico en Venezuela

Estas situaciones no solo constituyen una vulneración flagrante a la integridad personal, sino que operan como un mecanismo de descabezamiento del liderazgo académico y estudiantil, asfixiando las voces críticas que sostienen el espacio cívico; tal como ha documentado Aula Abierta, se

¹¹⁸ Entrevista con Patria Tappatá, miembro de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela (Naciones Unidas) (Bitácora de entrevistas del proyecto de Espacio Cívico, Entrevistada N° 2, 5 febrero 2026). Véase también Entrevista con Marta Valiñas, miembro de la misma Misión (Entrevistada N° 1, 5 febrero 2026).

inscriben en un patrón sistemático de amedrentamiento diseñado para desmovilizar a la juventud universitaria y clausurar el ejercicio del espacio cívico universitario mediante el miedo y el acoso fuera y dentro del recinto universitario.¹¹⁹ Frente a este patrón, la comunidad universitaria venezolana ha desarrollado una estrategia deliberada de documentación rigurosa y denuncia ante organismos internacionales —CIDH, Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Relatorías Especiales— como mecanismo activo de ruptura del cerco interno y de preservación de la memoria histórica.¹²⁰ Ligia Bolívar, académica y defensora de derechos humanos, directora de la organización Alerta Venezuela —entrevistada N° 3, Bitácora de entrevistas del proyecto de Espacio Cívico, 9 febrero 2026— sostiene que el mayor logro acumulado por organizaciones como Aula Abierta ha sido precisamente «lograr poner en la agenda de los organismos internacionales los derechos del sector universitario», señalando que esta presencia en los foros internacionales era impensable hace apenas una década.¹²¹ Esta documentación sistemática de violaciones —incluyendo la producida por centros universitarios de derechos humanos, observatorios académicos y representantes estudiantiles— constituye, al mismo tiempo, el insumo técnico indispensable para cualquier comisión de la verdad, proceso de reparación o establecimiento de responsabilidades en el marco de una futura justicia transicional en Venezuela.¹²²

III.2.8. La diáspora y persecución ideológica a la actividad investigativa

La crisis de la investigación en Venezuela, además de un fenómeno de infraestructura; es, en su esencia, un proceso de descapitalización intelectual forzada. La diáspora académica, lejos de ser un movimiento migratorio convencional, se ha consolidado como una "fuga de cerebros" inducida por un entorno de hostilidad multifactorial. Investigar en la universidad venezolana hoy, implica navegar entre la asfixia económica y un cerco ideológico que castiga la independencia del pensamiento.

Sobre esta realidad, la académica y defensora de derechos humanos, Ligia Bolívar, destacó en una entrevista para Aula Abierta que la fuga de talentos representa, quizás, la expresión más cruenta del cierre de los espacios académicos. Bolívar señaló que investigaciones pioneras sobre autonomía y libertad académica, realizadas de forma colaborativa entre diversos centros de derechos humanos universitarios de Venezuela, ya advertían para el año 2017 una pérdida superior al 50% de la planta de investigadores en el país¹²³.

Según el testimonio de Bolívar, esta tendencia no solo ha continuado, sino que se ha agudizado, vinculando estrechamente a la "pérdida de capacidades institucionales críticas, como la imposibilidad de mantener las suscripciones a revistas científicas especializadas".

Asimismo, dicha diáspora ha generado una ruptura generacional en la producción de conocimiento. La salida masiva de investigadores consolidados y de jóvenes talentos vacía los laboratorios, destruye las líneas de investigación de largo aliento y los sistemas de mentoría. Este exilio académico es la respuesta natural a una política de Estado que ha pulverizado el valor del trabajo intelectual mediante salarios que imposibilitan la subsistencia básica, forzando al investigador a elegir entre su vocación o su supervivencia. Sin embargo, detrás de la precariedad económica subyace la intención política de deshabitación de la universidad para controlarla más fácilmente.

¹¹⁹ibid.

¹²⁰ Entrevista con Ligia Bolívar (n 34).

¹²¹ibid.

¹²² Entrevista con Patria Tappatá (n 118).

¹²³Entrevista con Mayda Hocevar, directora del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODH-ULA) (Bitácora de entrevistas del proyecto de Espacio Cívico, Entrevistada N° 13, 30 marzo 2026).

Aunado a esto, la persecución ideológica actúa como un mecanismo de selección negativa. El Estado, a través de sus órganos de control y de las autoridades del Ministerio de Educación Universitaria, ha instaurado un sistema de lealtades políticas como requisito implícito para el acceso a recursos o la permanencia institucional. Bajo este esquema, quienes persisten en líneas de investigación que cuestionan la narrativa oficial o exponen la realidad de la emergencia humanitaria compleja, son estigmatizados como actores políticos de oposición y hasta al punto de llamarlos terroristas en la prensa nacional. Esta criminalización de los hallazgos científicos ha instalado un estado de censura latente, donde el dato técnico es interpretado como una "amenaza a la seguridad nacional" o una forma de "odio".

Sobre este asedio al pensamiento crítico, la profesora universitaria y directora del Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes (ODH-ULA), Mayda Hocevar, afirmó en entrevista para el programa Universidad, Espacio Cívico y Democracia de Aula Abierta Radio que la asfixia presupuestaria, los salarios de extrema pobreza y la migración masiva de talento no son hechos casuales, sino acciones deliberadas para debilitar a la institución universitaria. Hocevar destacó que uno de los síntomas más críticos de este entorno es la criminalización del derecho a disentir: "En los últimos años, se ha cerrado la posibilidad de documentar y opinar libremente sobre las violaciones de derechos humanos, haciendo que quienes intentan hacerlo enfrenten riesgos significativos, lo que limita gravemente la libertad académica y la labor investigativa" destacó¹²⁴.

Asimismo, Hocevar denunció la restricción física de los espacios de debate, señalando que en casas de estudio como la Universidad de Los Andes (ULA), la organización de foros críticos se ha convertido en una tarea de alto riesgo debido a presiones institucionales. Esta política de hostigamiento ha profundizado la autocensura, llevando a que muchos académicos —en un intento por evitar represalias— opten por omitir menciones directas a la crisis venezolana en sus análisis económicos o sociales. En definitiva, la imposición de este cerco ideológico persigue al investigador con la intención de erradicar la función de la universidad como centro de monitoreo y denuncia de la realidad nacional.

Este diagnóstico sobre la implantación de un régimen de autocensura y opacidad informativa es corroborado por los registros testimoniales obtenidos en el marco de esta investigación, a través de lo expresado por Delvalle Canelón, secretaria general del Colegio Nacional de Periodistas (CNP). Desde la perspectiva del monitoreo de las libertades civiles, Canelón advierte la existencia de una práctica de silenciamiento forzado entre el personal académico, economistas, médicos y directivos de gremios universitarios, quienes se abstienen de suministrar datos estadísticos o emitir declaraciones técnico-científicas en los medios de comunicación por el temor fundado a sufrir represalias que vulneren de forma directa su libertad personal. La líder gremial devela que este patrón inhibitorio responde a un riesgo, materializado en detenciones arbitrarias previas ejecutadas por los órganos de seguridad del Estado contra profesores y representantes académicos bajo el pretexto de criminalizar la publicación de proyecciones económicas y sanitarias independientes. Este hostigamiento lesiona el principio de transparencia y el derecho ciudadano al acceso a la información pública, privando al debate social de la experticia de sus comunidades académicas¹²⁵.

En síntesis, la combinación de la precariedad salarial, el aislamiento científico y el cerco a la libertad de expresión han configura un escenario donde la producción de conocimiento deja de ser una política de Estado para convertirse en un acto de resistencia individual,

¹²⁴ Entrevista con Ligia Bolívar (n 34).

¹²⁵ Entrevista con Delvalle Canelón, académica, defensora de derechos humanos y directora de Alerta Venezuela (Bitácora de entrevistas del proyecto de Espacio Cívico, Entrevistada N° 18, 15 abril 2026).

hipotecando la capacidad de reconstrucción democrática y científica de la nación a largo plazo.

III.2.9. Violación a los derechos estudiantiles

El Estado venezolano, al incumplir con su obligación de garantizar las condiciones mínimas de subsistencia y bienestar para el estudiantado, incurre en una violación sistemática de los derechos humanos. Esta situación afecta la calidad de vida de los jóvenes, así como constituye un mecanismo de exclusión social que vulnera el derecho a la educación, reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La precariedad estudiantil en Venezuela es hoy un factor determinante de la deserción y del debilitamiento del movimiento estudiantil como actor democrático.

La crisis de los derechos estudiantiles en Venezuela ha trascendido la carencia material para convertirse en una vulneración del derecho a la permanencia y egreso del sistema educativo. Los líderes estudiantiles de las principales universidades autónomas (UCV, LUZ, ULA, UC y UD0) coinciden en que el Estado ha instaurado un modelo de "supervivencia académica".

III.2.9.1. Asfixia presupuestaria a las FCU para diezmar la capacidad organizativa del movimiento estudiantil venezolano

La falta de presupuesto para la operatividad básica de las Federaciones de Centros Universitarios (FCU) —institución de representación estudiantil por antonomasia en Venezuela— ha mermado severamente la capacidad organizativa del movimiento estudiantil en las principales universidades autónomas del país. Sin recursos para movilizarse o ejecutar programas de apoyo a sus representados, las FCU se enfrentan a un proceso de parálisis inducida. Esta asfixia no es solo económica, sino política: Al debilitar la estructura organizativa, el Estado reduce la capacidad de resistencia y de interlocución de los estudiantes ante las autoridades y los entes gubernamentales.

Esta realidad institucional fue documentada de manera directa durante un focus group realizado por Aula Abierta, dirigente estudiantil y presidente de la FCU de la Universidad Central de Venezuela (UCV), Miguel Ángel Suárez, denunció la inexistencia de canales financieros formales para la representación estudiantil. Suárez explicó que, en la práctica, la partida presupuestaria destinada a la Federación es inexistente, lo que obliga a los líderes estudiantiles a gestionar la operatividad mediante el "autofinanciamiento y la caridad"¹²⁶.

"El presupuesto de la Federación ni siquiera existe en la universidad; no hay una partida donde diga 'estos son los fondos de la FCU'. Aunque es un tema que hemos intentado articular con el vicerrectorado administrativo, hoy por hoy la Federación de Centros Universitarios de la UCV no recibe ni un solo bolívar para desempeñar sus actividades. Esto nos obliga a recurrir a la creatividad para obtener fondos, realizando verbenas, intercambios de libros o solicitando donaciones de empresas y ferreterías que se solidarizan con nuestra situación. De plano, el presupuesto universitario para la FCU no existe" denuncia el dirigente estudiantil.

La coincidencia diagnóstica entre las distintas casas de estudio confirma el carácter sistémico de esta vulneración. En el marco del mismo espacio de documentación de Aula Abierta, el presidente de la FCU de la Universidad de Los Andes (ULA), Mario López, validó

¹²⁶Entrevista con Miguel Ángel Suárez, presidente de la FCU-UCV (Focus Group de presidentes de las Federaciones de Centros Universitarios, Participante N° 21, 29 enero 2026).

esta situación al señalar que la ausencia de presupuesto es una herramienta compartida para neutralizar a la sociedad civil organizada, afectando por igual a sindicatos y federaciones:

"Todos padecemos de lo mismo porque vivimos en un sistema en donde lo que han hecho es destruir tanto el movimiento estudiantil como la sociedad civil organizada. Evidentemente, no manejamos ningún tipo de presupuesto porque se han dedicado a dejar inoperativos tanto a los sindicatos como a la federación ¿Y qué nos ha tocado a nosotros? Solventar con relaciones públicas e interinstitucionales, tocando puertas de ferreterías y empresas privadas para poder funcionar" acotó el líder estudiantil¹²⁷.

La convergencia de estos testimonios evidencia que la ausencia de fondos públicos para la representación estudiantil no es una omisión administrativa, sino una barrera estructural diseñada para precarizar la labor de los dirigentes. Esta política impone un obstáculo insalvable que impide la defensa efectiva de los derechos de la comunidad estudiantil frente a la crisis generalizada de la educación superior en Venezuela.

III.2.9.2. Providencias estudiantiles

El Estado venezolano avanzó en una política de desatención programada sobre las denominadas "providencias estudiantiles", que comprenden los servicios de bienestar indispensables para garantizar el acceso, la permanencia y el egreso del sistema de educación superior en un país con las características socioeconómicas de Venezuela. Esta política gubernamental se convierte en una barrera estructural que vulnera el derecho a la educación de los sectores más vulnerables. Al privar al estudiante de alimentación solidaria, movilidad y sustento básico, el Estado utiliza la precariedad como un mecanismo de exclusión y desmovilización del sector estudiantil.

III.2.9.3. Becas estudiantiles

El sistema de becas universitarias ha sido neutralizado mediante la pulverización de su valor adquisitivo y la centralización de los pagos a través del "Sistema Patria", eliminando la gestión directa de las universidades. Al situar los montos de las becas en niveles insignificantes (frecuentemente inferiores a los \$5 mensuales), se fuerza al estudiantado a una disyuntiva entre la formación académica y la supervivencia económica informal. Esta precarización financiera se traduce en una tasa de deserción creciente, donde el derecho a la educación queda supeditado a la capacidad económica individual. I.

Esta realidad fue expuesta de manera contundente durante un focus group realizado por Aula Abierta, donde la presidenta de la Federación de Centros de Estudiantes de la Universidad Simón Bolívar (FCE-USB), Wilmary Venal, destacó cómo la desinversión en el bienestar estudiantil ha vaciado los campus. Venal calificó la deserción como "alarmante", señalando que la asfixia no solo afecta al individuo, sino a la operatividad de la representación que intenta apoyarlos: "La deserción en la USB es alarmante; pasamos de tener más de 15. 000 estudiantes en la década del 2000 a apenas 3. 000 en la actualidad. A esto se suma que la Federación no cuenta con un presupuesto fijo asignado; operamos con recursos mínimos remanentes de gestiones anteriores, apenas unos 290 dólares, lo que imposibilita la ejecución de programas de asistencia para quienes aún resisten en las aulas" infirió la presidente de la federación estudiantil.

¹²⁷ Entrevista con Mario Lopez, presidente de la FCU-ULA (Focus Group de presidentes de las Federaciones de Centros Universitarios, Participante N° 24, 29 enero 2026).

Para el movimiento estudiantil, la desaparición de becas dignas representa el desmantelamiento del principal puente de movilidad social que ofrecía la universidad autónoma, condenando a los estudiantes de menores recursos a abandonar sus proyectos de vida académicos.

III.2.9.4. Transporte preferencial

La movilidad estudiantil, garantizada históricamente a través de rutas universitarias y subsidios al pasaje, a través del pasaje preferencial estudiantil ha colapsado casi en su totalidad, convirtiéndose en una barrera física de acceso a la educación para los universitarios. La inoperatividad de las flotas de transporte institucional, es el resultado de una omisión presupuestaria deliberada que impide costear mantenimiento preventivo de cauchos, repuestos y gasoil. Esta limitación afecta de manera especialmente fuerte a los estudiantes de núcleos foráneos y sedes regionales, quienes, ante la falta de transporte universitario y el alto costo del pasaje comercial, se ven forzados a la deserción.

Esta problemática fue profundizada durante el focus group realizado por Aula Abierta, donde se destacó que la falta de movilidad afecta la asistencia a clases y además la capacidad de los estudiantes para organizarse para el activismo dentro y fuera del campus.

Con respecto a este tema, se abordó particularmente la situación en una ciudad como Maracaibo y el estado Zulia en general, donde la presidenta de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad del Zulia (FCU-LUZ) Yeissel Pérez, describió la situación del parque automotor universitario como un auténtico "cementerio de autobuses". Según su testimonio, la paralización técnica es prácticamente total, al punto de que no existen unidades operativas que presten servicio oficial al estudiantado de forma regular. La movilidad que persiste es marginal y depende exclusivamente de esfuerzos aislados de autogestión en algunos decanatos, lo que deja a la mayoría de la comunidad universitaria "sin medios de transporte institucionales para acudir a sus actividades académicas".

Por su parte, la crisis de movilidad en la ciudad capital refleja el mismo patrón de desmantelamiento observado en el resto del país, pero con una escala de pérdida patrimonial alarmante. Tal como lo señaló Miguel Ángel Suárez, presidente de la FCU de la Universidad Central de Venezuela (UCV), la institución ha pasado de contar con una flota histórica de sesenta unidades operativas a disponer de apenas seis autobuses que, en sus palabras, "funcionan a duras penas". Esta reducción del 90% en la capacidad de transporte institucional no solo aísla al campus, sino que anula la principal vía de acceso para miles de estudiantes que no cuentan con los recursos para costear el transporte público comercial, cuya tarifa se incrementa constantemente sin que existan subsidios estudiantiles efectivos.

III.2.9.5. Comedores

El servicio de comedor universitario, pilar fundamental de la seguridad alimentaria previo al periodo de crisis económica y más aún en el contexto de emergencia humanitaria compleja que vive Venezuela, se encuentra en un estado de intermitencia crítica o cierre técnico definitivo según el caso por universidad. La falta de dotación de insumos básicos (proteínas, carbohidratos y vegetales) por parte del Ministerio de Educación Universitaria que ha centralizado el suministro de las provisiones, sumada a los constantes hurtos de equipos de cocina y activos industriales, ha despojado a la universidad de su capacidad para proveer nutrición a su comunidad. Para miles de estudiantes, el comedor representaba la única posibilidad de ingerir una comida completa al día; su clausura representa la violación más directa al derecho a la alimentación y la salud del estudiantado.

Al respecto, los registros obtenidos en el marco de la investigación de Aula Abierta revelan que la opacidad en la entrega de suministros y la discrecionalidad en la gestión de los pocos

recursos que llegan, impiden cualquier tipo de contraloría estudiantil efectiva sobre este servicio.

El servicio de comedor de la UCV es, quizás, el ejemplo más nítido del modelo clientelar que el Estado ha impuesto para sustituir la autonomía financiera. Durante el levantamiento de información de Aula Abierta para este proyecto sobre el espacio cívico universitario, el presidente de la FCU, Miguel Ángel Suárez¹²⁸, denunció que la capacidad instalada del comedor, que en el pasado garantiza tres comidas diarias para al menos diez mil estudiantes, hoy se encuentra reducida a una operatividad mínima de lunes a jueves y solo para almuerzos.

La asfixia se manifiesta mediante la sustitución de presupuestos financieros por la entrega discrecional de insumos materiales. Para Suárez, este esquema impide a la universidad realizar licitaciones transparentes para elegir a los mejores proveedores, favoreciendo en cambio un modelo de asignación a dedo: "Al Estado le conviene más dar veinte kilos de carne que entregar los recursos financieros", señaló el dirigente, sugiriendo que este control sobre los insumos podría estar vinculado a intereses particulares bajo la sombra de la opacidad. La consecuencia directa de este sistema es la insuficiencia: En jornadas recientes, de una matrícula que requiere atención masiva, solo se han podido otorgar cupos para 500 personas, dejando a otros cientos de estudiantes sin acceso al alimento tras agotarse las bandejas disponibles¹²⁹.

Este patrón de vulneración e insuficiencia estructural describe una afectación transversal en el territorio nacional, lo cual confirma que el núcleo del problema no responde a contingencias locales, sino a una política centralizada de control material. Así lo corrobora el análisis de la situación en el occidente del país a partir de los datos aportados por Yeissel Pérez, presidenta de la FCU de la Universidad del Zulia (LUZ). Pérez sostiene que todas las universidades autónomas experimentan un proceso de destrucción de sus providencias estudiantiles debido a la centralización absoluta de los comedores, cuya operatividad ha quedado reducida a una situación de dependencia: Si el ministerio suspende el envío discrecional de los alimentos, las cocinas universitarias se ven obligadas a cerrar de inmediato. La representación estudiantil de LUZ evidencia la inestabilidad de este sistema al registrar una matrícula flotante y precarizada, donde la oferta apenas logra oscilar de forma variable entre los 500 y 700 platos diarios¹³⁰.

Por su parte, la alerta de Wilmary Venal, presidenta de la FCE-USB, muestra el impacto de la crisis de los servicios en el desmantelamiento de la vida comunitaria en el campus. De acuerdo con el diagnóstico sectorial de la USB, la severa intermitencia o paralización del comedor debilita de forma directa la permanencia física de los estudiantes en la universidad¹³¹. Al anularse la infraestructura de bienestar estudiantil, la centralización ministerial no solo vulnera derechos socioeconómicos fundamentales, sino que opera indirectamente como un factor de asfixia que acelera la deserción y socava las bases demográficas esenciales para el ejercicio organizado de la libertad académica y el activismo ciudadano dentro de las casas de estudio autónomas.

¹²⁸ Entrevista con Miguel Ángel Suárez (n 126).

¹²⁹ *ibid.*

¹³⁰ Entrevista con Yeissel Pérez, presidenta de la FCU-LUZ (Focus Group de presidentes de las Federaciones de Centros Universitarios, Participante N° 23, 29 enero 2026).

¹³¹ Entrevista con Wilmary Venal, presidenta de la FCE-USB (Focus Group de presidentes de las Federaciones de Centros Universitarios, Participante N° 22, 29 enero 2026).

III.3. PRÁCTICAS DEL PODER JUDICIAL

El Poder Judicial ha emitido una serie de pronunciamientos que inciden en la autonomía universitaria y el funcionamiento administrativo de las instituciones de educación superior. Aula Abierta ha documentado más de 50 decisiones del Poder Judicial que vulneran la libertad académica y la autonomía de las casas de estudio superior en el país. A continuación, se detallan las decisiones que han modificado el marco institucional vigente:

III.3.1. Sentencia N° 0324

Las decisiones del poder judicial han violentado la autonomía en diferentes dimensiones. Respecto a la autonomía de gobierno, la sentencia 0324 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia es el referente más visible¹³². El 27 de agosto de 2019, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia dictó la sentencia N° 0324¹³³. Este fallo surge como respuesta a una solicitud de nulidad y medida cautelar interpuesta en el año 2011 contra la Ley Orgánica de Educación (LOE) por autoridades de la Universidad Central de Venezuela (UCV) y otras universidades nacionales. La decisión declaró parcialmente con lugar la medida cautelar que solicitaba la suspensión del artículo 34#4, contra toda lógica jurídica y la naturaleza procedimental de la medida cautelar, legislando en una sentencia un procedimiento electoral distinto al previsto en la Ley de Universidades¹³⁴.

La sentencia ordena la inclusión del personal administrativo y obrero en el padrón electoral universitario para la elección de autoridades. Este mandato modifica la estructura del claustro definida en el artículo 109 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela¹³⁵, el cual establece que la comunidad universitaria dedicada a la búsqueda del conocimiento está integrada por profesores, estudiantes y egresados. Asimismo, el fallo introduce reglas procedimentales nuevas al crear cinco registros electorales diferenciados y determinar que será electo quien obtenga la mayoría en tres de estos cinco sectores, lo que constituye una regulación de materias sujetas a reserva legal según el artículo 187 constitucional.

Adicionalmente, la sentencia 0324 fijó un plazo de seis meses para la realización de estos procesos electorales¹³⁶, estableciendo que el vencimiento de dicho lapso generaría la vacante absoluta de los cargos rectorales. Es relevante señalar que esta decisión fue emitida durante el mes de agosto de 2019, periodo que coincide con el receso judicial colectivo. De acuerdo con la normativa procesal y la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil (Exp: 16-958), durante las vacaciones judiciales los lapsos procesales permanecen suspendidos, por lo que la emisión de un acto judicial de esta naturaleza en dicho periodo contraviene las normas ordinarias de sustanciación de causas.

Es importante destacar que la Sala se atribuyó funciones legislativas, las cuales no le son propias del Poder Judicial, de acuerdo a la clasificación tradicional de las funciones públicas establecidas en la Constitución, al crear un procedimiento electoral para la elección de autoridades de las universidades autónomas del país, lo cual configura una usurpación de funciones, como vicio de la competencia de carácter constitucional y demuestra el uso del

¹³² Aula Abierta, 'Decisiones del Poder Judicial que atentan contra el Principio de Autonomía Universitaria y la Libertad Académica en Venezuela' (Diciembre 2019) 2
<https://aulaabiortalatinoamerica.org/wp-content/uploads/2020/01/INFORME-PRELIMINAR-DECISIONES-DEL-PODER-JUDICIAL-QUE-AFECTAN-EL-GOBIERNO-UNIVERSITARIO-AUTON%C3%93MO-EN-VENEZUELA.pdf>.

¹³³ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia N° 0324 (27 agosto 2019)
<https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/agosto/307191-0324-27819-2019-09-1170.HTML>.

¹³⁴ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia N° 0324 (n 133).

¹³⁵ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999 (n 41) art 109.

¹³⁶ Aula Abierta, 'Decisiones del Poder Judicial...' (n 132) 2-6.

Poder Público para lograr un beneficio privado: la desarticulación de la dirección autónoma de las universidades críticas a las políticas del gobierno y el correlativo impacto en el funcionamiento de la universidad y su comunidad como pilar de las sociedades democráticas.

Posición de los universitarios

Tras la publicación de la Sentencia N.º 0324 emanada de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), las universidades autónomas venezolanas interpusieron recursos de nulidad con el propósito de salvaguardar las garantías constitucionales referidas a la autonomía universitaria. Al respecto, la Dra. Diana Romero La Roche, decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia (LUZ), denunció en el programa Aula Abierta Radio¹³⁷ que estas acciones judiciales sentenciadas por el TSJ responden a una interpretación de la Constitución de la República supeditada a sesgos ideológicos del Ejecutivo Nacional, lo cual desvirtúa el espíritu de la norma fundamental. Pese a las acciones ejercidas por las universidades, para el 30 de enero de 2026, el Poder Judicial no ha emitido una respuesta de fondo a las pretensiones de nulidad de las instituciones académicas. En su lugar, el TSJ ha limitado su pronunciamiento a exhortar a las autoridades universitarias a permanecer en sus cargos bajo una figura de interinato, restringiendo sus competencias a actos de "simple administración" y despojándolas de su poder de disposición institucional.

Según el análisis de la Dra. Romero La Roche, este criterio judicial constituye una transgresión directa al artículo 109 de la Constitución Nacional, el cual consagra que la comunidad universitaria está integrada exclusivamente por sus profesores, estudiantes y egresados. Al imponer condiciones de gestión y distorsionar la composición del claustro mediante sentencias judiciales, el Estado incurre en una práctica de aprovechamiento de los recursos públicos y del sistema de justicia para la obtención de un beneficio político, vulnerando la libertad académica y el principio de inviolabilidad del recinto universitario.

III.3.2. Sentencia N° 0389 de la Sala Constitucional ratificó sentencia N° 0324

La Sala Constitucional mediante decisión No. 0389 dictada el 27 de noviembre de 2019 declaró sin lugar la oposición a la medida decretada en la sentencia N° 0324, decretada el 27 de agosto de 2019, interpuesta por representantes de la Universidad Central de Venezuela, Universidad de Los Andes, Universidad de Carabobo, Universidad de Oriente, Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre", Universidad Simón Bolívar y la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado; miembros de la Asociación Venezolana de Rectores Universitarios (AVERU)¹³⁸. Esta decisión también ratificó la sentencia 0324, "en toda y cada una de sus partes".

Imágen 1. Decisión de la Sala Constitucional No. 0389 dictada el 27 de noviembre de 2019¹³⁹

¹³⁷Entrevista con Diana Romero La Roche, decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de LUZ (Aula Abierta Radio, 22 enero 2026) <https://x.com/i/status/2015931494192029992>.

¹³⁸ Aula Abierta, 'Decisiones del Poder Judicial...' (n 132) 7.

¹³⁹Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia N° 0389 (27 noviembre 2019) <https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/noviembre/308311-0389-271119-2019-09-1170.HTML>.

VIII
DECISIÓN

En atención a las anteriores consideraciones, esta Sala Constitucional, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara:

Primero: SIN LUGAR las oposiciones a la medida decretada en la sentencia n° 324 del 27 de agosto de 2019, interpuesta por las representaciones de la Universidad Central de Venezuela, Universidad de Los Andes, Universidad de Carabobo, Universidad de Oriente, Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre" (UNEXPO), Universidad Simón Bolívar (USB) y Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA).

Segundo: RATIFICA en toda y cada una de sus partes la medida cautelar dictada por esta Sala a través de la sentencia n° 324 del 27 de agosto de 2019.

Publíquese, regístrese y notifíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los 27 días del mes de Noviembre dos mil diecinueve (2019).

Años: 209° de la Independencia y 160° de la Federación.

El Presidente,

III.3.3. Decisión del 07 de julio de 2015 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia

El Poder Judicial también ha violentado la autonomía académica y organizativa de las universidades. El 07 de julio de 2015, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia dictó una decisión que estableció la obligatoriedad para las universidades públicas nacionales de admitir a los estudiantes asignados de manera unilateral por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU)¹⁴⁰. Esta medida eliminó la potestad de las universidades para gestionar sus propios mecanismos de ingreso y selección, transfiriendo dicha facultad administrativa a un órgano dependiente del Poder Ejecutivo.

La implementación de esta decisión ha generado una desarticulación entre la asignación de matrícula y la capacidad física y académica de las facultades. Según datos registrados por autoridades universitarias, como la Secretaría de la Universidad de Los Andes (ULA), la imposición de cupos por encima del límite máximo indicado por las instituciones ha provocado la saturación de carreras técnicas y científicas. Un ejemplo de este desplazamiento de la planificación interna ocurrió en la Facultad de Odontología de la ULA, donde la OPSU asignó 340 estudiantes a pesar de que la capacidad máxima era de 150¹⁴¹. Este exceso de asignación por parte del ente estatal, en contravención a las advertencias técnicas de la universidad, resultó en el colapso operativo de la facultad y la suspensión de nuevas ofertas de cupos para períodos posteriores, afectando la continuidad del proceso educativo.

De nuevo, a pesar de conocer el contenido de la Constitución Nacional y la Ley de Universidades, el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado una decisión contraria a la legislación venezolana para afectar la capacidad de funcionamiento de la universidad, en este caso para la formación efectiva de ciudadanos que puedan participar en el control colectivo social del ejercicio del poder público en Venezuela.

III.3.4. Intervención judicial en procesos electorales estudiantiles

El 27 de noviembre de 2018, la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia dictó la sentencia N° 102¹⁴², expediente N° AA70-E-2018-000059, mediante la cual intervino de manera directa en la autonomía de gobierno de la Universidad de Carabobo (UC). El fallo anuló la proclamación de Marlon Díaz como presidente de la Federación de Centros Universitarios (FCU), a pesar de haber obtenido la mayoría de los votos en los comicios celebrados el 14 de noviembre de ese año. En su lugar, el tribunal ordenó el reconocimiento de la ciudadana Jessica Bello, candidata vinculada al sector oficialista, quien según los

¹⁴⁰ Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia N° 831 (7 julio 2015) <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/julio/179242-831-7715-2015-15-0572.HTML>.

¹⁴¹ Aula Abierta, 'Decisiones del Poder Judicial que atentan contra el principio de autonomía universitaria y la libertad académica en Venezuela' (2017) 42 <https://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2017/08/informe-preliminar-sobre-decisiones-del-poder-judicial-1.pdf>.

¹⁴² Tribunal Supremo de Justicia (Sala Electoral), Expediente N° AA70-E-2018-000059 (27 noviembre 2018) <https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/selec/noviembre/302676-102-271118-2018-2018-000059.htm> 1.

registros de la comisión electoral universitaria legítima no contaba con el respaldo mayoritario del sufragio estudiantil.

Esta decisión judicial se basó en un amparo constitucional que validó los resultados de una comisión electoral paralela, desconociendo la institucionalidad de la Comisión Electoral Estudiantil de la UC y las facultades del Consejo Universitario. La sentencia fue emitida sin garantizar el derecho a la defensa de las autoridades estudiantiles electas, lo que constituyó una vulneración al debido proceso. Al imponer una representación estudiantil no elegida por la comunidad estudiantil, el Poder Judicial desplazó la voluntad expresada en las urnas y quebrantó el principio de autonomía consagrado en el artículo 109 constitucional, el cual protege el derecho de los integrantes de la comunidad universitaria a elegir sus propios representantes de gobierno y co-gobierno.

Tras la publicación del fallo, Marlon Díaz desconoció públicamente los efectos de la sentencia, señalando que la decisión judicial carecía de legitimidad al ignorar la evidencia de los escrutinios oficiales. Este evento marcó un precedente de judicialización de la política estudiantil, donde el TSJ actuó como un órgano de revisión y designación por encima de las instancias autónomas de la universidad, debilitando el ejercicio democrático dentro del espacio académico y la consolidación de nuevos liderazgos con capacidad de insertarse en la discusión de los asuntos públicos en Venezuela. En la sección de anexos, se listan algunos eventos procesales que detallan la intervención del Poder Judicial en las instituciones universitarias¹⁴³.

III.2.X Lógica estructural de la política de restricción

La evidencia analizada en los apartados anteriores permite sostener que las restricciones impuestas al espacio cívico en entornos universitarios no responden a un conjunto de eventos aislados ni a disfunciones administrativas desconectadas entre sí, sino a una política de Estado deliberada, progresiva y articulada, dirigida a neutralizar a la universidad como actor cívico autónomo. En efecto, la tríada legislativa compuesta por la Ley Orgánica de Educación, la Ley contra el Odio, la Ley de Fiscalización de las ONG y la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo ha proporcionado al poder público un andamiaje normativo de apariencia legal para restringir la libertad académica, inhibir la investigación independiente, criminalizar la asociación y disciplinar la participación de estudiantes, profesores y centros universitarios en la discusión de los asuntos públicos. A ello se suma la utilización del sistema de justicia como mecanismo de coerción y convalidación, a través de decisiones judiciales, amenazas penales, investigaciones y medidas de hostigamiento que transforman la disidencia académica en riesgo jurídico permanente.

Esta arquitectura restrictiva se complementa con una estrategia de asfixia material y captura institucional. La reducción deliberada del presupuesto universitario, la centralización de las nóminas y beneficios a través del Sistema Patria, la imposición de criterios salariales regresivos como los derivados del instructivo ONAPRE, y la transferencia discrecional de competencias y recursos a estructuras paralelas como la Gran Misión Venezuela Bella, no solo deterioran las condiciones operativas de la universidad, sino que erosionan su capacidad de autogobierno, investigación y sostenimiento del pluralismo interno. En paralelo, la actuación del Consejo Nacional de Universidades y la imposición de autoridades ajenas a la voluntad del claustro

¹⁴³Aula Abierta, 'Decisiones del Poder Judicial...' (n 141).

consolidan una lógica de captura de la gobernanza universitaria orientada a sustituir la legitimidad académica por lealtades funcionales al poder político.

Vista en su conjunto, esta política de restricción persigue un objetivo estructural más profundo: desarticular a la universidad como espacio de pensamiento independiente, debilitar su capacidad de incidencia en la esfera pública, restringir los márgenes de organización colectiva de su comunidad y forzar, por la vía del miedo, la precarización y el exilio, una diáspora académica funcional al silenciamiento del conocimiento crítico. Se trata, por tanto, de una estrategia de desmantelamiento del espacio cívico universitario que combina coerción normativa, asfixia económica, captura institucional y criminalización selectiva, con el propósito de impedir que la universidad continúe operando como uno de los últimos contrapesos democráticos en un contexto de ausencia de Estado de derecho.

IV. Estrategias de navegación, adaptación y resiliencia universitaria en Venezuela

Este tercer eje responde al objetivo 3 de la investigación, al analizar cómo la comunidad académica venezolana navega, adapta y resiste las restricciones al espacio cívico en entornos universitarios, identificando patrones específicos de resiliencia frente a la política de Estado descrita en los apartados anteriores.

La política de Estado implementada por las autoridades del gobierno venezolano a través del asedio al espacio cívico en entornos universitarios y la imposición de una legalidad represiva dirigida a reducir drásticamente y progresivamente el presupuesto y la gobernanza universitaria no ha logrado la parálisis absoluta que busca conseguir de la academia venezolana.

Por el contrario, la comunidad universitaria ha desplegado un complejo catálogo de estrategias de supervivencia que transforman la resistencia en una forma de gestión institucional. Ángel Lombardi, ex rector de la Universidad del Zulia, caracteriza este proceso como «resiliencia obligada»: el profesorado que no pudo emigrar ni contaba con recursos externos, condenado a condiciones de extrema precariedad, mantuvo no obstante la docencia por puro sentido del deber, llegando a impartir clases sin siquiera disponer del dinero para el pasaje de transporte.¹⁴⁴ Este capítulo analiza cómo los universitarios navegan el entorno hostil, adaptando sus estructuras y resistiendo a través de la creatividad operativa y la incidencia global. Lejos de ser víctimas pasivas, los actores académicos han configurado mecanismos de resiliencia que permiten la continuidad de la labor intelectual y la defensa de los derechos humanos bajo condiciones de extrema precariedad. Benjamín Scharifker, rector de la Universidad Metropolitana (UNIMET), sintetiza esta dimensión con precisión: las universidades funcionaron incluso durante una pandemia para la que no existían recursos; si eso no constituye resiliencia en la preservación del espacio público, difícilmente cabría encontrar otro ejemplo más elocuente.¹⁴⁵

¹⁴⁴ Entrevista con Ángel Lombardi, Ex Rector de la Universidad del Zulia (LUZ) (Bitácora de entrevistas del proyecto de Espacio Cívico, Entrevistado N° 7, 20 febrero 2026).

¹⁴⁵ Entrevista con Benjamín Scharifker, Rector de la Universidad Metropolitana (UNIMET) (Bitácora de entrevistas del proyecto de Espacio Cívico, Entrevistado N° 8, 23 febrero 2026).

La resiliencia universitaria venezolana se articula en torno a cuatro ejes interdependientes que este capítulo examina de forma sistemática.

El primer eje es la construcción de memoria histórica como acto de resistencia frente al olvido estatal, que incluye procesos de veeduría ciudadana y el registro de hitos de participación cívica en los procesos políticos, los cuales fungen como resguardo de la voluntad democrática. Una segunda práctica de resiliencia ante el intento de aislamiento impuesto por el Estado: la academia ha respondido con una internacionalización estratégica de sus problemáticas. A través de una participación robusta en audiencias temáticas ante la CIDH, contribuciones técnicas al Examen Periódico Universal (EPU) de la ONU y la activación de mecanismos como la Comisión de Encuesta de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los universitarios han logrado romper el cerco de censura y represión institucional, llevando las denuncias no respondidas por las autoridades locales ante los sistemas internacionales de protección de derechos humanos y otros mecanismos multilaterales de atención.

Un tercer eje es la autogestión y la construcción de redes de cooperación, mediante las cuales la universidad venezolana ha virado parcialmente hacia un modelo de sostenimiento basado en alianzas con centros de investigación y programas de posgrado internacionales que actúan como «puentes de resguardo» para el talento investigador.

Finalmente, una cuarta práctica de resiliencia ha sido la simbiosis orgánica entre el movimiento universitario y las organizaciones de la sociedad civil. Esta alianza se materializa en estructuras como la FEDEHU y las coaliciones de centros universitarios de derechos humanos, donde profesores y estudiantes asumen roles de liderazgo en ONGs para garantizar la sostenibilidad operativa. En este sentido, Mayda Hocevar, académica y defensora de derechos humanos de la Universidad de Los Andes, subraya que es mucho más difícil silenciar o aislar a una universidad que está conectada internacionalmente y que está además articulada con la sociedad civil; la defensa de la universidad implica, de manera inescindible, la defensa del conjunto del espacio cívico.¹⁴⁶ Ante la asfixia presupuestaria, la autogestión impulsada mediante programas internacionales de posgrado y redes de cooperación técnica demuestra que, pese a los escasos recursos, la universidad venezolana sigue generando acciones de alto valor que trascienden sus muros y aseguran la vigencia del espacio cívico en el país.

IV.1. Universitarios en la construcción de memoria histórica

La construcción de memoria histórica por parte de las y los universitarios venezolanos ha dejado de ser una labor puramente historiográfica para convertirse en un mecanismo de defensa del espacio cívico. Ante el esfuerzo sistemático del Estado por borrar o reescribir los hitos de disidencia, la academia ha asumido el rol de custodio de la verdad social. Esta estrategia de resiliencia se manifiesta en la documentación rigurosa de procesos de participación ciudadana que el poder intenta invisibilizar. En este sentido, Ángel Lombardi, ex rector de la Universidad del Zulia, sostiene que no solo es necesario sino que constituye «una obligación de la universidad ejercer esa veeduría y ese archivo de la memoria histórica de la realidad

¹⁴⁶ Entrevista con Mayda Hocevar (n 123).

nacional»; a su juicio, la iniciativa podría canalizarse a través de un centro de investigación con autonomía suficiente o bien mediante una organización no gubernamental o fundación para la memoria histórica vinculada a una o varias universidades, a fin de garantizar su libertad operativa y sus recursos.¹⁴⁷ Un ejemplo paradigmático de esta labor son las veedurías en procesos de consulta popular y plebiscitos políticos, donde estudiantes y profesores, actuando como observadores técnicos, transformaron la movilización social en datos verificables y registros históricos que desafían la hegemonía comunicacional oficial.

Este ejercicio de veeduría es una respuesta adaptativa frente a la persecución. Al documentar hitos de resistencia civil, la universidad genera un archivo de cumplimiento de estándares democráticos que sirve como insumo para futuros procesos de justicia transicional. Lombardi precisa que si el propósito es canalizar testimonios, documentos y registros hacia procesos jurídicos de justicia reparativa o hacia comisiones de la verdad, «la facultad que debería o podría asumir esa iniciativa pudiera ser la Facultad de Derecho, siempre y cuando se garantice la autonomía del organismo o la comisión que va a acometer el proyecto».¹⁴⁸ La resiliencia radica precisamente en la capacidad de las y los universitarios para organizar redes de observación bajo condiciones de asedio, demostrando que la universidad sigue siendo el espacio donde se valida la realidad de los hechos frente a la propaganda. De este modo, la memoria histórica actúa como un escudo documental que preserva la identidad del movimiento estudiantil y docente, asegurando que las violaciones de derechos humanos y los esfuerzos de democratización queden debidamente registrados en el expediente nacional e internacional. Este proceso de documentación adquiere una dimensión adicional cuando se vincula a las denuncias de persecución y detención arbitraria de miembros de la comunidad universitaria: los registros elaborados por académicos y estudiantes constituyen parte del cuerpo probatorio que organismos internacionales como la Misión de Determinación de los Hechos de la ONU han utilizado para documentar patrones de represión sistemática.¹⁴⁹

IV.2. La Internacionalización de la problemática para combatir el asedio al espacio cívico

Frente al aislamiento deliberado que el Estado impone mediante leyes restrictivas, la comunidad universitaria ha transformado la incidencia internacional en una de sus principales estrategias de supervivencia. Esta internacionalización es una forma de cooperación técnica de alto nivel que vincula la realidad de los campus universitarios en Venezuela con los estándares globales de derechos humanos. A través de la participación en audiencias temáticas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la presentación de informes ante el Examen Periódico Universal (EPU) de la ONU y la activación de la Comisión de Encuesta de la OIT, los académicos venezolanos han logrado institucionalizar la denuncia. Al convertir la crisis local en un caso de estudio internacional, la universidad protege a sus miembros: un académico respaldado por un mandato internacional es un actor menos vulnerable a la represión silenciosa.

Juan Barreto, académico y defensor de derechos humanos, sostiene que los universitarios venezolanos han trascendido el aula para convertirse en observadores

¹⁴⁷ Entrevista con Ángel Lombardi (n 144).

¹⁴⁸ *ibid*

¹⁴⁹ Entrevista con Marta Valiñas, miembro de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela (ONU) (Bitácora de entrevistas del proyecto de Espacio Cívico, Entrevistada N° 1, 5 febrero 2026).

permanentes, y que académicos de disciplinas como la medicina, la economía y la psicología —que hace algunos años no estaban enfocados en derechos humanos— recopilan hoy testimonios, sistematizan vulneraciones y producen información verificable: «hemos pasado de ser observadores de la realidad a ser custodios de la verdad en un territorio que intenta borrar la crisis, que intenta borrar a las víctimas».¹⁵⁰ En este sentido, durante la entrevista realizada para esta investigación, Ligia Bolívar destacó el rol transformador del sistema internacional de derechos humanos. Según la experta, el avance es notable, pues hace una década resultaba impensable que organismos internacionales priorizaran la libertad académica, la autonomía universitaria o el derecho a la educación superior. Bolívar subraya que el mayor logro de las organizaciones universitarias ha sido, precisamente, posicionar estos temas en la agenda global, transformando una desatención histórica en un área de vigilancia y protección activa.¹⁵¹

La eficacia de esta estrategia radica en el alto valor técnico de la información aportada. A pesar de los escasos recursos y las limitaciones de movilidad, la red académica de las universidades venezolanas funciona como una "diplomacia paralela" que mantiene la situación del país bajo el escrutinio de organismos especializados. Esta inserción en el sistema multilateral es una forma crítica de resiliencia operativa. Miguel Barone, secretario de asuntos nacionales de la Federación de Centros Universitarios de la UCV (2019-2021) y activista de derechos humanos, destaca que la experiencia venezolana de globalización de la denuncia ha generado referentes de alcance mundial: las redes de defensa del voto construidas en Venezuela son hoy utilizadas como referencia en el mundo entero, lo que demuestra que la capacidad de reinención del movimiento universitario venezolano produjo enseñanzas transferibles que trascienden las fronteras del país.¹⁵²

Al insertar la problemática universitaria en la agenda global, se reduce el margen de impunidad del Estado. Barreto identifica tres pilares fundamentales que han sostenido esta estrategia: en primer lugar, la documentación como resistencia, profesionalizando la denuncia y capacitando a universitarios en mecanismos de incidencia internacional; en segundo lugar, la construcción de un tejido de alianzas y solidaridad global, pues las alianzas estratégicas con universidades y organismos internacionales han aportado no solo respaldo moral sino, en muchos casos, financiero, logrando que el cerco informativo se rompa; y en tercer lugar, el rol crítico que confiere la libertad académica, entendida como un deber ético que se niega a ser espectador del declive democrático.¹⁵³ En este proceso, la universidad no solo trasciende sus muros físicos, sino que se posiciona como una fuente de legitimidad indispensable para la justicia internacional, demostrando que el conocimiento generado en condiciones de precariedad posee la calidad técnica necesaria para forzar la rendición de cuentas. Barreto concluye que, en el contexto más restrictivo, la universidad resiste y no deja de ser una institución al servicio público; por el

¹⁵⁰ Entrevista con Juan Barreto, académico y defensor de derechos humanos (Bitácora de entrevistas del proyecto de Espacio Cívico, Entrevistado N° 15, 14 abril 2026).

¹⁵¹ Entrevista con Ligia Bolívar, académica, defensora de derechos humanos y directora de Alerta Venezuela (Bitácora de entrevistas del proyecto de Espacio Cívico, Entrevistada N° 3, 9 febrero 2026).

¹⁵² Entrevista con Miguel Barone, secretario de asuntos nacionales de la FCU-UCV y activista de derechos humanos (Bitácora de entrevistas del proyecto de Espacio Cívico, Entrevistado N° 12, 8 abril 2026).

¹⁵³ Entrevista con Juan Barreto (n 150).

contrario, «se convierte en un movimiento de derechos humanos interconectado y solidario». ¹⁵⁴

IV.3 Autogestión y redes de cooperación: La Universidad como ecosistema adaptativo

Ante la asfixia presupuestaria deliberada y la criminalización de la actividad administrativa, la universidad venezolana ha virado parcialmente hacia un modelo de autogestión académica. Benjamín Scharifker, rector de la Universidad Metropolitana, sostiene que la respuesta estratégica pasa por hacer de la extensión «la actividad fundamental del desempeño universitario»: convertir la universidad en «una maquinaria de servicio público» donde los programas de formación e investigación se orienten hacia la generación de conocimiento que le agregue valor a la sociedad, de modo que la propia sociedad valore la institución y contribuya a resolver sus problemas con los mecanismos de gobernanza apropiados. ¹⁵⁵ Esta estrategia de resiliencia se sostiene mediante el fortalecimiento de alianzas con centros de investigación y programas de posgrado internacionales, que actúan como "puentes de resguardo" para el talento investigador local. La autogestión no debe entenderse simplemente como una búsqueda de fondos, sino como la protección del capital intelectual: Convenios de investigación conjunta y cátedras libres interconectadas globalmente han permitido que la actividad científica sobreviva fuera de los límites del presupuesto público, el cual ha sido instrumentalizado como una herramienta de control político.

Este planteamiento es refrendado por el rector de la Universidad Central de Venezuela, Víctor Rago, en una entrevista concedida a Aula Abierta en el marco de esta investigación. ¹⁵⁶ Rago advierte con precisión que «no hay paliativos que compensen» el impacto de la asfixia presupuestaria: la provisión de recursos en el marco de la obligación estatal de financiamiento de la educación pública sigue siendo indispensable, y las capacidades de autogestión deben entenderse como complemento, no como sustituto, de dicha obligación. ¹⁵⁷ Para el rector, el cumplimiento del financiamiento estatal debe complementarse mediante el desarrollo de las capacidades intrainstitucionales de generación de ingresos, lo que supone construir «nexos orgánicos» deliberados y sistemáticos con los sectores organizados de la sociedad civil y con los ámbitos públicos de mayor vocación social. ¹⁵⁸

En este sentido, Rago propone que la internacionalización como un «objetivo estratégico» asociado a un proceso de transformación profunda. Según sostiene el académico, la universidad debe adquirir aptitudes que aseguren su éxito en el entorno contemporáneo mediante una revisión crítica de su oferta profesional. Esto implica, fundamentalmente, la «vertebración de la actividad académica en torno a la producción intelectual», promoviendo tanto la expansión de las humanidades como una investigación científica vinculada orgánicamente a las necesidades locales y a los grandes desafíos de la agenda global. ¹⁵⁹

¹⁵⁴ibid.

¹⁵⁵Entrevista con Benjamín Scharifker (n 145).

¹⁵⁶ Entrevista con Víctor Rago, Rector de la Universidad Central de Venezuela (UCV) (Bitácora de entrevistas del proyecto de Espacio Cívico, Entrevistado N° 13, 12 abril 2026).

¹⁵⁷ ibid.

¹⁵⁸ibid.

¹⁵⁹ibid.

Scharifker reitera, en este mismo sentido, que la extensión universitaria entendida como actividad fundamental es la vía para que la universidad sea valorada por la propia sociedad y pueda, en el mediano y largo plazo, ir resolviendo sus problemas con los mecanismos de gobernanza apropiados.¹⁶⁰ Frente a la restricción que el Consejo Nacional de Universidades impone a las universidades oficiales, la universidad privada demuestra que la flexibilización de esquemas y la mejora de la gobernanza son condiciones necesarias para responder a los retos de la asfixia presupuestaria y las amenazas institucionales.¹⁶¹

Esta adaptabilidad se hace posible gracias a una estructura de resiliencia descentralizada. En lugar de depender exclusivamente de las estructuras de mando universitarias —a menudo intervenidas o bajo vigilancia estatal—, los académicos han formado redes horizontales basadas en el prestigio y la cooperación técnica. La inserción en programas de posgrado globales permite a los investigadores venezolanos mantenerse al día con las corrientes científicas contemporáneas, mitigando el aislamiento tecnológico y cognitivo que el Estado intenta imponer.

En este ecosistema, la universidad se reconfigura, ya no es solo una institución física, sino una red de conocimiento distribuida que persiste gracias al compromiso de sus integrantes. Rago identifica en este compromiso la fuente de la resiliencia colectiva: «se ha producido esa confluencia de voluntades en el esfuerzo de defender la universidad y evitar su extinción por langudecimiento progresivo o por distorsión de sus cometidos esenciales».¹⁶² El rector subraya además que la diáspora universitaria representa, paradójicamente, «una interesante oportunidad de auxiliar a la institución académica en algunos de sus espacios más deprimidos», a condición de que se diseñen mecanismos eficientes para su aprovechamiento sistemático.¹⁶³ Tal como señala Rago, la sociedad civil organizada y los sectores socioproductivos, nacionales e internacionales, son interlocutores indispensables en esta tarea de reconstrucción del espacio universitario venezolano.¹⁶⁴

III. 4 Simbiosis universidad-sociedad civil y Resiliencia Práctica

La articulación orgánica entre la universidad y las organizaciones de la sociedad civil constituye uno de los pilares menos visibles pero más eficaces de la resiliencia universitaria venezolana. A diferencia de las estrategias de internacionalización —orientadas hacia afuera— o de la autogestión —orientadas hacia adentro—, la simbiosis con la sociedad civil opera en el espacio intermedio donde la academia y la ciudadanía organizada se reconocen mutuamente como actores complementarios del mismo espacio cívico.

Mayda Hocevar, académica y defensora de derechos humanos de la Universidad de Los Andes, advierte que el espacio académico representado por la universidad es una dimensión del espacio cívico; cuando se ataca a la universidad se está atacando al espacio cívico, y a la inversa. Por esta razón, los mecanismos de articulación no pueden ser meramente formales, sino que deben incluir «trabajo concreto» en dos dimensiones fundamentales: la formación y la generación de

¹⁶⁰Entrevista con Benjamín Scharifker (n 145).

¹⁶¹ibid.

¹⁶² Entrevista con Víctor Rago (n 156).

¹⁶³ ibid.

¹⁶⁴ ibid

conocimiento a través de la investigación, así como la coproducción de conocimientos mediante clínicas jurídicas, observatorios y proyectos comunitarios propios de la extensión universitaria.¹⁶⁵ Hocevar es enfática al respecto: «es mucho más difícil silenciar o aislar a una universidad que está conectada internacionalmente y que está además articulada con la sociedad civil»; defender la una implica defender a lo otro.¹⁶⁶

Juan Barreto, académico y defensor de derechos humanos, complementa esta perspectiva desde su experiencia de transformación del rol del académico venezolano. La crisis ha producido una nueva figura: el académico que, habiendo partido de su disciplina original, ha tenido que evolucionar hacia la documentación, la denuncia y la incidencia, construyendo un nuevo tipo de activismo científico que articula universidad, organizaciones de derechos humanos y mecanismos de justicia internacional.¹⁶⁷ En esta simbiosis, la universidad deja de ser una institución aislada para convertirse, según Barreto, en «un movimiento de derechos humanos interconectado y solidario» cuya fuerza reside precisamente en la densidad de sus redes.¹⁶⁸

Esta simbiosis tiene implicaciones directas para la resiliencia práctica de la institución. Las organizaciones de la sociedad civil no solo aportan recursos, redes y legitimidad externa; también cumplen una función de amortiguación frente a la represión: cuando un académico es hostigado, el respaldo articulado de una red de ONGs, centros universitarios de derechos humanos y organismos internacionales reduce su vulnerabilidad y eleva el costo político de la represión para el Estado. La FEDEHU y las coaliciones de centros universitarios de derechos humanos ilustran esta lógica, al integrar en una misma estructura profesores, estudiantes y representantes de la sociedad civil bajo una plataforma de incidencia compartida. De este modo, la resiliencia no es solo una adaptación individual o institucional, sino el resultado de una arquitectura relacional construida deliberadamente frente al asedio sistemático del Estado venezolano.

Conclusión interina

En definitiva, el análisis precedente demuestra que el cumplimiento del objetivo 3 de la investigación se materializa en la identificación de una arquitectura compleja de resiliencia universitaria construida frente al asedio sistemático del Estado. Dicha arquitectura se expresa en la documentación rigurosa de violaciones y huellas institucionales, la internacionalización de las denuncias y alianzas de protección, el despliegue de mecanismos de autogestión académica para sostener funciones esenciales, la articulación con redes de la sociedad civil organizada y la configuración de una diáspora académica que, lejos de implicar una ruptura absoluta, ha mantenido circuitos de cooperación, memoria y producción intelectual vinculados con el país. Lejos de responder únicamente a iniciativas individuales dispersas, estas prácticas revelan la existencia de patrones de adaptación, navegación y resistencia que permiten comprender cómo la universidad venezolana

¹⁶⁵ Entrevista con Mayda Hocevar (n 123).

¹⁶⁶ *ibid*

¹⁶⁷ Entrevista con Juan Barreto (n 150).

¹⁶⁸ *ibid*.

ha preservado capacidades cívicas mínimas en un entorno represivo, ofreciendo así una respuesta sustantiva al tercer objetivo analítico del presente estudio.

Comparativa regional

Aunque la intensidad, la frecuencia y la forma de las restricciones varían de un país a otro, Aula Abierta ha documentado en países de América del Sur, América Central y América del Norte prácticas de detenciones arbitrarias, despidos arbitrarios de puestos como investigadores y/o profesores, recortes presupuestarios como castigo por posturas críticas en el ámbito académico, privación arbitraria de la nacionalidad, la supresión del estatus jurídico de las universidades, las prácticas de adoctrinamiento político en las aulas, entre otras amenazas a la libertad académica. Además, hemos documentado prácticas que atentan contra la autonomía universitaria, como recortes presupuestarios, injerencias arbitrarias en los órganos de gobierno de las universidades e incluso en los planes de estudio.¹⁶⁹

Esta sección responde al cuarto objetivo de la investigación, al identificar las lecciones de la experiencia venezolana que pueden constituir modelos de resiliencia para universidades bajo presión en Nicaragua, Cuba y Argentina, ofreciendo una visión preliminar norte-sur de América Latina con las debidas adaptaciones contextuales.

Argentina

En Argentina, las afectaciones recientes a la libertad académica y a la autonomía universitaria se vinculan principalmente con decisiones del Poder Ejecutivo nacional, en materia de financiamiento y gobernanza del sistema universitario. El Boletín de Diciembre 2024 de Aula Abierta sitúa el inicio del conflicto universitario en los primeros meses de ese año, cuando la falta de actualización del presupuesto destinado por el Poder Ejecutivo a las universidades nacionales y la pérdida real del poder adquisitivo de los salarios docentes y no docentes generaron una crisis en la capacidad de las instituciones para sostener actividades de docencia, investigación e infraestructura.¹⁷⁰

Los reportes de actores del sistema universitario indican que el núcleo principal de la problemática se concentra en la variable salarial. De acuerdo con el testimonio de la líder estudiantil Fabiana Retamar, las representaciones gremiales como la Confederación de Docentes universitarios (CONADU) solicitan una actualización de los sueldos del 38% para compensar los índices de inflación correspondientes a los períodos 2023 y 2024¹⁷¹. En este sentido, el análisis de Lucas Ponce, en una entrevista para esta investigación, documenta para el febrero de 2026 la “inviabilidad material de la dedicación exclusiva a la docencia universitaria”. Ponce, reporta que los ingresos de profesores con carga horaria completa se ubican por debajo de los 200.000 pesos argentinos (menos de 100 dólares mensuales), cifra inferior al parámetro del salario mínimo¹⁷².

¹⁶⁹ Aula Abierta, 'Informe especial: Libertad Académica...' (n 117).

¹⁷⁰ Aula Abierta, 'Boletín informativo Aula Abierta N° 34: Universitarios y universitarias en las Américas – Diciembre 2024' (Diciembre 2024) <https://aulaabiortalatinoamerica.org/wp-content/uploads/2025/03/Boletin-Diciembre-2024.pdf> consultado el 15 de junio de 2026.

¹⁷¹ Entrevista con Fabiana Retamar, Líder estudiantil Argentina (Bitácora de mesas de trabajo con universitarios, Entrevistada N° 32, 11 marzo 2026).

¹⁷² Entrevista con Lucas Ponce, Investigador-Docente asistente de la Universidad Nacional del Litoral (Bitácora de mesas de trabajo con universitarios, Entrevistado N° 33, 11 marzo 2026).

A la caída del poder adquisitivo se añade la asimetría en la distribución territorial de los fondos. Los datos aportados por Ponce evidencian una concentración de los recursos, donde cuatro instituciones absorben el 30% del presupuesto total: la Universidad de Buenos Aires (del 15% al 17%), la Universidad Tecnológica Nacional (del 7% al 9%), la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad Nacional de Córdoba (ambas entre el 5% y el 6%)¹⁷³.

En ese contexto, la comunidad universitaria organizó la Marcha Federal Universitaria el 23 de abril de 2024, convocada por el Consejo Interuniversitario Nacional y el Frente Sindical de Universidades Nacionales para protestar contra el ajuste presupuestario y la caída salarial. Según Aula Abierta y la prensa especializada, esta movilización se enmarcó en un ciclo de protestas iniciado el 10 de abril de 2024 y prolongado durante los meses siguientes, con acciones en diversas provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Posteriormente, el 13 de septiembre de 2024, el Congreso de la Nación aprobó una Ley de Financiamiento Universitario destinada a recomponer las partidas presupuestarias y los salarios del personal universitario.¹⁷⁴

No obstante, el 2–3 de octubre de 2024, el presidente vetó totalmente la ley mediante el Decreto 879/2024, publicado en el Boletín Oficial, alegando que la norma no contemplaba el impacto fiscal ni establecía fuentes específicas de financiamiento. El veto fue luego ratificado por la Cámara de Diputados el 9 de octubre de 2024, lo que bloqueó la entrada en vigor del esquema de financiamiento aprobado por el Congreso.

A diferencia de la dinámica financiera del sector universitarios reciente en Argentina, el déficit presupuestario en Venezuela responde a una política de Estado sostenida desde 2004, agudizada en el período 2020-2025, cuando las asignaciones cubrieron menos del 3% de los requerimientos de las universidades autónomas (UCV, LUZ, ULA, UC y UDO). En esta investigación se registró que enero de 2026, la Universidad de Los Andes recibió 500 mil bolívares de un requerimiento de 162,8 millones, situando los salarios del personal académico entre \$0,41 y \$1,58 mensuales¹⁷⁵. Otra diferencia sustancial con el caso venezolanos es que mientras el Poder Legislativo argentino funcionó como canal para tramitar demandas presupuestarias, el Poder Legislativo venezolano trabajó en una arquitectura legal que buscaba socavar los principios democráticos de la universidad autónoma, lo que detuvo la renovación de autoridades. Adicionalmente, se aprobó un marco regulatorio que incluye la Ley Constitucional contra el Odio (2017), la Ley Anti-ONG (2024) y la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (2012), instrumentos utilizados para regular la investigación científica, el activismo estudiantil y las dinámicas propias de los universitarios.

En el caso argentino, como respuesta de la comunidad universitaria a la situación presupuestaria, el 10 de octubre de 2024 se realizó una huelga universitaria de 24 horas en rechazo al veto presidencial, convocada por federaciones docentes y no docentes, y acompañada de movilizaciones en distintos puntos del país¹⁷⁶.

¹⁷³ *ibid*

¹⁷⁴ Aula Abierta, 'Boletín informativo Aula Abierta N° 33: Universitarios y universitarias en las Américas – Octubre 2024' (Octubre 2024) <https://aulaabiortalatinoamerica.org/wp-content/uploads/2025/03/Boletin-octubre-de-2024.docx.pdf> consultado el 15 de junio de 2026.

¹⁷⁵ Entrevista con Mario Bonucci Rossini, rector de la ULA (Registro de entrevistas del proyecto Espacio Cívico, Entrevistado N° 10, 9 marzo 2026).

¹⁷⁶ Deutsche Welle, 'Huelga universitaria por veto de Milei a ley de financiación' (10 octubre 2024)

<<https://www.dw.com/es/universitarios-hacen-huelga-en-protesta-al-veto-de-milei-a-ley-de-financiacion/C3%B3n-del-sector/a-70461429>>.

En esa misma semana, de acuerdo con los reportes de prensa y el Boletín de Aula Abierta, estudiantes de al menos 24 universidades nacionales —incluidas la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad Nacional de Salta y la Universidad Nacional del Litoral— llevaron a cabo tomas pacíficas de edificios universitarios como forma de protesta por el veto y el desfinanciamiento del sistema.

El Boletín Diciembre 2024 y el Boletín 34 de Aula Abierta documentan además una huelga de 72 horas entre el 12 y el 15 de agosto de 2024, convocada por el Frente Sindical de Universidades Nacionales ante el fracaso de las negociaciones salariales con el Poder Ejecutivo. Esta medida se enmarcó en un plan de lucha que incluyó nuevas huelgas de 48 horas los días 20 y 21 de agosto de 2024, y evidenció, desde la perspectiva de Aula Abierta, la profundidad del deterioro salarial y las tensiones entre el gobierno nacional y las universidades públicas.

Paralelamente, diversas declaraciones públicas de la Oficina del Presidente y de vocerías oficiales calificaron a las universidades públicas como espacios de “adoctrinamiento”, justificando el veto a la ley de financiamiento universitario en la necesidad de preservar el equilibrio fiscal.

El desarrollo de protestas estudiantiles en Venezuela difiere del caso Argentino, debido a la intervención del sistema de justicia, catalogada por la Misión de Determinación de los Hechos de la ONU como persecución por motivos políticos¹⁷⁷. Además entre enero y octubre de 2025, al menos 22 personas pertenecientes a la comunidad académica de las universidades venezolanas fueron víctimas de detenciones arbitrarias y hostigamiento bajo la acusación penal de terrorismo, siendo estigmatizados. El impacto destructivo contra el espacio cívico se evidencia en que más de la mitad de estos casos involucraron la comisión del delito de desaparición forzada, aunado a un incremento alarmante en la tasa de judicialización de universitarios bajo cargos de terrorismo, la cual ascendió del 20% en 2024 al 37% en 2025¹⁷⁸. Para el caso Argentino aunque tales expresiones no se traducen en una censura directa de contenidos, Aula Abierta advierte que, combinadas con decisiones de recorte presupuestario y con el veto a un instrumento legislativo específicamente destinado a financiar la educación superior, generan un entorno de presión política que incide en las condiciones materiales y simbólicas para el ejercicio de la libertad académica.

Desde la óptica de los estándares interamericanos, la política de financiamiento universitario implementada por el Ejecutivo nacional de Argentina a lo largo de 2024 y la respuesta institucional a las huelgas y tomas universitarias constituyen factores relevantes para evaluar si el Estado argentino respeta y garantiza la autonomía universitaria en su dimensión financiera, organizativa y funcional.

En particular, los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria exigen a los Estados asegurar un financiamiento suficiente y equitativo que permita a las instituciones de educación superior desarrollar sus funciones sin interferencias indebidas, criterio que sirve como parámetro para valorar el impacto jurídico de las decisiones adoptadas por el Poder Ejecutivo argentino en este período.¹⁷⁹

¹⁷⁷Entrevista con Marta Valiñas (n 149).

¹⁷⁸Aula Abierta, 'Universitarios venezolanos estigmatizados como «terroristas»: 22 personas han sido detenidas y hostigadas entre enero y octubre de 2025' (27 octubre 2025)
<https://aulaabiortalatinoamerica.org/2025/10/27/universitarios-venezolanos-estigmatizados-como-terroristas-22-personas-han-sido-detenido-y-hostigadas-entre-enero-y-octubre-de-2025/>.

¹⁷⁹ CIDH, 'Declaración de Principios Interamericanos...' (n 22).

En términos de continuidad temporal, las fuentes disponibles muestran que este conflicto no se agota en 2024, sino que se prolonga y se profundiza durante 2025. En efecto, el Congreso de la Nación aprobó una nueva Ley de Financiamiento Universitario el 20–21 de agosto de 2025, destinada a recomponer los recursos del sistema universitario público, pero el 10 de septiembre de 2025 el presidente volvió a vetar íntegramente dicha ley, bloqueando por segunda vez en dos años un esquema legislativo específicamente dirigido al fortalecimiento del financiamiento de las universidades nacionales¹⁸⁰.

Diversos estudios y reportes señalan que, como resultado acumulado de estas decisiones, la inversión real en universidades nacionales habría caído más de un 20% en 2024 y seguido descendiendo en 2025, con un impacto directo sobre el funcionamiento cotidiano de las casas de estudio, la investigación, las becas estudiantiles y los servicios universitarios. A finales de 2025, el conflicto se trasladó también al plano judicial, con acciones de amparo promovidas por universidades públicas y pronunciamientos de tribunales de instancia que ordenaron al Poder Ejecutivo aplicar la ley de financiamiento universitario, mientras la administración nacional mantuvo su postura de priorizar el equilibrio fiscal¹⁸¹.

Desde la perspectiva de los estándares interamericanos sobre libertad académica y autonomía universitaria, esta persistencia de vetos presidenciales, recortes presupuestarios y litigios hasta diciembre de 2025 refuerza la conclusión de que la afectación a la autonomía financiera y, por extensión, a la capacidad de las universidades de contribuir al espacio cívico, constituye un fenómeno estructural y no meramente coyuntural en el período analizado¹⁸².

En comparación con Venezuela, el caso argentino presenta una diferencia estructural importante: la presión estatal sobre la universidad se ha canalizado principalmente a través de decisiones presupuestarias, vetos presidenciales y narrativas oficiales estigmatizantes, pero dentro de un marco en el que persisten cauces institucionales de controversia, movilización y litigio. Ello contrasta con Venezuela, donde el deterioro presupuestario se ha consolidado como una política de Estado sostenida y se combina con un entramado regulatorio y prácticas de judicialización que afectan no sólo la estabilidad material de las universidades autónomas, sino también las condiciones mínimas para el ejercicio seguro de la crítica y la participación universitaria en asuntos públicos.

Con todo, ambos casos comparten un punto de convergencia relevante para esta investigación: el debilitamiento de la universidad no opera exclusivamente mediante censura formal, sino también a través de la erosión de las condiciones materiales que hacen posible la docencia, la investigación y la extensión. En Argentina, los recortes, la pérdida salarial y la incertidumbre presupuestaria comprometen la sostenibilidad de la investigación científica y la continuidad institucional; en Venezuela, ese mismo patrón alcanza un umbral más severo al traducirse en

¹⁸⁰Página 12, 'Javier Milei vetó la Ley de Financiamiento Universitario' (10 septiembre 2026)
<<https://www.pagina12.com.ar/856919-javier-milei-veto-la-ley-de-financiamiento-universitario/>>.

¹⁸¹Aula Abierta, 'Boletín informativo Aula Abierta N° 39: Universitarios y universitarias en las Américas – Enero-Diciembre 2025' (Diciembre 2025)

<https://aulaabiortalatinoamerica.org/wp-content/uploads/2026/01/Boletin-23-Aula-Abierta-1.pdf-2.pdf>.

¹⁸² Aula Abierta, 'Boletín informativo Aula Abierta N° 39...' (n 181).

colapso operativo, precarización extrema del trabajo académico y mayor exposición a represalias estatales.

La lección potencialmente transferible más relevante de la experiencia venezolana para el caso argentino radica en la centralidad de la documentación sistemática de las afectaciones a la libertad académica, la autonomía universitaria y los derechos de la comunidad académica. En el caso venezolano, la producción constante de registros sobre desfinanciamiento, precarización del trabajo académico, restricciones normativas, detenciones arbitrarias y judicialización de universitarios ha cumplido una doble función: por una parte, construir memoria histórica sobre el deterioro progresivo de la universidad como institución democrática; y, por otra, conformar un acervo probatorio susceptible de ser activado ante mecanismos internacionales de protección de derechos humanos cuando los canales internos de remedio resultan insuficientes o inefectivos.

Trasladada al caso argentino, esta lección sugiere que la respuesta universitaria no debería limitarse a la denuncia pública o a la movilización coyuntural frente a recortes y vetos presidenciales, sino también orientarse a aprovechar las capacidades técnicas existentes en las universidades argentinas (líderes en América Latina) para la preservación metódica de evidencia sobre el impacto de esas decisiones en salarios, investigación, becas, gobernanza, conflictividad interna y condiciones de acceso y permanencia en la educación superior. La documentación continua de estos procesos permite no sólo visibilizar el daño acumulado y evitar su normalización, sino también sentar las bases para eventuales acciones ante instancias internacionales —incluidos los mecanismos del sistema interamericano y los procedimientos especiales de Naciones Unidas— si llegara a consolidarse una falta de compromiso estatal en remediar las afectaciones denunciadas.

Además, esta estrategia de documentación tiene un valor preventivo y de incidencia. La experiencia venezolana muestra que la sistematización rigurosa de casos, patrones y consecuencias puede contribuir a activar atención internacional, robustecer redes de solidaridad académica y elevar el costo reputacional de las políticas estatales lesivas para la universidad. En esa medida, para Argentina la construcción de memoria histórica y de un expediente probatorio sólido no sólo serviría para una eventual exigibilidad internacional, sino también como mecanismo orientado a incentivar un cambio positivo de conducta por parte de las autoridades del Poder Ejecutivo nacional, particularmente cuando los remedios legislativos o judiciales internos resultan tardíos, parciales o inciertos.

Cuba

En Cuba, la afectación de la libertad académica presenta un patrón estructural de subordinación institucional, discriminación política y restricción de derechos laborales en el sistema de educación superior. El informe de Aula Abierta y el Observatorio de Libertad Académica sobre discriminación política y violaciones a los derechos laborales de universitarios entre 2018 y 2022 documenta que el marco normativo y administrativo del sector ha sido diseñado para alinear la actividad docente, investigativa y estudiantil con

lineamientos ideológicos estatales, incluyendo mecanismos de evaluación y disciplina que condicionan la permanencia de profesores y estudiantes a su adhesión política.¹⁸³

Ese mismo informe identifica normas y prácticas que institucionalizan el adoctrinamiento en la educación superior, como la Resolución No. 2/2018 del Ministerio de Educación Superior,¹⁸⁴ que incorpora explícitamente el componente político-ideológico como una dimensión esencial del proceso formativo, y la Resolución 66/2014, utilizada para evaluar el trabajo docente en función de parámetros que permiten a las autoridades universitarias controlar la conducta política del profesorado. La consecuencia jurídica de este diseño normativo es la reducción del margen de autonomía académica y la transformación de la relación docente en una relación de sujeción funcional al aparato estatal.¹⁸⁵

El informe también da cuenta de medidas de expulsión, separación y represalia adoptadas contra docentes y estudiantes por expresar opiniones críticas o participar en debates públicos sobre asuntos de interés general. Entre los casos documentados figuran los de Anamely Ramos González, profesora de la Universidad de las Artes, despedida por sus posiciones críticas; Manuel de la Cruz Pascual, expulsado del sistema preuniversitario por instrucciones de la Seguridad del Estado; Julio Adriél Merdalet Olazábal, separado del sector educativo por manifestaciones críticas en redes sociales; y Omara Ruiz Urquiola, despedida y posteriormente impedida de regresar al país.¹⁸⁶

El análisis del modelo universitario cubano evidencia la supresión del espacio cívico mediante la ideologización del sistema de educación superior. El testimonio del profesor universitario y académico cubano exiliado, Armando Chaguaceda documenta la eliminación de áreas disciplinarias enteras, evidenciada en la ausencia de las ciencias políticas y de materias sobre derechos humanos en los programas de ciencias jurídicas. A este andamiaje se añade la vigilancia mediante la instalación de oficinas de los órganos de la Seguridad del Estado en los recintos universitarios, mecanismo que consolida el control sobre el claustro docente y el estudiantado¹⁸⁷.

Además a criterio de Chaguaceda, la “subordinación académica” se consolida a través de un modelo de asignación presupuestaria centralizada, donde el Estado determina los recursos sin la existencia de mecanismos de cogestión universitaria. Esta estructura administrativa resulta en un “déficit de actualización bibliográfica, control del acceso a internet y escalas salariales que fijan los ingresos del profesorado entre los 5 y 10 dólares mensuales”. En este sistema, la permanencia en la academia, la autorización para la movilidad internacional y la asignación laboral de los egresados dependen del criterio de lealtad política, configurando un esquema donde la divergencia resulta en la exclusión del sistema público nacional, única vía legal para el ejercicio de la docencia superior en el país¹⁸⁸.

¹⁸³ Aula Abierta y Observatorio de Libertad Académica (OLA), 'Discriminación política y violación a los derechos laborales, libertad de asociación y derechos conexos de los y las universitarias en Cuba (2018–2022)' (Informe Final, 2023) <https://derechosuniversitarios.org/wp-content/uploads/2023/12/Informe-Final-Discriminacion-Politica-y-Violacion-a-los-Derechos-Laborales-y-otros-DDHH-de-los-universitarios-en-Cuba-2018-2022.pdf> consultado el 15 de junio de 2026.

¹⁸⁴ Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba, Resolución No 2/2018: Reglamento para el Trabajo Docente y Metodológico en la Educación Superior (2018).

¹⁸⁵ Observatorio de Libertad Académica (OLA), 'Informe anual 2023' (2024) https://olacademica.org/wp-content/uploads/2025/11/Informe_anual_2023.pdf consultado el 15 de junio de 2026.

¹⁸⁶ Aula Abierta y OLA, 'Discriminación política...' (n 183).

¹⁸⁷ Entrevista con Armando Chaguaceda, profesor universitario y académico exiliado cubano (Bitácora de mesas de trabajo con universitarios, Entrevistado N° 34, 11 marzo 2026).

¹⁸⁸ *ibid.*

La dimensión sancionatoria también alcanza a estudiantes y jóvenes universitarios, con efectos directos sobre la libertad de asociación, la reunión pacífica y el derecho a la educación. El mismo informe anteriormente mencionado registra la expulsión de Leonardo Manuel Fernández Otaño del doctorado que cursaba; la separación indefinida de José Carlos Santos Belaunzaran de la carrera de Ciencias Médicas; y la baja forzada de Dayanis Salazar Pérez luego de negarse a aceptar un reglamento de contenido ideológico. Estos hechos muestran que la crítica política no solo genera consecuencias disciplinarias, sino que puede traducirse en exclusión efectiva del sistema educativo superior.¹⁸⁹

La represión ha incluido además detenciones arbitrarias, uso de medidas cautelares restrictivas, hostigamiento y criminalización de la protesta en contextos universitarios o vinculados a la comunidad académica. El informe documenta, entre otros, los casos de Abel González Lescay, detenido tras las protestas del 11 de julio de 2021; Jorge Enrique Cruz Batista, sometido a detención, torturas y suspensión del sistema de enseñanza; y Leonardo Romero, detenido por portar un cartel durante una manifestación y posteriormente mantenido bajo investigación y reclusión domiciliaria. En estos supuestos, la afectación de la libertad académica aparece articulada con restricciones a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.¹⁹⁰

Los informes anuales del Observatorio de Libertad Académica complementan este diagnóstico al mostrar la persistencia de un patrón de censura, sanción disciplinaria y exclusión laboral contra universitarios críticos, así como la continuidad de un entorno normativo que limita el pluralismo en el sector. En particular, estos informes permiten observar que las afectaciones no se agotan en casos aislados, sino que responden a una configuración institucional sostenida en el tiempo, con impacto sobre la libertad académica, la autonomía universitaria y la capacidad de la universidad para intervenir críticamente en la discusión de los asuntos públicos.¹⁹¹

En este sentido, la configuración institucional evidencia la anulación de la organización estudiantil y/o docente independiente. De acuerdo con el testimonio del profesor universitario Armando Chaguaceda, la criminalización se aplica a las manifestaciones espontáneas, independientemente de sus consignas u objetivos, lo que refleja un rechazo estructural del Estado hacia la autonomía, la libertad de pensamiento y expresión. En su testimonio para esta investigación, el académico cubano también hizo especial hincapié en señalar que el Estado, además, proyecta su control fuera del territorio nacional mediante el despliegue de funcionarios en congresos académicos internacionales, con el fin de obstaculizar las ponencias de investigadores críticos y sostener operaciones de legitimación de su sistema de educación superior.¹⁹²

En conjunto, el caso cubano evidencia que la restricción de la libertad académica no opera únicamente como una lesión individual de docentes o estudiantes, sino como un mecanismo de control del espacio universitario y de reducción del debate público. Allí donde la evaluación docente, la permanencia en los estudios y la participación institucional quedan condicionadas a la adhesión política, la universidad pierde su función de producción libre de conocimiento y su capacidad de contribuir al espacio cívico.¹⁹³

¹⁸⁹ibid

¹⁹⁰ ibid.

¹⁹¹Observatorio de Libertad Académica (OLA), 'Informe anual 2024' (2025) <https://olacademica.org/wp-content/uploads/2025/01/Informe-Anual-2024.pdf> consultado el 15 de junio de 2026.

¹⁹² Armando Chaguaceda, profesor universitario y académico exiliado cubano —entrevistado N° 34, Bitácora de mesas Entrevista con Armando Chaguaceda (n 187).de trabajo con universitarios de Argentina, Cuba y Nicaragua, 11 marzo 2026— (Testimonio personal en archivo de los autores, marzo 2026).

¹⁹³OLA, 'Informe anual 2024' (n 191).

Desde la pregunta de investigación, la lección transferible más relevante de la experiencia venezolana para el caso cubano reside en la necesidad de internacionalizar de manera sostenida la situación de los universitarios y de las universidades. La experiencia venezolana muestra que, cuando las restricciones a la libertad académica, a la autonomía universitaria y a la participación crítica se vuelven estructurales, la proyección internacional de la información cumple una función decisiva para evitar el aislamiento de las víctimas, situar el problema en la agenda de derechos humanos y activar redes de seguimiento, solidaridad y escrutinio externo.

Esa internacionalización no debe entenderse únicamente como una estrategia de denuncia, sino también como un mecanismo de producción de información verificada y acumulativa sobre patrones de discriminación política, sanción disciplinaria, exclusión laboral, expulsiones, detenciones y otras restricciones que afectan a la comunidad académica. En términos jurídicos, la sistematización rigurosa de esta información permite construir una base fáctica susceptible de contribuir, en el futuro, a la determinación de responsabilidades, al diseño de medidas de reparación integral y a la formulación de garantías de no repetición para el sistema de educación superior cubano.

Al mismo tiempo, la experiencia comparada sugiere que la internacionalización puede cumplir una función anticipatoria y transformadora. En la medida en que genera conciencia internacional sobre los desafíos que enfrenta la sociedad cubana y sobre el impacto específico de esas restricciones en la universidad, incrementa las posibilidades de incidencia ante organismos internacionales, redes académicas, universidades extranjeras y mecanismos de protección de derechos humanos. Esa visibilidad externa puede resultar decisiva para robustecer la trazabilidad de los casos, preservar evidencia y aumentar las condiciones de posibilidad para futuros procesos de verdad, justicia institucional y reconstrucción del sector universitario.

Existe además una dimensión social y prospectiva que merece destacarse. Para el caso cubano, la internacionalización también ofrece una oportunidad para reconstruir tejido académico entre quienes permanecen en la isla y quienes integran la diáspora, favoreciendo la preservación de vínculos profesionales, memoria institucional, cooperación intelectual y pertenencia a comunidades epistémicas comunes. Esa dimensión es especialmente relevante ante una eventual posibilidad de retorno, reintegración o colaboración transnacional futura, pues permite concebir a la diáspora académica no solo como resultado de la exclusión, sino también como reserva de capacidades para la recuperación de la universidad cubana en un escenario de apertura o reforma. Asimismo, esa cooperación académica en el exilio puede cumplir una función inmediata, al facilitar la creación de observatorios, repositorios documentales, redes de mentoría, proyectos colaborativos de investigación y espacios de interlocución universitaria que mantengan activa una esfera académica cubana transnacional aun antes de cualquier proceso formal de retorno o apertura.

En ese sentido, la lección que ofrece la experiencia venezolana no consiste simplemente en “visibilizar” el problema, sino en comprender que la internacionalización puede operar simultáneamente como estrategia de protección, archivo de la verdad, base probatoria para la exigibilidad de derechos y mecanismo de reconstrucción del campo académico. Para Cuba, ello implica que la defensa de

la libertad académica no debe agotarse en la resistencia interna frente a restricciones normativas y disciplinarias, sino complementarse con redes transnacionales de documentación, acompañamiento, preservación de memoria y articulación entre académicos dentro y fuera del país.

Nicaragua

En Nicaragua, la afectación de la libertad académica ha adquirido un carácter sistémico a través de políticas de Estado orientadas al control ideológico, la represión de la disidencia universitaria y el desmantelamiento de la autonomía institucional. El informe de Aula Abierta sobre “Afectaciones a la libertad académica y su impacto negativo en el espacio cívico nicaragüense” documenta que, desde 2022, el Estado ha impulsado reformas a la Ley General de Educación y a la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior que habilitan la intervención de las universidades por parte del Consejo Nacional de Universidades, sin definir de manera clara el alcance ni los límites de esa intervención. Esa misma fuente advierte que tales reformas abren la puerta a una captura del gobierno universitario y a la transferencia del autoritarismo estatal al interior de las instituciones de educación superior.¹⁹⁴

A ello se suma un patrón de adoctrinamiento y proselitismo político dentro de los espacios académicos. El mismo informe señala que el Estado ha promovido propaganda ideológica en publicaciones vinculadas al Consejo Nacional de Universidades y en encuentros de bibliotecas universitarias, lo que compromete la pluralidad de la información y condiciona contenidos que deberían permanecer estrictamente académicos. La fuente también identifica la actuación de la Unión Nacional de Estudiantes Nicaragüense, vinculada al Frente Sandinista de Liberación Nacional, como un mecanismo de proselitismo político dentro de las universidades, incluso en actos de reapertura de recintos confiscados, donde se habría llamado a izar la bandera partidaria en el campus.¹⁹⁵

La represión también ha recaído sobre miembros concretos de la comunidad universitaria. El mismo documento describe la detención de la activista y egresada de la UCA Adela Espinoza Tercero, la detención de Gabriela Morales, estudiante de la Universidad Juan Pablo II, y la detención de Joseling Mayela Campos Silva, todas ellas vinculadas a expresiones críticas contra el cierre de la UCA y el deterioro del espacio cívico. Además, recoge denuncias de tortura, uso de celdas de castigo y acusaciones penales construidas sobre delitos como “ciberdelitos” o supuestos ataques a la soberanía nacional, utilizadas para castigar su activismo estudiantil y feminista.¹⁹⁶

Los registros del sector académico y de la sociedad civil cuantifican el impacto institucional de las intervenciones estatales. De acuerdo con los datos aportados por Marco Aurelio Peña para esta investigación, el Estado procedió a la cancelación y confiscación de 36 instituciones de educación superior a partir de 2021, con incidencia directa sobre una población de 30.000 estudiantes. Para la ejecución de las medidas, el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CNEA) operaron como instancias ejecutoras de la anulación de personerías jurídicas. Posteriormente, la administración se centralizó en un nuevo Consejo Nacional de Rectores, desprovisto de

¹⁹⁴ Aula Abierta, 'Informe: Afectaciones a la libertad académica y su impacto negativo en el espacio cívico nicaragüense. Octubre–noviembre 2023' (2024)

<https://derechosuniversitarios.org/wp-content/uploads/2024/05/INFORME-AFECTACIONES-A-LA-LIBERTAD-ACADEMICA-Y-SU-IMPACTO-NEGATIVO-EN-EL-ESPACIO-CIVICO-NICARAGUENSE.-Octubre-noviembre-2023.pdf>

consultado el 15 de junio de 2026.

¹⁹⁵ibid.

¹⁹⁶Aula Abierta, 'Informe: Afectaciones a la libertad académica...' (n 194) 26–35.

procesos electorales internos¹⁹⁷. En el plano operativo, Adrián Meza describe la implementación de un modelo de vigilancia interna estructurado mediante la operatividad de informantes en las aulas. Como resultado de la estructura de control, se documentaron y presentaron ante la CIDH al menos 150 casos de expulsiones académicas antirreglamentarias. Los testimonios coinciden en que los reportes ante el sistema interamericano no agotan el registro de las afectaciones, los patrones de asedio, encarcelamiento y persecución. La aplicación de estos mecanismos de represalia política interrumpió el acceso a la educación superior e impulsó un ciclo de migración y desplazamiento forzado equivalente al 10% de la población nacional¹⁹⁸.

Por su parte, el testimonio de Winnye Bernard, directora de programas para América Latina de la Red Internacional de Derechos Humanos Europa, se enfocó en las “represalias transnacionales”, es decir, que a su criterio “la reducción del espacio cívico en Nicaragua ha trascendido la frontera”. A la supresión del espacio interno se suma la proyección extraterritorial de la persecución política, donde los mecanismos de la sociedad civil y la academia documentan que las medidas de retaliación transnacional incluyen en muchos casos la eliminación del historial académico de los estudiantes perseguidos y la negativa estatal para la apostilla de títulos universitarios, bloqueando la habilitación para el ejercicio profesional y la inserción académica de los egresados en el exterior¹⁹⁹.

El desmantelamiento de la autonomía universitaria también se manifiesta en el cierre masivo de universidades y en la confiscación de sus bienes. El anexo sobre la situación de la libertad académica en Nicaragua informa que más de veinticinco universidades fueron cerradas o despojadas de su personalidad jurídica, incluyendo la Universidad Centroamericana, y que miles de jóvenes se vieron obligados a abandonar o interrumpir sus estudios, en muchos casos sin acceso a su documentación académica²⁰⁰. La misma fuente destaca que, para el Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, estas medidas implican la privación intencional y severa del derecho a la educación y de la libertad académica, así como la destrucción de instituciones independientes dentro del sector universitario²⁰¹.

En conjunto, el caso nicaragüense muestra cómo la combinación de intervención estatal, adoctrinamiento, represión y cierre de universidades no solo afecta el derecho a la educación superior, sino que también deteriora los indicadores del espacio cívico: el entorno político y público propicio, el marco normativo adecuado, la libre circulación de información y la existencia de espacios colectivos para el diálogo y la colaboración. En ese contexto, la universidad deja de operar como foro de deliberación crítica y pasa a ser tratada como un espacio que debe ser controlado o neutralizado por el poder político.²⁰²

¹⁹⁷Entrevista con Marco Aurelio Peña, Economista y profesor nicaragüense en el exilio (Bitácora de mesas de trabajo con universitarios, Entrevistado N° 36, 11 marzo 2026).

¹⁹⁸ Entrevista con Adrian Meza, Ex rector de la Universidad Paulo Freire (Bitácora de mesas de trabajo con universitarios, Entrevistado N° 37, 11 marzo 2026).

¹⁹⁹ Entrevista con Winnye Bernard, directora de programas para América Latina de la Red Internacional de Derechos Humanos Europa (Bitácora de mesas de trabajo con universitarios, Entrevistada N° 35, 11 marzo 2026).

²⁰⁰Aula Abierta, 'La situación de la libertad académica y los universitarios y la comunidad internacional (Anexo 5)' (Boletín Informativo, Octubre-Noviembre 2023)

<https://derechosuniversitarios.org/wp-content/uploads/2024/05/Anexo-5-espanol.pdf>

²⁰¹ Aula Abierta, 'Grupo de expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua (GHREN) denuncia violaciones a la Libertad Académica (Anexo 5)' (Boletín Informativo, Octubre-Noviembre 2023)

<https://derechosuniversitarios.org/wp-content/uploads/2024/05/Anexo-5-espanol.pdf>

²⁰² Aula Abierta, 'La situación de la libertad académica...' (n 200).

La principal lección transferible desde la experiencia venezolana para el caso nicaragüense radica en la importancia de consolidar la documentación como una estrategia sostenida de protección, memoria y exigibilidad. Los avances alcanzados en instancias internacionales —incluidos el sistema interamericano y los mecanismos de Naciones Unidas, particularmente el Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua— demuestran que la documentación sistemática de cierres de universidades, confiscaciones, represalias, detenciones y restricciones a la libertad académica posee un valor concreto para producir reconocimiento internacional, robustecer el escrutinio externo y fijar un registro autorizado de los patrones de violación.

Sin embargo, las fuentes permiten advertir que esta labor ha estado impulsada en gran medida por organizaciones de la sociedad civil y mecanismos internacionales, lo que abre una oportunidad para fortalecer una articulación más claramente compuesta por académicos nicaragüenses en el exilio. Una red de este tipo podría ampliar la variedad, densidad y profundidad de la información disponible sobre los ataques a las universidades, no sólo documentando cierres, reformas legales o detenciones, sino también registrando con mayor detalle expulsiones arbitrarias, despidos, trayectorias académicas interrumpidas, pérdidas institucionales y afectaciones diferenciadas sobre estudiantes, docentes e investigadores.

Desde la perspectiva comparada, la experiencia venezolana sugiere que esa documentación adquiere mayor fuerza cuando se transforma, además, en un espacio de articulación comunitaria. En el caso nicaragüense, ello podría favorecer la construcción de vínculos más estables entre universitarios en el exilio —incluidos estudiantes expulsados, profesores despedidos arbitrariamente y autoridades universitarias desplazadas—, con beneficios que van más allá de la denuncia inmediata: preservación de memoria histórica, mayor visibilización para activar solidaridad internacional y conformación prospectiva de una comunidad académica capaz de contribuir, en el futuro, a la reconstrucción de la universidad nicaragüense.

En ese sentido, la lección no consiste únicamente en seguir documentando, sino en avanzar hacia una documentación académicamente articulada, socialmente anclada y transnacionalmente conectada. Tal estrategia permitiría no solo sostener la atención internacional sobre la situación de Nicaragua, sino también preservar un capital humano e institucional imprescindible para eventuales procesos de verdad, reparación, reconstrucción universitaria y garantías de no repetición.

Conclusion interina:

En conjunto, la comparación sugiere que la experiencia venezolana no ofrece una fórmula única de resiliencia universitaria, sino un conjunto de prácticas potencialmente transferibles frente a modalidades diferenciadas de presión estatal sobre la universidad. Mientras en Argentina la principal alerta se vincula con el

desfinanciamiento sostenido y la necesidad de documentar sus efectos como memoria histórica y acervo probatorio para eventuales mecanismos internacionales, en Cuba la lección central radica en la internacionalización de la situación de los universitarios y en la articulación de la diáspora académica como reserva de reconstrucción institucional, y en Nicaragua en el valor ya demostrado de la documentación ante instancias internacionales, así como en la oportunidad de profundizarla mediante una red más claramente compuesta por académicos exiliados. En los tres casos, la experiencia venezolana muestra que la defensa de la libertad académica y de la autonomía universitaria depende no sólo de resistir restricciones inmediatas, sino también de preservar evidencia, construir memoria histórica, activar solidaridad internacional y sostener comunidades académicas capaces de proyectarse más allá del cierre del espacio cívico. Desde esa perspectiva, el aporte más relevante del caso venezolano a la región consiste en haber mostrado que, incluso bajo condiciones prolongadas de deterioro institucional, la documentación rigurosa, la articulación transnacional y la preservación del vínculo entre universidad y espacio cívico pueden convertirse en herramientas decisivas tanto para la protección presente como para la reconstrucción futura de la vida universitaria democrática.

V. CONCLUSIONES

La presente investigación se planteó una pregunta central: ¿cómo promueven y protegen el espacio cívico las universidades venezolanas y sus comunidades académicas bajo condiciones de represión estatal, y qué lecciones de esa experiencia entre 2020 y 2025 pueden orientar estrategias de resiliencia para universidades bajo presión en otros contextos latinoamericanos? El análisis documental exhaustivo, la sistematización de veinte entrevistas semiestructuradas a expertos y actores clave, dos grupos focales con estudiantes y profesores venezolanos, y tres mesas de trabajo con actores de Argentina, Cuba y Nicaragua, permiten formular conclusiones articuladas en torno a los cuatro ejes analíticos que estructuraron la investigación.

1) La universidad es un pilar de la promoción, fortalecimiento y defensa del espacio cívico: El estudio demuestra que la universidad autónoma venezolana ha funcionado como el principal espacio cívico subsistente en un entorno de cierre democrático sistemático. En un contexto en que la Misión de Determinación de los Hechos de la ONU ha documentado crímenes de lesa humanidad²⁰³ y la CIDH ha declarado la "ausencia del estado de derecho"²⁰⁴, la universidad ha contribuido a la promoción y defensa de indicadores del espacio cívico según el derecho internacional de los derechos humanos, como la libertad de expresión, la libertad de asociación y reunión pacífica o la participación en la discusión de los asuntos públicos, mediante la generación de conocimiento crítico independiente, formando ciudadanos activos y proporcionando plataformas para el encuentro, la expresión y la asociación que el Estado intenta silenciar por otros medios.

²⁰³ Entrevista con Marta Valiñas (n 149).

²⁰⁴ CIDH, 'Informe Anual 2024...' (n 2).

Esta función cívica no es abstracta: se materializa en la producción de conocimiento científico y la investigación que permite a la ciudadanía disponer de información objetiva para el cuestionamiento de las políticas públicas y, en general, el control del ejercicio de poder público, como la producción de datos técnicos sobre la crisis humanitaria y los servicios públicos. Otra contribución es la formación en valores cívicos a los miembros de su comunidad, especialmente de los estudiantes que constantemente asumen roles de liderazgo social y técnico en las diferentes esferas de la sociedad. Por ejemplo, profesores y estudiantes han participado en la supervisión ciudadana de los procesos electorales y plebiscitarios en la historia reciente venezolana. Ángel Lombardi, exrector de la Universidad del Zulia, resume con precisión esta función: la universidad es la fuente indispensable del espacio cívico de la nación; no puede ni debe renunciar a esta función, incluso si el Estado intenta reducirla a una mera institución que otorga títulos.²⁰⁵

El estudio confirma asimismo que la universidad venezolana opera como custodio de la memoria histórica democrática: documenta hitos de participación civil, registra patrones de represión y preserva el archivo de la voluntad ciudadana frente al intento estatal de reescritura del pasado reciente. Esta función de archivo activo —que trasciende la historiografía para convertirse en insumo para futuros procesos de justicia transicional— es, en sí misma, una forma de resistencia cívica institucionalizada.

Los *Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria* de la CIDH, adoptados en 2021, proveen el fundamento normativo para esta conclusión: la autonomía universitaria no es una prerrogativa corporativa sino la condición estructural que permite a la universidad desempeñar su función de pilar del espacio cívico democrático. Vulnear esa autonomía es, en consecuencia, vulnear el espacio cívico en su conjunto.

2) Ha existido una política de Estado por más de dos décadas en contra de las universidades coordinada y ejecutada por el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial en Venezuela: el conjunto de mecanismos administrativos, financieros y judiciales que han restringido la autonomía universitaria venezolana entre 2020 y 2025 no constituye el resultado de una mala gestión pública ni una consecuencia accidental de la crisis económica. Constituye, por el contrario, una política de Estado deliberada, cohesionada e integral, ejecutada de forma coordinada por al menos tres poderes del Estado y orientada a un objetivo político preciso: neutralizar a la universidad como actor cívico independiente y prepararla para su captura institucional definitiva.

Desde el Poder Ejecutivo, la investigación documenta cuatro mecanismos concurrentes como parte de la política de Estado. Lo que trajo como resultado salarios de extrema pobreza —un profesor de tiempo completo gana alrededor de \$0.29 mensuales—, el colapso de servicios estudiantiles esenciales como el

²⁰⁵Entrevista con Ángel Lombardi (n 144).

comedor, el transporte y las becas, y la destrucción de la capacidad de investigación al impedir la adquisición de reactivos, equipos y suscripciones científicas.

El segundo mecanismo es la confiscación por parte del Ejecutivo Nacional a través del Sistema Patria de la gestión de recursos de la nómina de trabajadores universitarios que según la ley corresponde a las universidades. Esta práctica centraliza el pago de salarios bajo control gubernamental e introduce discriminación política en el acceso a los ingresos y elimina la transparencia financiera institucional. El tercero es la apropiación del presupuesto y gestión administrativa de facto de infraestructura universitaria a través de la Gran Misión Venezuela Bella, que reemplaza la transferencia legítima de presupuestos que según la ley corresponden a las universidades públicas, con la ejecución directa de proyectos por parte de la Fundación Misión Venezuela Bella, adscrita a la Vicepresidencia de la República, sin participación ni rendición de cuentas ante las autoridades universitarias, creando un esquema de corrupción y dependencia política. El cuarto es la figura del protectorado designado por el Ejecutivo Nacional, que impone autoridades paralelas a las elegidas por la comunidad universitaria que de facto implementan o amenazan con implementar actos relativos a la autonomía organizativa y administrativa de las casas de estudio, vaciando de contenido de la autonomía universitaria garantizada por el artículo 109 de la Constitución y los estándares internacionales en la materia²⁰⁶.

Desde el ámbito legislativo, se identificó la Ley Orgánica de Educación como una de las principales afectaciones a la autonomía universitaria, ya que el artículo 34.3 alteró inconstitucionalmente la composición de la comunidad académica con derecho a participar en las elecciones de las autoridades universitarias, incluyendo al personal obrero y administrativo,²⁰⁷ sirviendo como justificación legal para la posterior injerencia del Poder Judicial y el Ejecutivo. Además, se identificó que la tríada de leyes conformada por la Ley contra el Odio, la Ley Anti-ONG y la Ley Antiterrorista constituye lo que los expertos comparativos que participan en esta investigación denominan una "arquitectura jurídica represiva con apariencia democrática": un marco que, en su aplicación efectiva, criminaliza la cooperación internacional, la investigación científica independiente, la expresión crítica y la organización de la sociedad civil. Reflexionando sobre la actual situación de transición en Venezuela, José Vicente Haro advierte que para que cualquier medida de amnistía sea efectiva, es esencial que se derogue esta legislación, ya que sin ella, ningún instrumento para la liberación de presos políticos puede garantizar la no repetición ni la reconstrucción del espacio cívico.²⁰⁸

Desde el Poder Judicial, la sentencia N° 0324 del Tribunal Supremo de Justicia representa la expresión más nítida de la usurpación de funciones al servicio del proyecto político de captura universitaria: al legislar mediante fallo sobre los procedimientos electorales internos de las universidades autónomas, la Sala Constitucional desbordó su competencia, modificó el marco constitucional de la

²⁰⁶CIDH, 'Declaración de Principios Interamericanos...' (n 22); véase también CESCR, 'General Comment No 13...' (n 21).

²⁰⁷Ley Orgánica de Educación 2009 (n 46)
<https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2023/08/Ley-Organica-de-Educacion.-Septiembre-2009.pdf>

²⁰⁸Entrevista con José Vicente Haro (n 62).

autonomía universitaria y creó el mecanismo jurídico que ha permitido, en la práctica, la existencia de rectorados interinos sin legitimidad electiva por períodos superiores a cinco años en universidades como la USB.

La consecuencia acumulada de esta política de Estado sobre la comunidad universitaria es la pérdida de más del 50% de la planta profesoral por emigración forzada, una deserción estudiantil documentada de hasta el 54,23% en algunas casas de estudio, y el desmantelamiento de la representación estudiantil organizada a través de la asfixia presupuestaria de las Federaciones de Centros Universitarios. El objetivo final, identificado en múltiples testimonios de la investigación, es la declaración de una supuesta incapacidad de autogestión universitaria que justifique la captura institucional definitiva de la academia venezolana.

[c-11] César Santos y Víctor Martín, expertos comparados participantes en los espacios de validación de esta investigación, concluyen que el riesgo de «contagio normativo» de este modelo es real y observable en la región, y que la emergencia de cualquier legislación análoga en un país latinoamericano debe ser tratada como una señal de alerta temprana para el conjunto de los sistemas de educación superior.²⁰⁹

3) La tercera conclusión de esta investigación se relaciona con las estrategias de resiliencia implementadas por la universidad venezolana y su comunidad:

Ante la política de asedio descrita, la comunidad universitaria venezolana no ha respondido con pasividad ni con rendición, sino con un complejo y sofisticado repertorio de estrategias de resiliencia que ha transformado la resistencia en una forma de gestión institucional. Estas estrategias no son espontáneas ni meramente reactivas: constituyen una arquitectura adaptativa deliberada, construida colectivamente a lo largo de años y articulada en torno a cuatro ejes interdependientes.

El primer pilar de la resiliencia es la construcción de la memoria histórica como acto de resistencia contra el olvido inducido por el Estado. Los estudiantes universitarios venezolanos han asumido el rol de custodios de la verdad social: documentan hitos de participación ciudadana, registran patrones de represión e intervienen como observadores técnicos en procesos electorales y plebiscitos, generando un archivo de cumplimiento de estándares democráticos que sirve de base para futuros procesos de justicia transicional. Lombardi identifica en este trabajo una obligación institucional inalienable: la universidad debe ejercer «esta supervisión y este archivo de la memoria histórica de la realidad nacional», garantizando la autonomía operativa del organismo custodio frente a la presión gubernamental.²¹⁰ En este análisis, la Facultad de Derecho emerge como el espacio institucional con mayor vocación y capacidad para asumir este mandato de custodia documental en el marco de los procesos de justicia restaurativa.

²⁰⁹ César Santos y Víctor Martín (n 59).

²¹⁰ Entrevista con Ángel Lombardi (n 144).

El segundo eje es la internacionalización estratégica de los asuntos universitarios. Mediante la participación activa en audiencias públicas, la presentación de información sobre violaciones de derechos humanos y campañas de incidencia para la adopción de los Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria y otras acciones de derechos humanos ante la CIDH, así como la presentación de información y acciones de incidencia ante los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la activación de la Comisión de Investigación de la Organización Internacional del Trabajo, los académicos venezolanos han institucionalizado la denuncia y elevado la crisis local a los estándares de justicia del derecho internacional de los derechos humanos. Juan Barreto identifica tres pilares de esta estrategia: la documentación profesionalizada como forma de resistencia; la construcción de una red de alianzas y solidaridad global; y la aceptación de la libertad académica como un deber ético activo, no un privilegio pasivo.²¹¹ La eficacia de esta estrategia se basa en el alto valor técnico de la información proporcionada: un académico respaldado por un mandato internacional es un actor menos vulnerable a la represión silenciosa.

El tercer pilar es la autogestión y la construcción de redes de cooperación institucional. Ante las restricciones presupuestarias, las universidades venezolanas han virado parcialmente hacia un modelo de sostenibilidad basado en la extensión universitaria como una "actividad fundamental" de valor social, en alianzas con centros de investigación internacionales y programas de posgrado que actúan como "salvaguardas" para el talento investigador, y en el uso sistemático de las telecomunicaciones para mantener las líneas académicas que las limitaciones físicas amenazan con extinguir. Víctor Rago advierte, sin embargo, que la autogestión debe concebirse como un complemento —no un sustituto— de la obligación del Estado de proporcionar financiación; en su ausencia, la autogestión es un paliativo que no puede compensar el daño estructural acumulado.²¹²

El cuarto eje es la simbiosis orgánica entre el movimiento universitario y la sociedad civil organizada. Esta articulación —materializada en plataformas como FEDEHU, centros universitarios de derechos humanos y coaliciones estudiantiles— genera una resiliencia de naturaleza diferente: no es la resiliencia del individuo que persiste a pesar de un entorno hostil, sino la resiliencia del ecosistema relacional que reduce la vulnerabilidad de sus miembros y eleva el costo político de la represión. Mayda Hocevar formula esta lógica con precisión: es mucho más difícil silenciar o aislar una universidad que está conectada internacionalmente y articulada con la sociedad civil; defenderla implica inextricablemente defender todo el espacio cívico.²¹³

La conclusión central de este tercer eje es que la resiliencia universitaria venezolana no es el resultado de una capacidad excepcional de actores individuales, sino el producto de una arquitectura relacional construida deliberadamente frente al asedio

²¹¹Entrevista con Juan Barreto (n 150); véase también Entrevista con Mayda Hocevar (n 123).

²¹²Entrevista con Víctor Rago (n 156)..

²¹³Entrevista con Mayda Hocevar (n 123).

sistemático. Esta arquitectura —que articula memoria histórica, incidencia internacional, autogestión académica y alianzas con la sociedad civil— constituye el patrimonio de resistencia más valioso que la experiencia venezolana aporta al debate regional.

4) Buenas prácticas transferibles a comunidades universitarias en contextos de presión u hostilidad: esta investigación aborda la pregunta de qué lecciones de la experiencia venezolana pueden constituir modelos transferibles de resiliencia para universidades bajo presión en Nicaragua, Cuba y Argentina. La respuesta que emerge del análisis comparado es que las lecciones son sustantivas, condicionadas y transferibles —pero no automáticamente exportables sin adaptación contextual.

4.1.La primera lección potencialmente transferible es la de la internacionalización proactiva como escudo institucional. La experiencia venezolana demuestra que las universidades deben construir redes de alianzas internacionales —con organismos de derechos humanos, universidades del exterior, mecanismos de relatorías especiales de la ONU y de la CIDH— antes de que el asedio alcance niveles críticos. Ligia Bolívar constata que el mayor logro acumulado del movimiento universitario venezolano ha sido precisamente «lograr poner en la agenda de los organismos internacionales los derechos del sector universitario»; hace apenas una década, ese posicionamiento era impensable.²¹⁴ Para Nicaragua y Cuba, donde el espacio para la incidencia interna es prácticamente nulo, esta lección adquiere un valor estratégico de primer orden: la internacionalización no es un lujo de tiempos de estabilidad, sino una inversión en protección o potencial disuasión para tiempos de represión. Para Argentina, donde el asedio aún no ha alcanzado niveles de irreversibilidad, la lección es de alerta temprana: construir esas redes ahora, antes de que se necesiten con urgencia.

4.2.La segunda lección potencialmente transferible es el valor de la construcción de la memoria histórica por parte de la universidad y su comunidad. Esta construcción versa sobre políticas y prácticas del Estado con un impacto negativo en los derechos humanos, con impacto en la comunidad universitaria y la sociedad en general, a través de la documentación técnica y profesionalizada de las violaciones de derechos humanos como herramienta de rendición de cuentas. La experiencia venezolana demuestra que la información académica de alta calidad —datos sobre tasas de deserción escolar, salarios, infraestructura, detenciones y persecución— tiene la capacidad de influir en la agenda internacional y generar legitimidad institucional para la causa universitaria. El antiguo director del Centro para la Paz y los Derechos Humanos de la Universidad Central de Venezuela, Juan Barreto articula esta lección con claridad: la universidad que documenta y denuncia con rigor científico “se convierte en un movimiento de derechos humanos interconectado y solidario”, y esta transformación es lo que le otorga un poder real para influir en los foros donde se toman decisiones importantes.²¹⁵ Miguel Barone, antiguo Secretario de Asuntos Nacionales de la Federación de Centros Universitarios de la Universidad Central de Venezuela,

²¹⁴Entrevista con Ligia Bolívar (n 34).

²¹⁵Entrevista con Juan Barreto (n 150); véase también Entrevista con Mayda Hocevar (n 123).

añade que las metodologías desarrolladas en el contexto de crisis venezolano para defender el voto y organizar redes de observación electoral ya se utilizan como referencia en otros contextos a nivel mundial, lo que demuestra que el conocimiento generado en condiciones adversas tiene un valor técnico exportable.²¹⁶

Esta memoria histórica es relevante para múltiples dimensiones en contextos de graves violaciones a derechos humanos. Por una parte, permite sistematizar información verificada sobre situaciones que constituyen violaciones a derechos humanos, las víctimas y sus perpetradores, siendo instrumental para la justicia, la verdad, la reparación y la no repetición de estas situaciones. Al mismo tiempo, algunos contextos donde se presentan graves violaciones a derechos humanos están acompañados de graves procesos de arbitrariedades y pérdida la institucionalidad de la estructura del Poder Público. En este sentido, la existencia de esta memoria histórica junto con la experticia multidisciplinaria que concentra la universidad y su comunidad, representan un eslabón clave en el proceso de reinstitucionalización total o parcial necesario para garantizar la no repetición y el ejercicio efectivo de los derechos humanos de manera sostenible.

4.3. La tercera lección con potencial de ser transferible, es la preservación de la identidad epistémica como condición de la función cívica. Yonnathan Carrillo advierte que la clave de la defensa universitaria ante actores internacionales reside en que la universidad no pierda lo que es en sí misma: «cuando una universidad es fuente de crear conocimiento se convierte también en fuente de valores ciudadanos», y es esa identidad la que genera el interés de los actores regionales e internacionales en defenderla.²¹⁷ Para las universidades de Nicaragua, Cuba y Argentina, esta lección implica que la resistencia no puede reducirse a la supervivencia operativa: debe preservar también la integridad epistémica, la capacidad de investigar con independencia, de disentir con evidencia, de formar ciudadanos crítico, porque esa es la fuente de su valor como actor cívico irremplazable.

4.4. La cuarta lección con el potencial de ser transferible es el horizonte temporal realista de recuperación como eje de la planificación estratégica . Ángel Lombardi ofrece una perspectiva que los académicos de la región deben tener presente: aunque la recuperación plena no es posible en el primer año de una transición, sí es posible iniciar el proceso y plantear «un proyecto de recuperación plena con el país de uno a cinco años»; el primer año para atender las necesidades más urgentes, el segundo y tercero para consolidar, y el cuarto y quinto para alcanzar una normalidad operativa sostenible.²¹⁸ Para las universidades latinoamericanas que trabajan en escenarios de alerta temprana, este horizonte temporal aporta una perspectiva de planificación realista, ya que el daño acumulado requiere tiempo para ser revertido, pero la reversibilidad es posible si las estructuras de resiliencia se construyen anticipadamente.

Finalmente, Diana Romero La Roche destaca que ninguna universidad venezolana cerró sus puertas durante los años de mayor asfixia; facultades y consejos universitarios continuaron funcionando «mediante mil mecanismos que nos ideamos

²¹⁶Entrevista con Miguel Barone (n 152)

²¹⁷ Entrevista con Yonnathan Carrillo, activista y defensor de DDHH (UCV) (Bitácora de entrevistas del proyecto de Espacio Cívico, Entrevistado N° 19, 20 abril 2026).

²¹⁸Entrevista con Ángel Lombardi (n 144).

cada uno dentro de su contexto para no cerrar, que posiblemente era lo que se buscaba y no fue posible». ²¹⁹ Esta persistencia institucional —la decisión colectiva de no capitular— es, en sí misma, una fundamental lección transferible de la experiencia venezolana a las universidades de América Latina que enfrentan o puedan enfrentar presiones análogas.

VI. RECOMENDACIONES DE POLÍTICA PÚBLICA REGIONAL

La universidad venezolana demostró que, aun en los contextos más restrictivos, la institución académica «resiste y no deja de ser una institución al servicio público» ²²⁰; por el contrario, «se convierte en un movimiento de derechos humanos interconectado y solidario», ofreciendo a otras universidades de la región una hoja de ruta para construir alianzas internacionales antes de que la captura institucional sea total. ²²¹

A partir de estos hallazgos, las recomendaciones de política pública regional se articulan en torno a cinco líneas de acción:

Primera recomendación: los Estados de la región deben proteger legal y constitucionalmente a la libertad académica como derecho humano y a la autonomía universitaria, reconociendo el papel de la universidad y sus comunidades en la promoción de la democracia, los derechos humanos y el desarrollo de las sociedades.

Segunda recomendación: Los órganos internacionales de derechos humanos, como la CIDH y sus relatoras, la Relatoría Especial sobre la Libertad de Expresión, la Relatoría sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) y los mecanismos de procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas, deben incorporar en sus metodologías de monitoreo y medición a las universidades y sus miembros como un indicador esencial de medición del espacio cívico, para ello deben reforzar sus mecanismos de vigilancia de la libertad académica y la autonomía universitaria.

Tercera recomendación: Las redes universitarias regionales, como la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL) y organizaciones equivalentes, deberían desarrollar protocolos preventivos de solidaridad que permitan la activación de mecanismos de apoyo internacional antes de que el asedio institucional alcance niveles críticos, tomando como referencia las lecciones del caso venezolano, nicaragüense y cubano.

Cuarta recomendación: Los fondos de cooperación internacional deberían incorporar líneas de financiación específicas para las universidades asediadas, los miembros de su comunidad académica y actores de la sociedad civil trabajando en la promoción de los derechos humanos en entornos universitarios, reconociendo que el estrangulamiento presupuestario deliberado y otras prácticas de carácter no financiero descritas en este informe, constituyen una forma de represión institucional

²¹⁹Entrevista con Diana Romero La Roche (n 137).

²²⁰ Entrevista con Juan Barreto (n 150).

²²¹ibid.

que requiere una respuesta de emergencia análoga a la aplicada a otras formas de restricción del espacio cívico.

Quinta recomendación: Las universidades y comunidades académicas de la región podrían revisar las buenas prácticas de documentación, promoción y autogestión desarrolladas por la comunidad académica venezolana, y revisar su potencial adaptabilidad y utilidad en sus contextos respectivos, para adoptarlas como patrimonio colectivo del movimiento universitario latinoamericano y como herramienta de alerta temprana contra los procesos de captura institucional en curso o incipientes.

Bibliografía

I. Jurisprudencia

Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia N° 831 (7 julio 2015).

Tribunal Supremo de Justicia (Sala Electoral), Sentencia N° 102, Exp AA70-E-2018-000059 (27 noviembre 2018).

Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia N° 0324 (27 agosto 2019).

Tribunal Supremo de Justicia (Sala Constitucional), Sentencia N° 0389 (27 noviembre 2019).

Tribunal Supremo de Justicia (Sala Político-Administrativa), Sentencias N° 444, 445 y 446 (agosto 2022).

II. Legislación y tratados internacionales

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (adoptado 16 diciembre 1966, en vigor 23 marzo 1976) 999 UNTS 171.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (adoptado 16 diciembre 1966, en vigor 3 enero 1976) 993 UNTS 3.

Ley de Universidades (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 1.429, 8 septiembre 1970).

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453, 24 marzo 2000).

Ley Orgánica de Educación (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.929, 15 agosto 2009).

Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (Gaceta Oficial N° 39.912, 30 abril 2012).

Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia (Gaceta Oficial N° 41.274, 8 noviembre 2017).

Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba, Resolución No 2/2018: Reglamento para el Trabajo Docente y Metodológico en la Educación Superior (2018).

‘Lineamientos conjuntos del Ministerio del Poder Popular para la Salud y del Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología para el desarrollo de investigaciones sobre la COVID-19’ (Gaceta Oficial N° 41.863, 17 abril 2020).

Decreto 879/2024 (Boletín Oficial de la República Argentina, 3 octubre 2024).

Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.855, 15 noviembre 2024).

Ley de Amnistía para la Convivencia Democrática (Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.990, 19 febrero 2026).

III. Documentos internacionales e informes

Comité de Derechos Humanos, ‘Observación General N° 25: El derecho a participar en los asuntos públicos, el derecho de voto y el derecho de acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas’ (12 julio 1996) UN Doc CCPR/C/21/Rev.1/Add.7.

UNESCO, ‘Recommendation concerning the Status of Higher-Education Teaching Personnel’ (1997).

CESCR, ‘General Comment No 13: The right to education (Article 13)’ (8 diciembre 1999) UN Doc E/C.12/1999/10.

Comité de Derechos Humanos, ‘Observación General N° 34: Artículo 19 — Libertad de opinión y libertad de expresión’ (12 septiembre 2011) UN Doc CCPR/C/GC/34.

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (Maina Kiai), ‘Informe al Consejo de Derechos Humanos’ (14 abril 2014) UN Doc A/HRC/26/29.

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (David Kaye), ‘Report of the Special Rapporteur’ (11 mayo 2016) UN Doc A/HRC/32/38.

ACNUDH, ‘Directrices para los Estados sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública’ (20 julio 2018) UN Doc A/HRC/39/28.

Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales (ACFIMAN), ‘Estado actual de la epidemia COVID-19 en Venezuela y sus posibles trayectorias bajo varios escenarios’ (mayo 2020).

Comité de Derechos Humanos, ‘Observación General N° 37 sobre el derecho de reunión pacífica (artículo 21)’ (17 septiembre 2020) UN Doc CCPR/C/GC/37.

PNUD, ‘Marcos jurídicos que regulan el espacio cívico’ (2021).

CIDH, ‘Declaración de Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria’ (2021).

Aula Abierta, Violaciones a la autonomía universitaria, libertad académica y a la educación de calidad en Venezuela por parte del Consejo Nacional de Universidades (CNU) (diciembre 2021).

Aula Abierta, Informe especial: Libertad Académica, Autonomía Universitaria y Derechos Humanos de las y los universitarios en Las Américas (2022).

Aula Abierta y Observatorio de Libertad Académica (OLA), Discriminación política y violación a los derechos laborales, libertad de asociación y derechos conexos de los y las universitarias en Cuba (2018–2022) (Informe final, 2023).

Gamboa DG y Fontalvo RV, ‘Academic freedom: A view from the Inter-American system of human rights’ (2023) 41(2) Netherlands Quarterly of Human Rights 67.

Aula Abierta, Informe: Afectaciones a la libertad académica y su impacto negativo en el espacio cívico nicaragüense. Octubre–noviembre 2023 (2024).

Working Group of Experts, Scholars and Civil Society Actors, ‘Principles for Implementing the Right to Academic Freedom’ (OHCHR 2024).

Relatora Especial sobre el derecho a la educación (Farida Shaheed), ‘Academic freedom: Report of the Special Rapporteur on the right to education’ (24 abril 2024) UN Doc A/HRC/56/58.

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (Clément Nyaletsossi Voule), ‘Preserving the gains and pushing back against the global attack on civic space and growing authoritarianism’ (21 junio 2024) UN Doc A/HRC/56/50.

Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, ‘Informe’ (19 septiembre 2024) UN Doc A/HRC/57/57.

Relatora Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación (Gina Romero), ‘Declaración: Salvaguardando el derecho a la libertad de reunión pacífica y asociación en campus universitarios en el contexto de la solidaridad internacional con el pueblo palestino y las víctimas’ (2 octubre 2024).

CIDH, ‘Informe Anual 2024, Capítulo IV.B — Venezuela’ (16 diciembre 2024) OEA/Ser.L/V/II.

Observatorio de Libertad Académica (OLA), ‘Informe anual 2024’ (2025).

Aula Abierta, Universidades bajo presión: espacio cívico, libertad académica y resiliencia en Venezuela y América Latina (Informe preliminar, 2026).

CIVICUS, ‘Monitor de CIVICUS: Seguimiento de la libertad cívica y la sociedad civil’ <<https://monitor.civicus.org>>.

IV. Artículos y notas de prensa

Ministerio para el Trabajo, ‘La Revolución nombró protectores en los estados Mérida, Zulia, Anzoátegui y Nueva Esparta’ (24 octubre 2017).

Ciudad CCS, ‘Presidente Maduro celebra 6 años de la Gran Misión Venezuela Bella’ (30 enero 2019).

Radio Fe y Alegría, ‘Diosdado Cabello le anuncia operación «tun tun» a integrantes de la Academia de ciencias físicas’ (mayo 2020).

Aula Abierta, ‘Aula Abierta, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad universitaria rechazan amenazas hacia la ACFIMAN’ (26 mayo 2020).

Efecto Cocuyo, ‘Al migrar nóminas al sistema patria Ejecutivo busca más control, advierte economista’ (20 marzo 2021).

VPI TV, ‘Chavismo designará a un «protector» para la Universidad de Oriente’ (19 abril 2021).

El Impulso, ‘Maduro designa a Jacqueline Faría como «protectora» de la UCV #24Oct’ (24 octubre 2021).

Armando.info, ‘Los amigos de la vicepresidenta dan la hora en la UCV’ (24 noviembre 2021).

Ciudad Valencia, ‘Misión Venezuela Bella recupera 28 sedes de universidades del país’ (2 octubre 2023).

Tal Cual, ‘Presupuesto ignora solicitud de universidades para infraestructura en 2024’ (16 diciembre 2023).

VPI TV, ‘Denuncia déficit presupuestario en la UCV para el 2024’ (20 diciembre 2023).

Aula Abierta, ‘Movimiento Estudiantil de Mérida rechaza el plan “Venezuela Bella” para la ULA’ (25 junio 2024).

La TV Calle, ‘Estudiantes rechazan el plan Misión Venezuela bella en la ULA’ (25 junio 2024).

Deutsche Welle, ‘Huelga universitaria por veto de Milei a ley de financiación’ (10 octubre 2024).

El País, ‘La policía política venezolana arresta a Rodrigo Cabezas, exministro de Finanzas y disidente del chavismo’ (13 junio 2025).

Aula Abierta, ‘Universitarios venezolanos estigmatizados como «terroristas»: 22 personas han sido detenidas y hostigadas entre enero y octubre de 2025’ (27 octubre 2025).

Efecto Cocuyo, ‘Rodrigo Cabezas se encuentra en situación de “desaparición forzosa”, denuncia su abogado’ (2025).

Observatorio Venezolano de Finanzas, ‘La pobreza en Venezuela se mantiene en niveles alarmantemente altos, alcanzando el 86% en 2024’ (2024) <<https://observatoriodefinanzas.com/la-pobreza-en-venezuela-se-mantiene-en-niveles-alarmantemente-altos-alcanzando-el-86-en-2024/>>.

Vladimir Villegas (@Vladi_VillegasP), publicación en X sobre la familia de Rodrigo Cabezas (13 junio 2025).

V. Entrevistas y grupos focales documentados

Entrevista con José Rivas Leone, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la ULA (Bitácora de focus group con decanos y gremialistas, 22 enero 2026).

Entrevista con Diana Romero La Roche, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de LUZ (Bitácora de focus group con decanos y gremialistas, 22 enero 2026).

Entrevistas con decanos y gremialistas (Keta Stephany, Deborah Velásquez, Juan Carlos Apitz), bitácora de focus group (29 enero 2026).

Intervenciones de presidentes de FCU (Miguel Ángel Suárez, Yeissel Pérez, Mario López, Wilmary Venal), focus group (29 enero 2026).

Entrevista con Marta Valiñas, miembro de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela (Bitácora N° 1, 5 febrero 2026).

Entrevista con Patria Tappatá, miembro de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela (Bitácora N° 2, 5 febrero 2026).

Declaración institucional de Ricardo Villalobos Fontalvo, en representación de Aula Abierta, sobre la Ley de Amnistía (9 febrero 2026).

Entrevista con Ligia Bolívar, Directora de Alerta Venezuela (Bitácora N° 3, 9 febrero 2026).

Entrevista con José Vicente Haro, Profesor de Derecho Constitucional, UCV (Bitácora N° 4, 9 febrero 2026).

Entrevista con Tulio Álvarez, Jefe de la Cátedra de Derecho Constitucional, UCV (Bitácora N° 5, 9 febrero 2026).

Entrevista con Ángel Lombardi, ex Rector de LUZ (Bitácora N° 7, 20 febrero 2026).

Entrevista con Benjamín Scharifker, Rector de la UNIMET (Bitácora N° 8, 23 febrero 2026).

Entrevista con Mario Bonucci Rossini, Rector de la ULA (Registro N° 10, 9 marzo 2026).

Entrevistas con universitarios y académicos (Fabiana Reytamar, Lucas Ponce, Armando Chaguaceda, Winnye Bernard, Marco Aurelio Peña, Adrian Meza), bitácora de mesas de trabajo de Argentina, Cuba y Nicaragua (11 marzo 2026).

Entrevista con Mayda Hocevar, Directora del ODH-ULA (Bitácora N° 11, 30 marzo 2026).

Intervenciones de César Santos y Víctor Martín, programa de validación de hallazgos ‘Universidad, espacio cívico y democracia’ (Aula Abierta Radio, 30 marzo 2026).

Entrevista con Miguel Barone, Secretario de asuntos nacionales de la FCU-UCV (Bitácora N° 12, 8 abril 2026).

Entrevista con Víctor Rago, Rector de la UCV (Bitácora N° 13, 12 abril 2026).

Entrevista con Cristina Sainz Borgo, Profesora de la USB (Bitácora N° 14, 13 abril 2026).

Entrevista con Juan Barreto, académico y defensor de derechos humanos (Bitácora N° 15, 14 abril 2026).

Entrevista con Omar Pérez Avendaño, Presidente de la APUSB (Bitácora N° 16, 14 abril 2026).

Entrevista con Delvalle Canelón, Secretaria general del CNP (Bitácora N° 18, 15 abril 2026).

Entrevista con Yonnathan Carrillo, activista y defensor de derechos humanos (Bitácora N° 19, 20 abril 2026).

Entrevista con Carlos Lusverti, Director del CDH-UCAB (Bitácora N° 6, 2026).